

GUIA DE FORMACIÓN EN HOJAS DE RUTA PARA LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL

PRESENTACIÓN

Guía en hojas de ruta para la restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil

	Presentación	1
	Índice	2
	Índice de Tablas	4
	Índice de Gráficos	4
	Introducción	5
	Guía de formación de formadores en hojas de ruta para la restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil	6
Capítulo 1	Políticas públicas para la restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil	14
Capítulo 2	Programa de formación de formadores en hojas de ruta para la restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil	25
	– Módulo 1: Información y caracterización del trabajo infantil	27
	– Módulo 2: Marco normativo, medidas de referencia y contrareferencia, control seguimiento y monitoreo del trabajo infantil	59
	– Módulo 3: Rutas de restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil en los GADMS	40
Capítulo 3:	Capacitación y sensibilización para transformar patrones culturales que justifican el trabajo infantil	88
	Anexos	99
	Glosario	100
	Bibliografía	101

INDICE TABLAS

Tabla 1	Ámbitos y variables para el levantamiento de información institucional
Tabla 2	Ámbitos y variables para el levantamiento de información de trabajo infantil
Tabla 3	Matriz para la elaboración de un plan de acción local para la prevención y erradicación del trabajo infantil en espacios de competencia municipal
Tabla 4	Factores causales del TI y estrategias para prevenirlo y eliminarlo
Tabla 5	Causas del trabajo infantil
Tabla 6	Consecuencias del trabajo infantil

INDICE GRAFICOS

Gráfico 1	Tipología de las política públicas para niñez y adolescencia
Gráfico 2	Ejes para la elaboración de hojas de ruta de PETI
Gráfico 3	Mapeo de actores con competencias en la prevención Y eliminación del trabajo infantil
Gráfico 4	Macroproceso para la prevención y eliminación del trabajo infantil

INTRODUCCIÓN

La prevención y eliminación del trabajo infantil en el Ecuador exige la coordinación y gestión conjunta de servicios y políticas públicas entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GADs de nivel cantonal.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales GADMs, son los responsables de las regulaciones y normativa del espacio público y las actividades económicas en el territorio, desde esta perspectiva son actores centrales en la prevención y eliminación del trabajo infantil prohibido (para los menores de 15 años) y protegido, en condiciones especiales para los mayores de 15. Además pueden destinar de acuerdo a la Ley el 10% de su presupuesto anual para la atención de grupos vulnerables, entre los que se incluyen los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Como este tema no ha sido trabajado y es tan pertinente, porque son actores que pueden aportar, complementando las iniciativas interinstitucionales, coordinando acciones en lo local y estableciendo alianzas con el sector privado, se propone un manual que oriente el diseño de hojas de ruta para para la restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil

Las hojas de ruta¹ para la restitución de derechos, en adelante Rutas de Restitución, se plantea como una política social de protección especial de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y de los que están en riesgo de involucrarse en trabajo infantil, resultante de la integración de las intervenciones públicas y privadas actuales en un solo esfuerzo que incorpore en la gestión municipal acciones directas o indirectas para prevenir y eliminar la incidencia del trabajo infantil en un determinado territorio.

Esta política se apoya en las políticas sociales (como salud y educación) y en las políticas de protección social (por ejemplo, Bono de Desarrollo Humano), visualizando el enlace entre estas políticas y las intervenciones complementarias con incidencia directa e indirecta en la prevención y erradicación del trabajo infantil. En este sentido, la Hoja de Ruta no pretende únicamente crear nuevas intervenciones sino, como primer paso, potenciar y organizar las existentes.

La guía propone contenidos, herramientas y recomendaciones metodológicas que han demostrado ser útiles para la formación en la prevención y erradicación del trabajo infantil, está dirigido a las y los responsables y técnicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales – GADMs, Juntas de Protección de Derechos, Direcciones Distritales de Educación, Inclusión Económica y Social, Relaciones Laborales y organizaciones de la sociedad civil.

Los contenidos de esta guía responden a los mandatos y disposiciones que la Constitución, el Código del Trabajo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización – COOTAD y el Código de la Niñez y Adolescencia - CNA, establecen para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

¹ Organización Internacional del Trabajo, (2010) La elaboración de una hoja de ruta para la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas. Nota conceptual. San José, Costa Rica, IPEC. En: <http://www.oit.or.cr/ipecc>

GUIA DE FORMACION DE FORMADORES EN HOJAS DE RUTA PARA LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL

Todos sabemos algo,
todos ignoramos algo,
por eso aprendemos siempre.
Paulo Freire

¿Qué es esta guía?

Es una propuesta pedagógica que contiene información, herramientas pedagógicas y proporciona orientaciones metodológicas y de contenido a los y las facilitadoras, para que creen y recreen espacios formativos, donde las y los técnicos de instituciones públicas y privadas desarrollen herramientas que les permitan elaborar de rutas para la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil desde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales – GADMs.

A la guía de formación le acompaña un cuaderno de trabajo dirigido a los participantes. Tanto la guía de facilitación como el cuaderno de trabajo son construidos desde los enfoques de: derechos, género, generación e interculturalidad. Con una apuesta pedagógica que se enmarca dentro de la formación vivencial-experiencial.

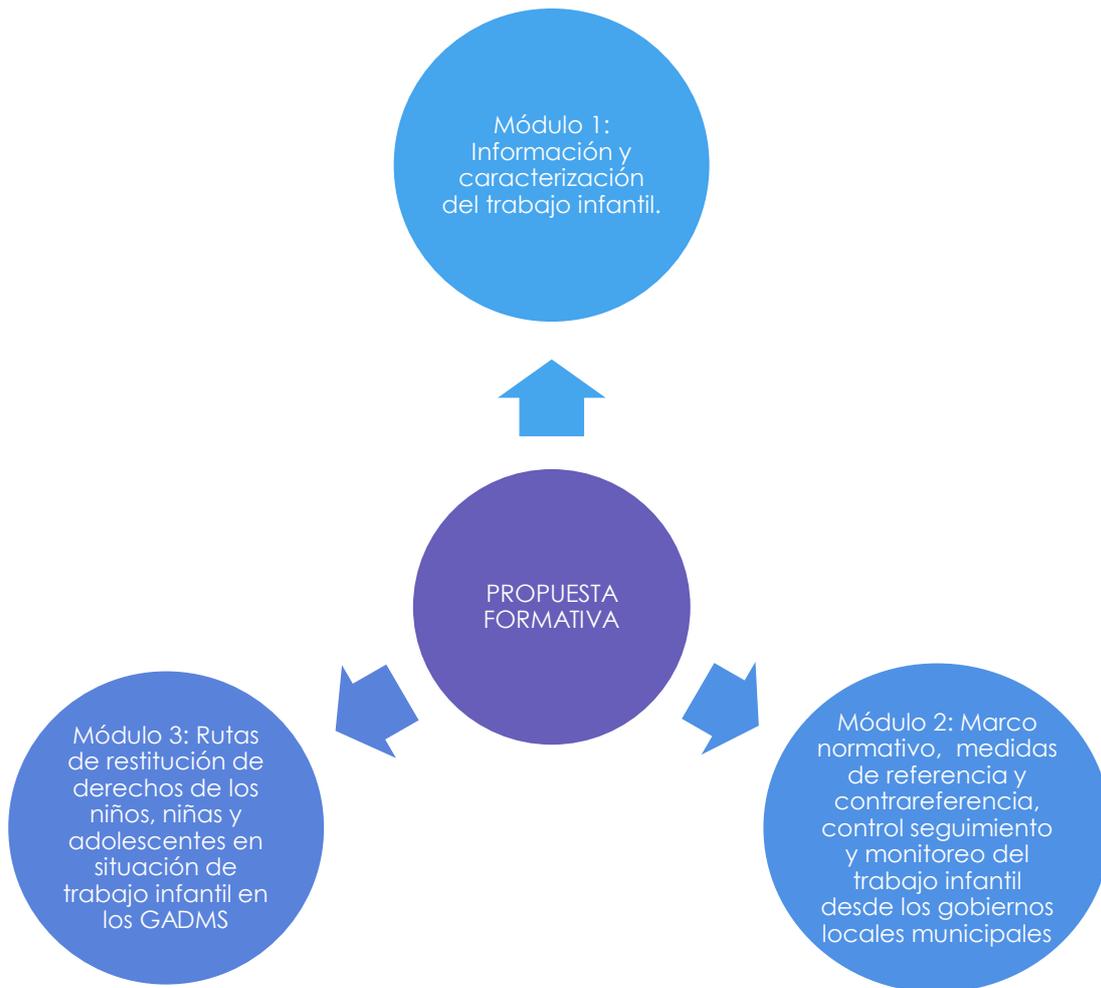
¿Cuáles son los objetivos de la guía?

- Aportar a través de una propuesta pedagógica a la formación de funcionarios públicos y privados que incidan en la definición y elaboración de políticas públicas y rutas para la restitución de derechos para la prevención y atención de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, en el ámbito local.
- Establecer espacios de diálogo, reflexión y comprensión de la problemática del trabajo infantil con los y las funcionarios y técnicos de instituciones públicas y privadas vinculadas al tema.

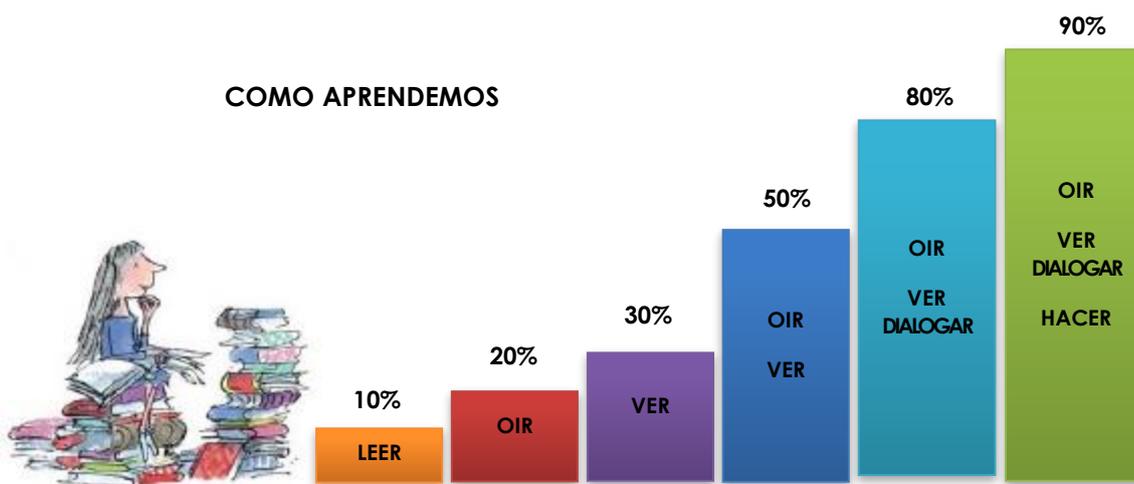
¿Cómo usar esta guía?

La guía comprende dos partes:

- **Primera parte** dirigida a los formadores que contiene dos capítulos, el primero explica los objetivos, estructura, metodología y recomendaciones para aplicar la propuesta pedagógica. El segundo capítulo sitúa las rutas de restitución de derechos en el contexto de las políticas públicas para la prevención y atención de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil.
- **Segunda parte** desarrolla la propuesta formativa pedagógica a ser aplicada con los funcionarios públicos y privados para construir las rutas de restitución de derechos para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil. La segunda parte comprende tres módulos que presentan los conceptos claves y herramientas de aplicación práctica, que se desarrollan a partir de un modelo pedagógico vivencial.



¿Cuál es la metodología de la propuesta formativa?



La guía recoge los principios de la metodología de aprendizaje vivencial – experiencial desarrollada por David Kolb¹, que se caracteriza por ser participativa, dinámica y lúdica. Se basa en un aprendizaje holístico y experiencial orientado al: ver, oír, dialogar, hacer y sentir. La teoría del aprendizaje experiencial se centra en la importancia del papel que juega la experiencia en el proceso de

aprendizaje a fin de garantizar que los y las participantes puedan luego de finalizado el proceso de capacitación recordar y aplicar hasta un 90% de lo aprendido.

Desde esta perspectiva, el aprendizaje es el proceso por el cual construimos colectivamente conocimiento, mediante un proceso de reflexión y de "dar sentido" a las experiencias.

El aprendizaje vivencial es "aprender por medio del hacer". Esto ocurre cuando el individuo se involucra y participa en cierta actividad, dialoga y reflexiona sobre lo acontecido en forma crítica, extrae importantes conclusiones desde el análisis e incorpora lo aprendido a través de un cambio en la forma de pensar o comportarse.

Esto es posible gracias al proceso de autodescubrimiento que se promueve, lo que garantiza que el conocimiento que se genera, surja como consecuencia directa de la experiencia de cada individuo poniendo en juego factores afectivos.

¿Cuáles son las características del proceso de formación?

La facilitación se interesa por los objetivos de aprendizaje, la persona y sus sentimientos, el grupo, las ideas, los aportes, la experiencia; es decir, su objetivo no es únicamente mostrar y trasladar contenidos, sino vivirlos y reflexionar sobre ellos.

En este contexto, el proceso formativo propuesto, busca qué, además de que los y las participantes aprendan los contenidos y herramientas propuestos en cada módulo, desarrollen habilidades de aprendizaje que puedan utilizar en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades y, además, aplicar en las actividades réplica del proceso con otros técnicos y funcionarios públicos y privados. Para alcanzar este propósito, la metodología desarrolla actividades:

1. **Experienciales**, en las que los participantes, recuperan y discuten sus conocimientos, prácticas y creencias previas sobre los enfoques de la guía y sus contenidos.

Se utilizan, video foros, exposiciones dialogadas, estudios de caso, construcción y exposición grupal de saberes, prácticas y creencias. Se busca por tanto recoger o retomar prácticas laborales de los participantes en los que se evidencia la presencia de los temas propuestos.

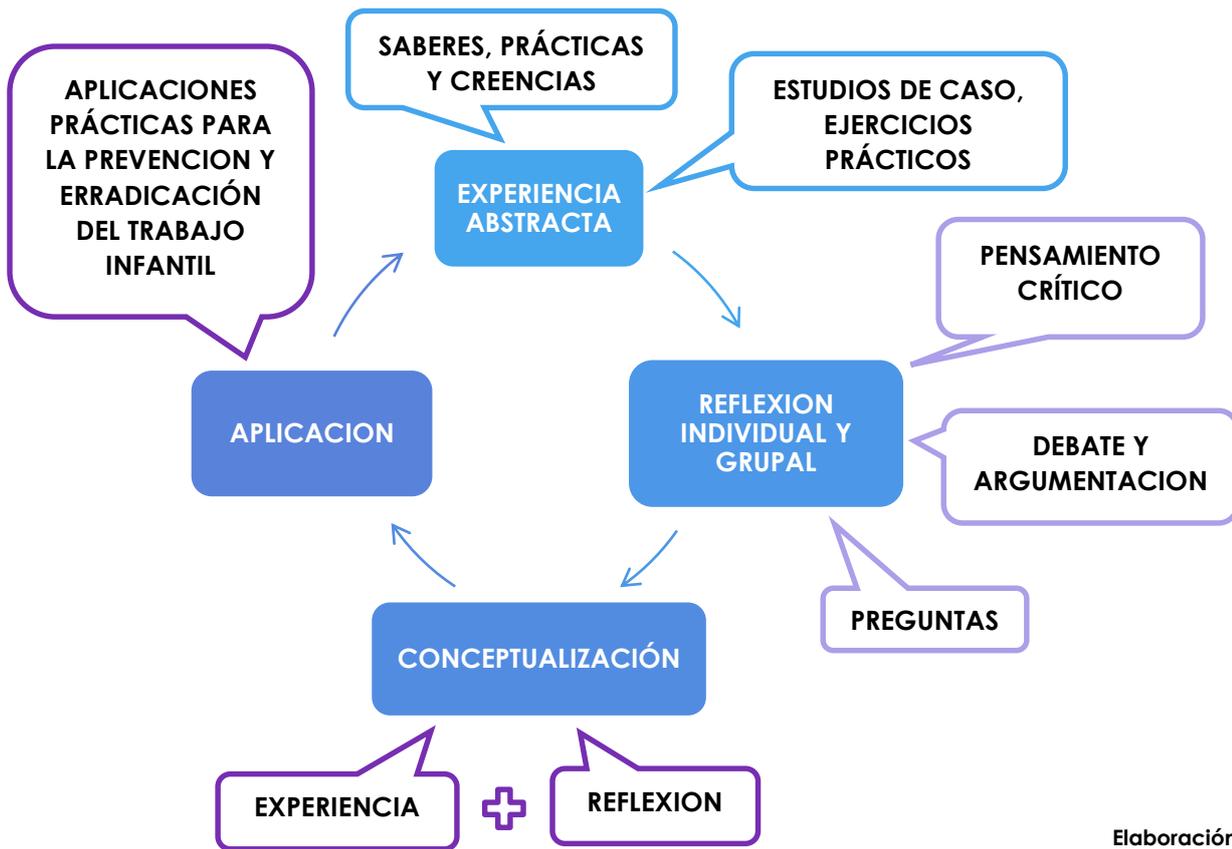
2. **Reflexión individual y grupal**, que permita analizar lo sucedido en las actividades experienciales, compartiendo las reacciones cognoscitivas y afectivas producidas.

En este momento se fomenta el pensamiento reflexivo y crítico sobre la experiencia, se promueve la verbalización de las sensaciones y percepciones. Se privilegia la participación de los técnicos de manera individual y grupal, a fin de permitirles construir nuevos aprendizajes, alrededor de las temáticas propuestas.

3. **Conceptualización**, son actividades que permiten reconstruir el proceso de aprendizaje vivido, identificando similitudes entre las reflexiones realizadas en la capacitación y las prácticas laborales, después se procede a realizar una conceptualización abstracta con nuevos conceptos, ideas y teorías que orienten la acción.

4. **Aplicación**, en este momento se resumen los aprendizajes, certezas, afirmaciones y principios. Finalmente, en base a las comprensiones, acuerdos y compromisos se busca que los y las participantes identifiquen ¿Cómo pueden utilizar este aprendizaje en su trabajo para prevenir y erradicar el trabajo infantil?

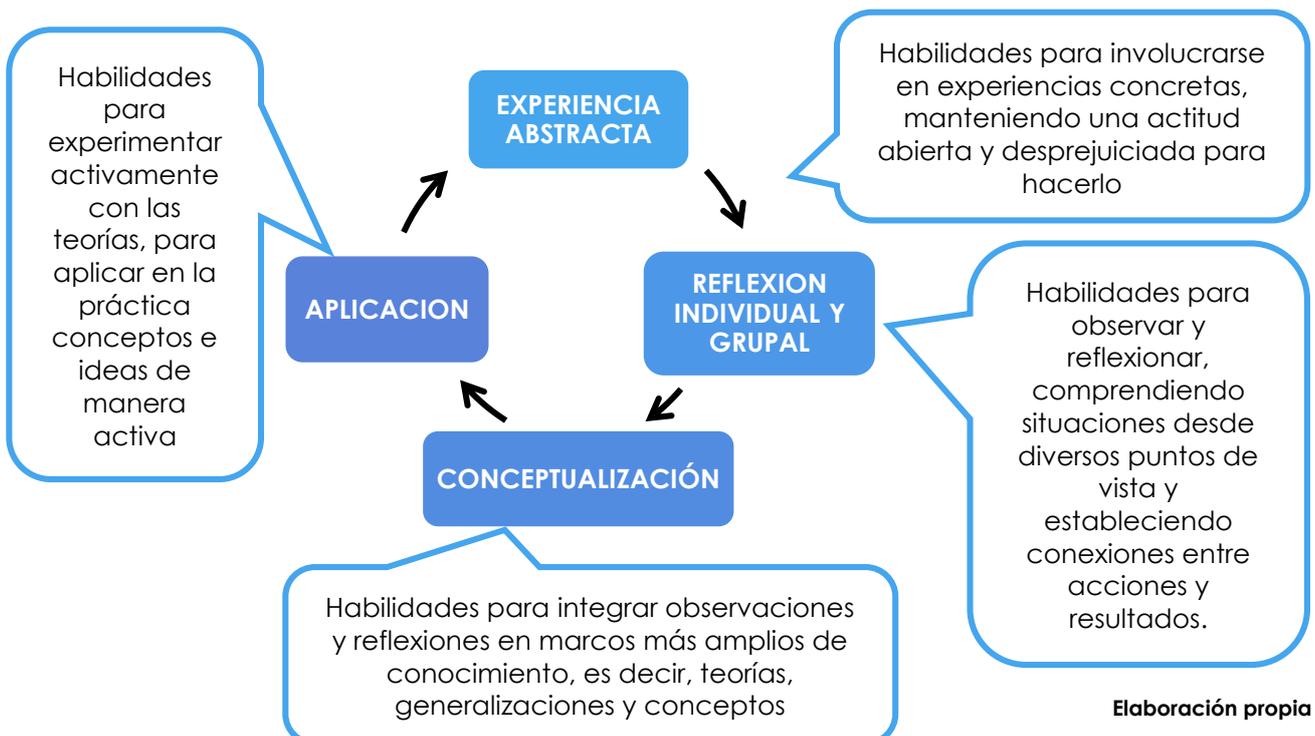
En esta etapa se analiza y procesa la nueva información, aplicándola en forma activa en nuevas experiencias.



Elaboración propia

¿Cuáles son las habilidades de aprendizaje a desarrollar con los y las participantes?

Las actividades de la metodología contribuyen a desarrollar cuatro habilidades diferentes en los y las participantes que en su conjunto son necesarias para aprender activamente:

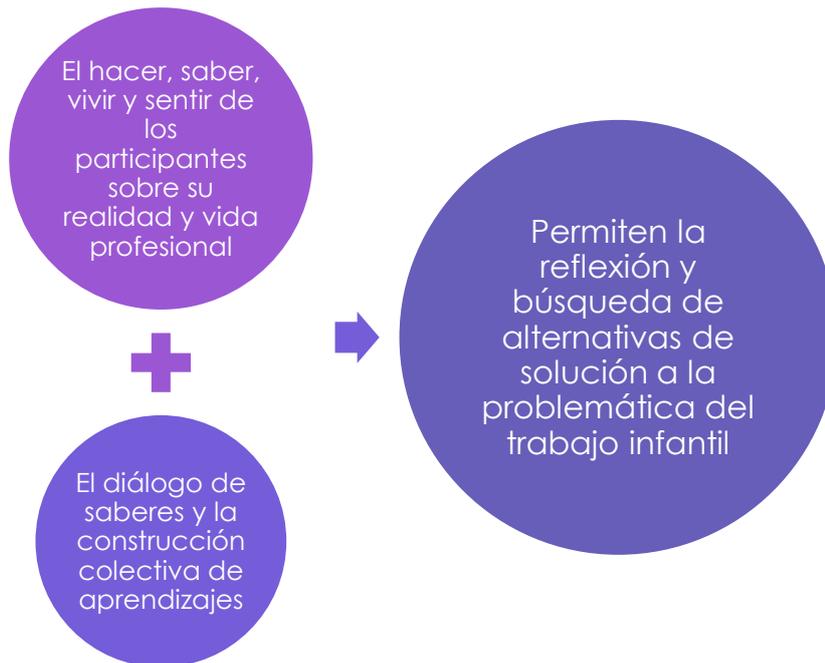


Elaboración propia

Recomendaciones metodológicas

Los y las participantes que asisten a los talleres de capacitación, lo hacen voluntariamente, su tiempo es limitado y desean obtener algo útil y concreto que puedan aplicar en su vida profesional para aportar a la solución de problemáticas en el marco de sus competencias y responsabilidades. Por lo tanto, el taller es un espacio único que tiene el propósito fundamental de generar una comunidad de aprendizaje donde se crean y recrean situaciones que permiten reflexionar de manera sistemática, conocimientos, valores, actitudes y prácticas respecto a problemáticas específicas y que tienen importancia en el territorio.

Recordemos el taller es un espacio donde:



El facilitador tiene como tarea crear y propiciar condiciones que permitan la integración y participación de los y las funcionarios y técnicos durante todo el proceso de capacitación. Su rol principal es la de diseñar, preparar, conducir y evaluar el taller, de modo que con la planificación realizada se alcancen los objetivos propuestos.

En este contexto recuerde que todo proceso de formación:

- Tiene que ser adaptado a la realidad concreta de los participantes, sus intereses, sus necesidades, su entorno, su territorio, por lo tanto debe ser flexible.
- Tiene que partir de la experiencia, de la práctica cotidiana, debe construirse a partir de ella para influirla y mejorarla.
- Tiene que ser planteado como un proceso, continuo, gradual, sistemático, que además se renueve y actualice constantemente incorporando nuevas tendencias, nuevos lenguajes.
- Debe ser una formación en libertad y para la libertad, donde no se dicten o transmitan conocimientos, sino se propongan ideas estimulando el sentido crítico, creativo y la libre construcción del conocimiento colectivo e individual, favoreciendo así la implicación responsable de los participantes en el proceso.

Responsabilidades como facilitador:

- Contribuir a la construcción de conocimientos basados en las propias experiencias organizativas y educativas de los y las participantes.
- Adquirir nuevos conocimientos.
- Sensibilizar y sensibilizarse para generar conciencia.

- Estimular la participación democrática.
- Ayudar a las personas a encontrar y analizar las raíces de sus problemas.
- Planificar en forma lógica y ordenada para lograr objetivos claros, y para ordenar y resumir los puntos más importantes.
- Retomar las decisiones acordadas por el grupo y promover su cumplimiento.
- Facilitar la evaluación integral de los procesos.

Sugerencias prácticas para la facilitación

Antes del taller:

Revise	<ul style="list-style-type: none"> • Todo el documento; • Converse en conjunto con sus compañeros los enfoques y las actividades propuestas; • Aclare todas las dudas antes de empezar; • Distribuya claramente las responsabilidades y las actividades.
Asegure	<ul style="list-style-type: none"> • La disponibilidad y funcionamiento de cualquier equipo técnico necesario para el taller; • Conozca bien todos los materiales que se utilizarán, asegurándose que sean adecuados para el grupo y el tema.
Consiga	<ul style="list-style-type: none"> • Toda la información posible sobre el grupo con el que va a trabajar todo esto se puede descubrir a través de entrevistas, pláticas informales, observación directa.
Averigüe	<ul style="list-style-type: none"> • Los aspectos logísticos y ambientales del taller, por ejemplo, horario y tiempo necesario para refrigerios, lugares para colocar papelógrafos, tamaño del espacio, nivel de ruido o calor, disponibilidad de otros espacios pequeños para el trabajo en grupos, etc.
Adapte	<ul style="list-style-type: none"> • Si considera que deben realizarse correcciones a la metodología o a las actividades realícelas, pero no deje de obtener los productos esperados.

Durante el taller:

Defina	<ul style="list-style-type: none">• los acuerdos mínimos sobre cómo funcionará el taller, por ejemplo, el horario, la necesidad de escuchar las opiniones de otras personas, de ser breves, de respetar a los demás, etc. Es decir, precise las expectativas y las "reglas del juego".
Mantenga	<ul style="list-style-type: none">• una comunicación fluida y demuestre en la práctica, un estilo de trabajo participativo, democrático y de mutuo respeto.• No dirija su atención a una sola persona o a un grupo de personas.
Utilice	<ul style="list-style-type: none">• técnicas lúdicas (después de una larga plenaria, una discusión profunda o después de una comida) sin ir al extremo y sin permitir que las técnicas distraigan el abordaje de los temas.
Reconozca	<ul style="list-style-type: none">• y aborde los conflictos o desacuerdos que surgen en el camino. No sirve de mucho seguir abordando temas cuando es obvio que existen conflictos o sentimientos que no son expresados.
Cuestione	<ul style="list-style-type: none">• abiertamente comentarios racistas, sexistas, homofóbicos u ofensivos. Se debe garantizar un ambiente en el que todos se sientan respetados, manteniendo las normas de convivencia, cuestionando el comportamiento y no a la persona.
Rompa	<ul style="list-style-type: none">• con los enfoques que naturalizan o justifican el trabajo infantil.
Explique	<ul style="list-style-type: none">• claramente a los participantes los objetivos de la actividad, el proceso de facilitación y cómo se emplearán los resultados. En particular, asegúrese de explicar y discutir las acciones a futuro que se pueden realizar y los compromisos adquiridos.
Respete	<ul style="list-style-type: none">• En estas actividades, no hay <u>respuestas verdaderas o falsas</u>. No aleccione a los participantes, y trate por el contrario de escuchar sus propias percepciones e ideas.
Proteja	<ul style="list-style-type: none">• la privacidad. Durante las discusiones, puede ser develada información acerca de problemas que las instituciones tienen para la atención o solución de problemas vinculados a la ETI. Debe estar preparado para manejar esta información. ¿A quién informará de estos problemas sin afectar al participante?.
Respete	<ul style="list-style-type: none">• No ridiculice, se burle o corrija las respuestas de los participantes a sus preguntas, aunque crea que sus respuestas son equivocadas. Reformule las preguntas, aportando con otros elementos para enriquecer el análisis.
Calcule	<ul style="list-style-type: none">• el tiempo de las actividades y no permita que se alarguen demasiado. Si considera necesario hacer correcciones a la metodología ¡Hágalas!. En lo posible sea breve y conciso en sus apreciaciones.

Finalmente, no tenga miedo de cometer errores. La facilitación de grupos no es una ciencia perfecta, es más bien una combinación de logros y errores. Como dicen las educadoras y educadores populares, "la persona que no comete errores es la persona que no está practicando".

Al utilizar los recursos pedagógicos, éstos nos ofrecen elementos que motivan el recuerdo o la vivencia de la experiencia, a partir de la cual se logra la reflexión, la conceptualización y la aplicación. Debemos tener claro hasta dónde queremos y podemos llegar con las actividades. Esto depende de las reacciones y situaciones específicas de cada grupo y de la intencionalidad que tengamos al abordar el tema.

CAPITULO 1

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL

Las políticas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados operan en armonía con la Constitución, los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, el Plan Nacional del Buen Vivir y los planes cantonales; orientan el ejercicio de la facultad de la rectoría de los gobiernos autónomos descentralizados - GADs, definen las prioridades y facilitan los procesos de priorización de la inversión pública.

Ecuador en la última década, ha realizado importantes avances en la prevención y eliminación del trabajo infantil. De acuerdo a los resultados de la última encuesta de trabajo infantil del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos-INEC publicada el 21 de agosto de 2013², el Ecuador ha reducido el trabajo de niños y adolescentes del 16% al 8,56% en el periodo 2006 – 2013.

En términos de regulaciones, el país cuenta con un marco normativo claro con relación al trabajo infantil: la Constitución (Art.46) lo prohíbe explícitamente para los menores de 15 años, lo establece como situación excepcional para los adolescentes mayores de 15 y dispone como una obligación del Estado la implementación de programas de erradicación progresiva.

El Código de la niñez y adolescencia y el Código del Trabajo, vigentes en la actualidad, recogen en regulaciones específicas de los instrumentos internacionales de los cuales el país es signatario: Convención de los derechos del niño y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo - OIT 138 (sobre edad mínima), 182 (peores formas) y 130 (trabajo forzoso).

La eliminación del trabajo infantil también está incorporada en Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017-PNBV.

PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR 2013-2017

Objetivo 2: **Auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad.**

Política: 2.6. **Garantizar la protección especial universal y de calidad, durante el ciclo de vida, a personas en situación de vulneración de derechos.**

Objetivo 9: **Garantizar el trabajo digno en todas sus formas**

Política: 9.3. **Profundizar el acceso a condiciones dignas para el trabajo, la reducción progresiva de la informalidad y garantizar el cumplimiento de los derechos laborales.**

Lineamientos estratégicos:

- a. Desarrollar y fortalecer los programas de protección especial desconcentrados y descentralizados, que implican amparo y protección a personas en abandono, en particular niños, niñas, adolescentes y adultos mayores y que incluyen la erradicación de la mendicidad y el trabajo infantil.
- b. Implementar mecanismos eficaces y permanentes de prevención, vigilancia y control del maltrato, explotación laboral, discriminación y toda forma de abuso y violencia contra niños, niñas y adolescentes.
- g. Generar acciones orientadas a fomentar la responsabilidad solidaria del Estado, la familia, la sociedad y las empresas privadas, para erradicar la violencia, la mendicidad y el trabajo de niños, niñas y adolescentes, con enfoque de género, interculturalidad y discapacidad.

Lineamientos estratégicos:

- i. Profundizar y promover las políticas de erradicación de todo tipo de explotación laboral, particularmente el trabajo infantil, el doméstico y de cuidado humano.
- j. Implementar mecanismo efectivos de control del trabajo adolescente, para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes.

² La encuesta, fue realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, tuvo como objetivo: "Caracterizar la población de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años de edad, que trabajan en el territorio, bajo las recomendaciones internacionales y el marco legislativo ecuatoriano". La desagregación fue nacional, urbano-rural. Provincial. Tiene un margen de error del 5%, se realizó en noviembre de 2012 en 31 867 hogares en 23 de las 24 provincias del país, con excepción de Galápagos. Se preguntaron directamente sobre su situación laboral a un total de 51 233 menores de entre 5 y 17 años.

1.1 Enfoque basado en derechos en la formulación políticas públicas para la prevención y eliminación del trabajo infantil desde los GADs

La prevención y eliminación del trabajo infantil exige al Gobierno Central y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GADs de nivel cantonal, la coordinación y aplicación de mecanismos entre agencias centrales (sectoriales) y las instancias descentralizadas, de manera que la gestión de los servicios y las políticas públicas sean ampliamente concertadas y generen equidad social y territorial, participación ciudadana y control social.

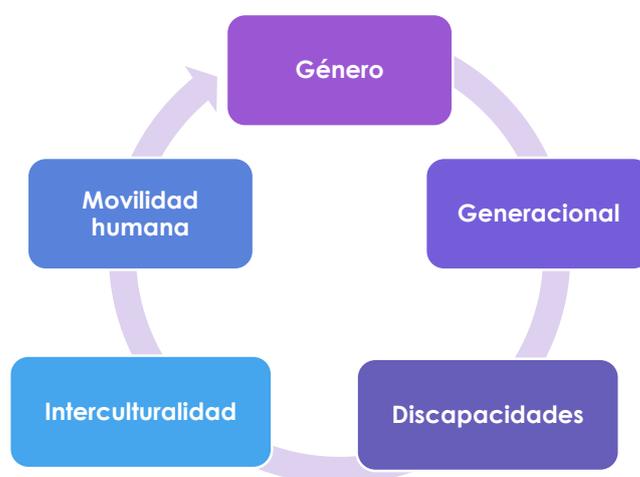
La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES (2010), define a las políticas públicas como “...un instrumento que permite al Estado cumplir con sus obligaciones de respetar, proteger y realizar los derechos humanos y de la naturaleza, eliminar inequidades y transversalizar enfoques tradicionalmente marginados o minimizados, a la vez que se vinculan las necesidades de corto plazo del Estado con una visión política a mediano y largo plazo.”

La formulación de políticas públicas tiene como eje central la inclusión en igualdad de condiciones. Por lo tanto su formulación debe contemplar el enfoque basado en derechos humanos –EBDH, que procure corregir las inequidades que han puesto en situación de desventaja a personas y colectivos, entre ellos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de trabajo infantil.

La igualdad y no discriminación —por razón de género, edad, origen nacional, etnia, discapacidad u otras— es el principio fundamental del EBDH. “La discriminación y exclusión se expresa en las desigualdades o brechas sociales, culturales y económicas, y se reproduce mediante mecanismos y prácticas coloniales profundamente arraigados en la sociedad. La desigualdad en el trato, en los procedimientos y en las leyes, permite que se mantengan jerarquías sociales y patrones culturales que impiden la construcción de una sociedad horizontal, con igualdad de oportunidades y resultados.” (SENPLADES, 2013:14).

A fin de que las políticas públicas contribuyan eficazmente a cerrar brechas o desigualdades por razón de trabajo infantil, género, edad, discapacidad, origen étnico o nacional, condición económica o área de residencia, es necesario que distingan los rostros de los niños, niñas, adolescentes y sus familias a las que van dirigidas. Por lo tanto las políticas públicas para la prevención y eliminación del trabajo infantil en sus dimensiones sectorial y territorial deben estar transversalizadas por los enfoques de igualdad (SENPLADES, 2010) en lo concerniente a:

DIMENSIONES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ETI



1.1.1 Enfoque de género en la prevención eliminación del trabajo infantil

a) Elementos conceptuales

El género demuestra que no son naturales todos los comportamientos que consideramos propios de cada sexo y explica cómo las conductas de hombres y mujeres están determinadas social y culturalmente.

El género se expresa mediante relaciones, símbolos, prácticas, roles, espacios, poderes diferenciados para hombres y mujeres, los mismos que son asignados y transmitidos en el proceso de socialización, por la familia, la educación, la religión, las leyes, la historia; es decir a través de la cultura. No nacemos hombres o mujeres, aprendemos desde la cultura y la sociedad a serlo.

En el momento en que un grupo social les asigna valor a las diferencias entre hombres y mujeres, éstas se vuelven causas de desigualdad para el desarrollo y el bienestar de todos/as. La desigualdad resultante de esta valoración social impide que las personas tengan el mismo acceso a oportunidades para su desarrollo personal y colectivo. Esta desigualdad se manifiesta mayoritariamente como desventaja para las mujeres.

b) Enfoque de género y ETI

La formulación de rutas para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, debe contemplar la perspectiva de género, a fin de fomentar cambios en los patrones socioculturales, políticos, económicos, que inciden en la desigualdad entre hombres y mujeres y entre niños y niñas.

El enfoque de género en la ETI, implica implementar acciones enfocadas hacia la equidad de género a partir del reconocimiento de las diferencias entre las tareas y trabajo que realizan niños y niñas y la necesidad de garantizar, para todos/as, educación, salud, recreación, bienestar, el acceso en términos de igualdad a la toma de decisiones, de oportunidades y beneficios similares.

Podemos incluir en las rutas para la ETI acciones como:

- Levantamiento de información desagregada por sexo, edad, discapacidad, origen nacional y étnico, condiciones económicas, áreas de residencia (urbano/rural), Considerando también información desagregada en función de actividades reproductivas y productivas para el propio hogar y para terceros.
- Análisis causal de los patrones culturales que reproducen la discriminación, exclusión y subordinación poniendo énfasis en el patrones culturales patriarcales, machistas y sexistas;
- Implementación de servicios sociales que reconozcan y atiendan la variable de género, con medidas de discriminación positiva hacia las mujeres y niñas.

1.1.2 Enfoque de intergeneracional en la prevención eliminación del trabajo infantil

a) Elementos conceptuales

El enfoque intergeneracional cuestiona el adulto-centrismo, que construye social y culturalmente relaciones de exclusión y discriminación entre los grupos etarios sobre la base del poder adulto como único poder legítimo.

El enfoque intergeneracional nos ayuda a reconocer las causas que producen las brechas de desigualdad entre niños, niñas adolescentes, adultos y adultos mayores y a formular mecanismos para superar estas desigualdades ya que ubica la problemática no en el niño o en el adulto; sino en las relaciones socialmente construidas sobre el poder y la exclusión desde una perspectiva adulto céntrica.

Propone por tanto la transformación de las relaciones de inequidad y discriminación que se generan entre el anciano(a)-adulto-joven-niño(a), buscando el diálogo de saberes, de interacción y cooperación entre las diferentes generaciones. Es decir, que las personas puedan

independientemente de su edad, discutir, dialogar, expresarse libremente, en condiciones de igualdad. Todas las voces tienen la misma importancia (por lo tanto, todos pueden opinar o expresarse). Aunque haya tareas o funciones distintas para cada quien de acuerdo a su edad.

Considerar la dimensión etaria para asegurar una perspectiva intergeneracional implica pensar en políticas que reconozcan las necesidades de cuidado y protección de las personas a lo largo de su vida y se fundamenten en el principio de preservar la sociedad y el ambiente para que las generaciones futuras puedan vivir igual o mejor que nosotros.

b) Enfoque intergeneracional y ETI

Contemplar la perspectiva intergeneracional en las políticas públicas para la prevención y eliminación del trabajo infantil, implica fomentar cambios en los patrones socioculturales adultocéntricos, para incidir en las estructuras que sostienen la desigualdad y gravitan sobre el orden etario que justifica la utilización de mano de obra infantil y adolescente como una estrategia de obtención de recursos para atenuar los efectos de la pobreza o para inculcar valores como la responsabilidad frente al trabajo.

Lo intergeneracional en las políticas de PETI, propone entender que las niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, no deben ser observados como objetos de desviaciones o como objetos de atención, sino como sujetos históricos, que vivencian sus experiencias de trabajo infantil en contextos culturales, socio-familiares, político-económicos y lingüísticos diversos y que para resolver los problemas de vulneración de derechos derivados del trabajo, tiene que participar con voz activa en la implementación de políticas públicas y proyectos y servicios de protección en todo el ciclo de la política pública: Formulación, incidencia política, exigibilidad de los derechos, vigilancia y monitoreo.

1.1.3 Enfoque de intercultural en la prevención eliminación del trabajo infantil

a) Elementos conceptuales

La interculturalidad plantea reconocer la diversidad étnico-cultural de la sociedad ecuatoriana y aceptarla como parte del proceso de construcción democrática, proponiendo un estatus de unidad en la diversidad. Por lo tanto no solo se reconoce que existen varias culturas conviviendo en un mismo territorio, sino que se pone en evidencia las relaciones complejas de conflicto y subordinación que se puedan establecer entre diferentes sobre todo en sociedades con grandes diferencias económicas y de poder.

La interculturalidad es una propuesta política que propone superar el etnocentrismo por el cual cada cultura se encierra en sí misma o se considera superior a otras considerando únicamente válida su forma de vivir y entender el mundo.

La interculturalidad es un *proceso de relacionamiento diverso entre las culturas y la capacidad de entender, articular y poner en diálogo horizontal a sus actores para propiciar un desarrollo* que nos permita continuar construyendo un país, donde la diversidad sea reconocida y valorada para lo cual es indispensable superar la injusticia social, el racismo y la distribución desigual de riqueza y el poder.

b) Enfoque intercultural en la ETI

Todos somos responsables de la construcción de una sociedad intercultural, ¡los niños, niñas y adolescentes también!, en este marco construir políticas públicas para la PETI, implica:

Respetar la identidad cultural de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, reconociendo cuales son las actividades de apoyo familiar que realizan los niños, niñas y adolescentes y cuáles actividades ya sea por sus condiciones o su naturaleza (Ver página XXX) se consideran trabajo infantil. De acuerdo a la OIT (2014), *“El enfoque intercultural en la PETI, considera y respeta las prácticas culturales, valora el concepto de aprender haciendo o aprendizaje o lo largo de lo vida con lo comunidad, lo cual se manifiesta claramente como una práctica cultural altamente apreciada en*

lo social. Hay una suerte de permiso social para que los niños y niñas de los pueblos indígenas y afrodescendientes realicen determinadas actividades "aceptables", mientras están dentro de su comunidad. Estos están, generalmente, asociados con actividades propias de su modo de vida, su cultura y no son percibidas como trabajo en términos estrictos. En este aspecto, será clave considerar de modo diferenciado el trabajo "formativo" y aquel no formativo peligroso que atenta a los derechos de los niños y niñas".

En este módulo se caracteriza al trabajo infantil como actividades físicas, mentales, sociales o moralmente dañinas para el niño, niña o adolescente; son ocupaciones que obstaculizan su educación ya que impiden que asista a la escuela o colegio con regularidad, les obliga a combinar la asistencia a clases y las labores escolares con largas jornadas de trabajo, y/o provoca el abandono temprano o el retraso en sus estudios; son actividades que les impide jugar, relacionarse con otras personas de su edad y realizar actividades necesarias para su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos; son ocupaciones que les expone a accidentes y lesiones.

1.1.4 Enfoque de discapacidades en la prevención y eliminación del trabajo infantil

a) Elementos conceptuales

La forma como pensamos y definimos a la discapacidad y a la persona con discapacidad, tiene repercusiones directas en su abordaje y atención, que a lo largo de la historia ha transitado desde el rechazo a la compasión y caridad, de la exclusión –reclusión a la intervención médico profesional, de la resignación al autoreconocimiento, respeto y dignificación, de la normalización a la integración y posteriormente a la inclusión.

Debido a la indiferencia y a la discriminación de la sociedad, las personas con discapacidad, viven limitadas, por lo tanto, somos la sociedad quienes discapacitamos con nuestras actitudes y acciones a las personas que tienen alguna deficiencia ya sea física, visual, auditiva o mental. La discriminación es la principal causa de la existencia de barreras físicas (arquitectónicas y tecnológicas), sociales (falta de acceso a información, servicios y oportunidades) y culturales (concepto de minusvalía), que colocan a estas personas en una situación de vulnerabilidad y limitan el acceso a servicios esenciales, oportunidades de desarrollo y de participar en condiciones de equidad en los procesos sociales y económicos de su comunidad. Esta situación afecta no sólo a las personas con discapacidad, sino a sus familias, a sus comunidades, a la sociedad y al Estado.

b) Enfoque de discapacidades en la ETI

Desde el enfoque social las personas con discapacidad son aquellas que junto con sus capacidades, potencialidades y talentos, presentan una disminución temporal o permanente, de alguna de sus funciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, y que por esta razón se ven enfrentadas a barreras del entorno, sean éstas físicas, económicas, sociales o culturales. La tarea de todos debe estar orientada a la búsqueda del desarrollo integral de la población con discapacidad en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes, que el resto de las personas.

La igualdad de condiciones para las personas con discapacidad favorece de forma directa su calidad de vida. El módulo se enfoca en el trabajo infantil y su relación con la variable discapacidad de acuerdo a la siguiente tipología:

- Niño, niña y/o adolescente que por trabajar adquirió una discapacidad;
- Niño, niña y/o adolescente que trabaja porque proviene de una familia en la que existe una o más personas con discapacidad.

Construir políticas públicas para la PETI con enfoque de atención a las discapacidades implica:

- Incluir medidas apropiadas para identificar obstáculos producto de la discapacidad y eliminarlos, asegurando que los niños, niñas, adolescentes y sus familias tengan acceso a servicios de salud, educación, información y comunicaciones, al empleo (en el caso de los adultos), a fin de contribuir a que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en comunidad.

- Implementación de servicios sociales que reconozcan y atiendan la variable de discapacidad, con medidas de discriminación positiva e inclusión hacia las personas con discapacidad.

1.2 Hojas de ruta para la prevención y eliminación del trabajo infantil y rutas para la restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil

Las políticas públicas para la prevención y eliminación del trabajo infantil se concretan en normas jurídicas constitucionales, legales, reglamentarias, decretos ejecutivos, resoluciones ministeriales, ordenanzas municipales, entre otras; también se expresan a través de planes, programas, proyectos y acciones promovidos por el gobierno nacional y los GADs.

La Constitución establece derechos y responsabilidades concretas que las instituciones públicas, privadas, comunidad familia, tienen que realizar para garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil.

En la Constitución (Art. 341), se establece un paraguas institucional denominado Sistema de Inclusión y Equidad Social, que es un conjunto articulado y coordinado de sistemas especializados, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos, conminando al Estado a generar condiciones para la protección integral de sus habitantes, entre ellos niños, niñas y adolescentes. Para el caso de la niñez el sistema especializado es el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Niñez y Adolescencia -SNDPINA-.

El SNDPINA "...está concebido y diseñado para garantizar el cumplimiento del mandato de protección integral; y esto se cumple atendiendo a niñas, niños y adolescentes que por situaciones particulares requieren protección especial. El Sistema se basa en la Doctrina de Protección Integral (Ver recuadro), que es la concepción del Estado tutelando derechos, no personas, siendo estos derechos las condiciones necesarios para generar el desarrollo integral. Además es importante mencionar que esta doctrina concibe a las personas como sujetos de derechos." (CNNA, 2011: 6)

Gráfico 1: Tipología de las política pública para niñez y adolescencia



Fuente: CNNA – CNII
Elaboración propia

“La protección integral es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de los grupos de derechos humanos a la supervivencia, al desarrollo, a la participación y a la protección.

La protección especial, en el marco de la protección integral, son las acciones, políticas, planes y programas que atiende a las situaciones especiales en las que se encuentran niñas, niños o adolescentes, individualmente o en grupo, que han sido vulnerados en sus derechos o se encuentran en situación especial de vulnerabilidad.

Las políticas de protección integral buscan que todos las niñas y niños, sin excepción, vean garantizados sus derechos, mientras que las políticas de protección especial, por contrario, apuntan a la restitución de derechos de quienes sufren o han sufrido situaciones especiales de desprotección. (CNNA,2011: 6)

Como observaremos más adelante, el trabajo infantil afecta de múltiples maneras a la vida, dignidad, desarrollo e integridad de una niña, niño o adolescente, así como a sus familias y al entorno inmediato. La restitución de los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, requiere por tanto de respuestas multisectoriales en el marco de lo que se denomina protección especial.

La protección especial en el marco de la eliminación del trabajo infantil, busca reparar y restituir derechos vulnerados por esta problemática por ejemplo: abandono escolar, accidentes laborales, maltrato, para volver a niveles previos a la vulneración; el objetivo es ofrecer atención preferencial y especializada frente a situaciones especiales de desprotección que además impiden el ejercicio de otros derechos, los violentan y ponen en riesgo la integridad de las niñas, niños y adolescentes, tal como sucede en las situaciones de trabajo infantil, explotación laboral y mendicidad.

Las hojas de ruta para la restitución de derechos constituyen una política pública social de protección especial de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y de los que están en riesgo de involucrarse en trabajo infantil, son parte de las herramientas del SNDPINA.

La Hoja de Ruta no es un fin en sí misma, sino el camino que se debe seguir para fortalecer las capacidades, instrumentos y metodologías con las que los GADs deben contar para cumplir con las metas del PNBV.

La hoja de ruta se apoya en las políticas sociales (como salud y educación) y en las políticas de protección social y protección especial (por ejemplo, Bono de Desarrollo Humano), visualizando el enlace entre estas políticas y las intervenciones complementarias con incidencia directa e indirecta en la prevención y erradicación del trabajo infantil. En este sentido, la Hoja de Ruta no pretende únicamente crear nuevas intervenciones sino, como primer paso, potenciar y organizar las existentes.

En este contexto las hojas de ruta permiten clarificar y mejorar la eficiencia de la respuesta multisectorial, mostrando de forma detallada los pasos a seguir entre los organismos del SNDPINA, sus conexiones internas y externas, para garantizar la restitución de derechos en casos trabajo infantil desde diversos ámbitos: atención, protección directa e inmediata al niño, niña o adolescente y su entorno, activación de los mecanismos de justicia que lleven a la sanción del responsable o responsables, y a la restitución del derecho vulnerado.

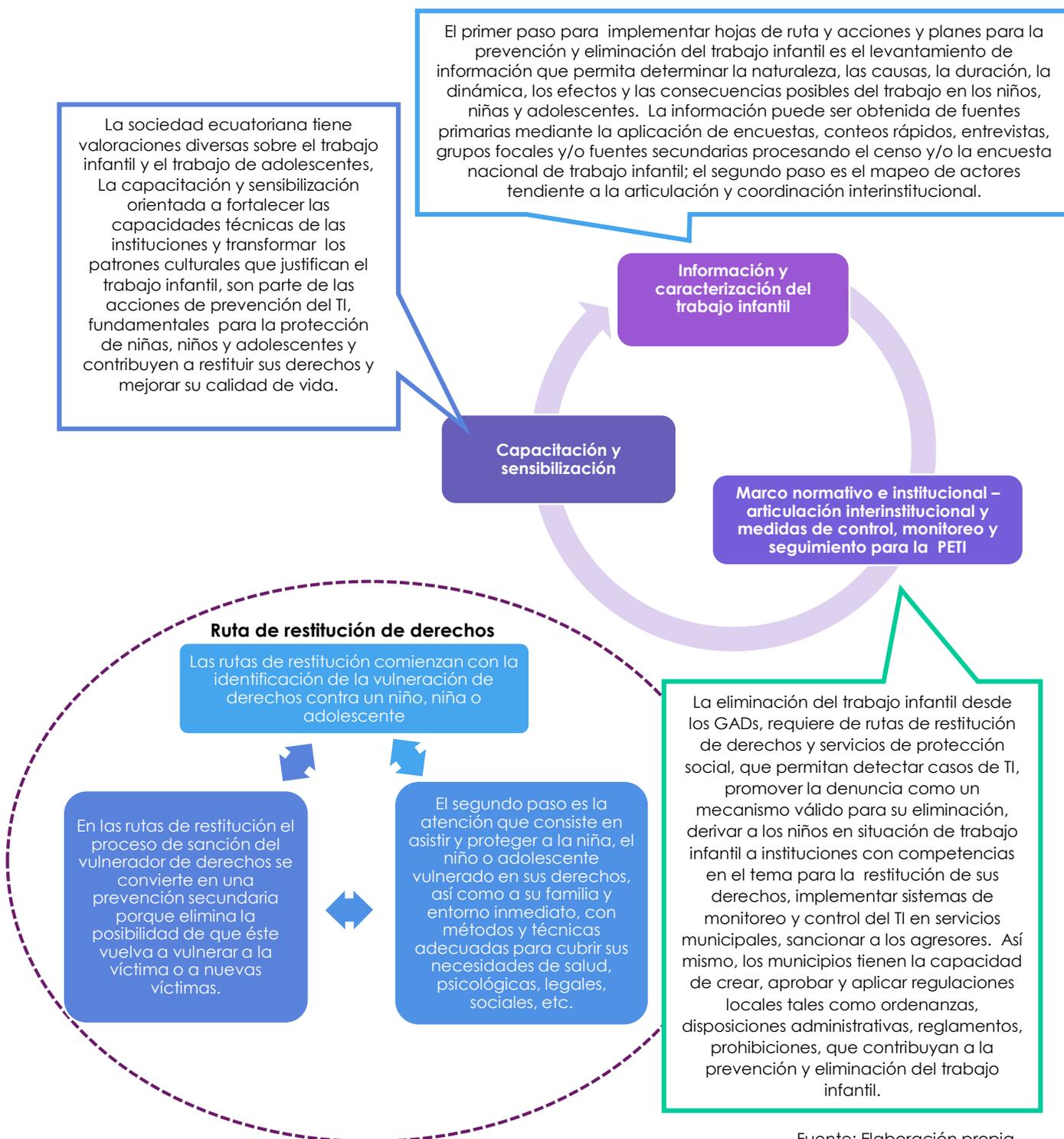
El Ecuador cuenta con una ruta general de restitución de los casos que requieren protección especial (para más información consultar al CNII³); sin embargo dada la complejidad de problemáticas como la del trabajo infantil, mendicidad y trabajo infantil y discapacidades que enfrentan los niños, niñas y adolescentes, se requiere construir rutas temáticas específicas, que consideren las particularidades de cada territorio, la institucionalidad presente y el avance en la conformación de las Mesas Territoriales para la prevención y erradicación del trabajo infantil y el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.

³ Ver: www.cnna.gob.ec/component/.../454-rutas-proteccion-derechos.html?...

La propuesta del módulo de formación es incorporar en la hoja de ruta que plantea un abordaje más integral del trabajo infantil en un territorio (Generación información de TI; Normativas específicas para prevención del TI, Capacitación y sensibilización en ETI), las rutas de restitución de derechos como un mecanismo de protección especial que aporta a la atención de niños, niñas y adolescentes en situación del trabajo infantil desde los GADs.

Las hojas de ruta desde los GADMS, está compuesta por al menos 3 ejes sobre los cuales se planifican acciones para la prevención y erradicación del trabajo infantil. Los ejes son:

Gráfico 2: Ejes para la elaboración de hojas de ruta de PETI



Fuente: Elaboración propia.

1.2.1 Elaboración e implementación de hojas de ruta y rutas para la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil conjuntamente con los GADS

La elaboración, validación, implementación y seguimiento de las hojas de ruta y rutas para la restitución de los derechos de los niños niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, tiene que ser un proceso participativo, donde intervengan la mayor cantidad de funcionarios y autoridades de las instituciones públicas y privadas presentes en un territorio que son parte del SNDPINA y de las Mesas Territoriales para la prevención y erradicación del trabajo infantil. Se sugiere incluir a:

- **Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas:** Ministerios de Coordinación de Desarrollo Social, Relaciones Laborales, Inclusión Económica y social, Educación, Salud, Deporte, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y Concejos de Protección de Derechos y otros;
- **Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos:** Juntas Cantonales de Protección de Derechos; Instituciones de Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia, Fiscalía, Defensoría Pública y otros organismos como la Policía Nacional, Municipal;
- **Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos:** Entidades públicas y privadas de atención;
- **Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales - GADMs:** Autoridades de elección popular y responsables de la gestión de los servicios municipales;
- **Representantes de la sociedad civil:** Asociaciones de comerciantes, trabajadores autónomos, gremios y comunidades.
- **Representantes de los niños, niñas y adolescentes.**

a) **Elaboración y validación técnica:**

La elaboración y validación técnica de la hoja de ruta y de la ruta para la restitución de derechos puede realizarse en reuniones de trabajo, mesas temáticas, plenarios que incorporen a los actores conforme a su mandato y competencias institucionales. Se sugiere incorporar en los objetivos y acciones de las Mesas Provinciales y/o cantonales para la ETI, la construcción de las hojas de ruta y de las rutas para la ETI.

Para la programación de la hoja de ruta se sugiere realizar una planificación por ejes o componentes de intervención. A continuación en el módulo se proponen elementos teóricos y herramientas técnicas que contribuyan a la construcción de hojas de ruta para la restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil.

b) **Validación política.**

Además de la validación técnica, es de suma importancia la validación política de alto nivel de la Hoja de Ruta, para la cual se requiere de un proceso de incidencia política que debe darse de forma paralela a la construcción técnica. La estrategia de validación política depende de la dinámica de cada GAD y tiene como objeto asegurar la incorporación de la Hoja de Ruta y la ruta de restitución de los derechos en las políticas públicas locales. Se sugiere la suscripción de actas compromiso entre los GADs y las organizaciones locales para la implementación de las hojas de ruta y las rutas para la restitución de los derechos.

Así, la Hoja de Ruta se implementará si las entidades encargadas impulsan las políticas públicas generales y específicas de niñez y adolescencia e incorporan, como parte de la planificación e implementación de sus actividades cotidianas y extraordinarias, las acciones concertadas para atender y eliminar situaciones de trabajo infantil.

c) Capacitación y difusión

Luego de la validación se requiere, por un lado de un proceso de capacitación interinstitucional a fin de que todos/as los técnicos y funcionarios de las instituciones conozcan cómo aplicar la ruta y por otro lado se requiere de estrategias de difusión masiva dirigida a la comunidad con el objetivo de informar qué hacer y dónde acudir en caso de detectar, conocer o ser parte de situaciones que involucren a niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil.

d) Implementación y seguimiento

La implementación de la Ruta de Restitución, requiere de una permanente articulación y coordinación interinstitucional. A fin de lograr una acción más eficiente y eficaz de las instituciones, se recomienda sostener reuniones periódicas con las instituciones para analizar casos o estrategias específicas de modo que puedan ajustarse las acciones y o procedimientos.

También se puede suscribir un acuerdo técnico-político en el que se establecen los acuerdos técnicos entre las instituciones para asegurar el funcionamiento de la ruta.

Finalmente, es importante establecer un proceso de seguimiento del funcionamiento de la ruta, en este caso se puede solicitar al Concejo de Protección de Derechos el acompañamiento en la implementación y la asesoría técnica de requerirse complementar las acciones de restitución de derechos.

1.2.2 Planificación territorial para la elaboración de hojas de ruta para la restitución de los derechos de los niños, niña y adolescentes en situación de trabajo infantil.

COMPONENTE Y ACTIVIDADES	INSTITUCIONES RESPONSABLES	OBJETIVOS	RECURSOS: 1. TÉCNICOS 2. HUMANOS 3. ECONÓMICOS	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES Y PERIODO DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1. Identificación de actores vinculados a la problemática del TI (mapeo de actores).					
2. Reunión de trabajo y planificación para elaborar hoja de restitución de derechos					
3. Taller I de capacitación y elaboración de hoja de restitución de derechos					
4. Taller II de capacitación y elaboración de hoja de restitución de derechos					
5. Reunión de validación técnica					
6. Reunión de validación política					
7. Difusión de hoja de ruta					
8. Implementación de hoja de ruta					

CAPITULO 2

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE FORMADORES EN HOJAS DE RUTA PARA LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL

La propuesta formativa comprende 25 horas de formación, de las cuales 17 horas se destinan a formación presencial y 8 horas a trabajo individual para desarrollar actividades de refuerzo y aplicación de los aprendizajes. La propuesta formativa está estructurada de la siguiente forma:

DURACIÓN	FORMACIÓN PRESENCIAL	DURACIÓN	ACTIVIDADES DE REFUERZO
1 hora	Actividad de presentación		
4 horas	Módulo 1: Información y caracterización del trabajo infantil.	2 horas	<ul style="list-style-type: none"> – EJERCICIO: Caracterización del trabajo infantil – EJERCICIO: Enliste brevemente las instituciones y organizaciones vinculadas al TI presentes en el territorio
4 horas	Módulo 2: Marco normativo, medidas de referencia y contrareferencia, control seguimiento y monitoreo del trabajo infantil desde los gobiernos locales municipales	2 horas	<ul style="list-style-type: none"> – EJERCICIO: Matriz para la elaboración de un plan de acción local para la prevención y erradicación del trabajo infantil en espacios de competencia municipal – REFLEXION: Describa brevemente buenas prácticas para la prevención y erradicación del trabajo infantil que se hayan implementado en su territorio.
7 horas y 30 minutos	Módulo 3; Rutas de restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil en los GADMS	4 horas	<ul style="list-style-type: none"> – EJERCICIO: Subprocesos de la restitución de derechos y los nudos críticos que se pueden identificar en cada subproceso en el territorio. – EJERCICIO: Describir y analizar el flujograma de la Ruta de restitución de derechos construida en su territorio.
30 minutos	Evaluación del proceso formativo		
17 horas		8 horas	

Esquema general de los módulos de formación

Con el objetivo de facilitar la aplicación de los módulos, estos han sido desarrollados bajo el siguiente esquema:

1	Nombre del módulo								
2	Objetivo general del módulo con el fin de que el facilitador conozca el propósito del mismo y los resultados que la experiencia educativa pretende lograr.								
3	Duración: Se señala un estimado del tiempo de ejecución de la actividad.								
4	<p>Matriz de planificación, que presenta en forma sintética las actividades del taller de capacitación. Se estructurará a modo de hoja de ruta con los siguientes acápites:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contenidos</th> <th>Tiempo</th> <th>Metodología</th> <th>Materiales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Describe los contenidos a tratar</td> <td>Indica la duración de cada actividad</td> <td>Describe brevemente la estrategia y técnica pedagógica utilizada</td> <td>Especifica los materiales necesarios para desarrollar la actividad</td> </tr> </tbody> </table>	Contenidos	Tiempo	Metodología	Materiales	Describe los contenidos a tratar	Indica la duración de cada actividad	Describe brevemente la estrategia y técnica pedagógica utilizada	Especifica los materiales necesarios para desarrollar la actividad
Contenidos	Tiempo	Metodología	Materiales						
Describe los contenidos a tratar	Indica la duración de cada actividad	Describe brevemente la estrategia y técnica pedagógica utilizada	Especifica los materiales necesarios para desarrollar la actividad						
5	Resultados de aprendizaje describe lo que se espera conseguir con los y las participantes durante el proceso.								
6	Evidencias de aprendizaje detalla los productos que se esperan alcanzar con el proceso de formación.								
7	Desarrollo de contenidos claves que permita al facilitador tener una idea general del tema a tratar.								
8	<p>Desarrollo de las actividades que detalla paso a paso las instrucciones necesarias para desarrollar cada actividad. Se utilizó el siguiente modelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Nombre de la actividad – Duración de la actividad – Introducción a la actividad – Pasos de la actividad: acción, reflexión, conclusión, aplicación. 								
9	<p>Materiales de apoyo</p> <ul style="list-style-type: none"> – Presentaciones, material concreto: videos, música, otros. – Lecturas referentes al tema: se seleccionarán contenidos claves que fortalezcan el proceso de formación del facilitador. 								

MÓDULO 1: INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> – Caracterizar y conceptualizar el trabajo infantil en un territorio. – Elaborar herramientas de levantamiento de información de trabajo infantil (Mapeo de Actores, Levantamiento de línea de base).
Duración	240 min

MATRIZ DE PLANIFICACION

CONTENIDOS	TIEMPO	METODOLOGÍA	MATERIALES
1.1 Conceptos generales para caracterizar el trabajo infantil a) Trabajo infantil ⁴ b) Trabajo infantil peligroso, las peores formas ⁵ c) Trabajo protegido de adolescentes d) Trabajo formativo e) Trabajo doméstico infantil	60 min 60 min	ACTIVIDADES EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> – Proyección del Video “Trabajo infantil en el Ecuador”, e identificación de las situaciones de trabajo infantil en el territorio. – Mesas de discusión acerca del trabajo infantil a través de ideas fuerza relacionadas a los mitos sobre el TI. REFLEXION Y CONCEPTUALIZACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> – Trabajo en grupos: Construcción de un árbol de causas y consecuencias del TI. 	<ul style="list-style-type: none"> – Proyector, – CD trabajo infantil – Computador – Papelotes – Marcadores – Presentación de Power Point sobre Trabajo infantil – Papelotes – Tarjetas de colores (40 amarillas, 40 blancas, 40 verdes) – Marcadores
1.2 Herramientas para el levantamiento de información de trabajo infantil: <ul style="list-style-type: none"> – Mapeo de actores públicos y privados. – Levantamiento de líneas de base cantonal 	60 min	ACTIVIDADES a) EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> – Presentación dialogada de las variables para levantamiento de información de TI en un territorio. – Elaboración de instrumentos para levantamiento de información que permita identificar y caracterizar el trabajo infantil en el cantón. 	<ul style="list-style-type: none"> – Cuaderno de trabajo – Papelotes – Marcadores – Masking

⁴OIT, Convenio 182, Convención de los Derechos del Niño, Plan PETI 2013.

⁵ En: Agenda Hemisférica. Vinculaciones entre trabajo infantil y trabajo decente. Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe. <http://www.oit.or.cr/ipec>

	60 min	<ul style="list-style-type: none"> o Mapeo de actores públicos y privados. o Levantamiento de líneas de base cantonal <p>b) APLICACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrenamiento en el levantamiento de información de TI. - Elaboración del mapeo de actores. 	
--	--------	---	--

Resultados de aprendizaje	Los y las participantes: <ul style="list-style-type: none"> - i) caracterizan y conceptualizan el trabajo infantil; y, - ii) Elaboran herramientas de levantamiento de información de trabajo infantil (Mapeo de Actores, Levantamiento de línea de base) y se entrenan en su aplicación.
----------------------------------	---

Evidencias de aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> - Árbol de causas y consecuencias de trabajo infantil. - Instrumentos de levantamiento de información de trabajo infantil.
----------------------------------	---

DESARROLLO DE CONTENIDOS

INTRODUCCION

El primer paso para implementar hojas de ruta, acciones y planes para la prevención y erradicación del trabajo infantil es el levantamiento de información que permita determinar la naturaleza, las causas, la duración, la dinámica, los efectos y las consecuencias posibles del trabajo en los niños, niñas y adolescentes.

El levantamiento de información puede ser obtenida de fuentes primarias mediante encuestas, conteos rápidos, entrevistas, grupos focales y fuentes secundarias procesando el censo y/o la encuesta nacional de trabajo infantil.

El levantamiento de información tiene que permitir:

- Caracterizar la población de niños, niñas y adolescentes y sus familias desagregada por sexo, edad, discapacidad, origen nacional y étnico, considerando también información desagregada en función de condiciones económicas, áreas de residencia (urbano/rural) para determinar el grupo social con mayores niveles de exclusión;
- Analizar los patrones culturales que reproducen la discriminación, exclusión y subordinación y justifican el trabajo infantil;
- Mapear los actores y servicios para restitución de derechos que incluya a organizaciones de los grupos excluidos, para promover su participación y representación directas;
- Analizar el impacto de las políticas sobre trabajo infantil existentes en el territorio: ¿Existen recomendaciones para la prevención y erradicación del trabajo infantil?; ¿En qué medida la normativa y/o políticas, programas y proyectos existentes sobre el tema han sido eficaces o no?

1.1 Conceptos generales para caracterizar el trabajo infantil

a) Trabajo infantil⁶

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo – OIT, el trabajo infantil es toda actividad económica realizada por niñas, niños o adolescentes por debajo de la edad mínima general de admisión al empleo establecida en el país⁷, (15 años en el caso del Ecuador, Art. 82, CNA), cualquiera que sea su categoría ocupacional, (asalariada, independiente, familiar no remunerada y otras), así como también aquellas actividades económicas realizadas por debajo de los 18 años que interfieren en la escolarización de niños, niñas y adolescentes, se realicen en ambientes peligrosos, se lleven a cabo en condiciones que afecten su desarrollo inmediato o futuro, les priven de su infancia y adolescencia, impidan o limiten su desarrollo y sus capacidades y violenten su dignidad.

Características del trabajo infantil:

- Son aquellas ocupaciones y/o actividades que realizan niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad que ponen en riesgo su bienestar, salud y desarrollo.
- Son actividades física, mental, social o moralmente dañinas para el niño, niña o adolescente.
- Son ocupaciones que obstaculizan su educación ya que:
 - o impiden que asista a la escuela o colegio con regularidad,
 - o les obliga a combinar la asistencia a clases y las labores escolares con largas jornadas de trabajo, y
 - o provoca el abandono temprano o el retraso en sus estudios.
- Son actividades que les impide jugar, relacionarse con otras personas de su edad y realizar actividades necesarias para su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos.
- Son ocupaciones que les expone a accidentes y lesiones.
- El trabajo infantil puede ser pagado o no, en dinero o en especies (ropa, útiles, comida, vivienda).
- Este trabajo puede ser realizado para la propia familia o para terceros.

b) Trabajo infantil peligroso, las peores formas⁸

Es toda actividad que por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza pone en riesgo la vida y el normal desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. Este tipo de trabajo es prohibido.

- Trabajo peligroso por su naturaleza tiene intrínseca la posibilidad de causar daño de modo grave, es decir, los factores de riesgo le son propios, de origen o inherentes a la actividad, pues independientemente de las precauciones o previsiones que se tomen, la actividad continuará siendo peligrosa.
- Trabajo peligroso por su condición es aquella tarea que tiene un peligro por alguna condición que puede estar relacionada con la forma en la que se organiza y desarrolla el trabajo, la exigencia laboral y el tiempo dedicado al mismo.

Existen cinco tipos de trabajo infantil y explotación laboral que la comunidad internacional ha declarado particularmente inadmisibles⁹ y que son considerados delitos según la legislación ecuatoriana:

(i) esclavitud

⁶OIT, Convenio 182, Convención de los Derechos del Niño, Plan PETI 2013.

⁷ El Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo señala que la edad mínima para empezar a trabajar no debe ser inferior a la edad en la que se concluye la escolaridad obligatoria. Mediante el establecimiento de este vínculo se trata de asegurar el máximo potencial del capital humano del niño, en su propio beneficio, de sus familias y comunidades y del conjunto de la sociedad, aumentando la contribución que éstos pueden aportar al crecimiento económico y al desarrollo social cuando se hagan mayores.

⁸ En: Agenda Hemisférica. Vinculaciones entre trabajo infantil y trabajo decente. Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe. <http://www.oit.or.cr/ipec>

⁹Art.3, OIT, Convenio 182, Convenio Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción inmediata para su Eliminación. Adoptado por la OIT en 1999 y ratificado por el Ecuador en 2002.

- (ii) trata de personas menores de edad (trasladar a un niño, niña o adolescente de lugar – dentro o fuera del país– para explotarla)
- (iii) servidumbre por deudas
- (iv) otras formas de trabajo forzoso:
 - el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados
 - explotación sexual comercial y pornografía
 - el uso de personas menores de edad para cometer delitos
- (v) los trabajos peligrosos y prohibidos tomando en cuenta su naturaleza, condiciones y riesgo para su vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral¹⁰.

Las actividades realizadas por niñas, niños y adolescentes en camales, botaderos de basura y otros espacios similares son consideradas por el Código de Trabajo¹¹ y el Código de la Niñez y Adolescencia¹² como trabajos peligrosos y prohibidos.

Además el Reglamento de trabajos prohibidos para adolescentes en capacidad legal de trabajar bajo relación de dependencia o por cuenta propia, emitido por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en la Resolución No. 016 de 2008 en: http://www.cнна.gov.ec/index.php/bliblioteca/centro-documental/cat_view/51-biblioteca/54-publicaciones-cнна-version-digital.html, establece claramente las formas específicas de trabajo considerado peligroso para el desarrollo integral de los/las adolescentes que tienen la edad mínima para trabajar.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
TÍTULO V DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Art. 87. Trabajos prohibidos.- Se prohíbe el trabajo de adolescentes:
Capítulo I Disposiciones Generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase; 2. En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud; 3. En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente; 4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia; 5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan; 6. En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y, 7. En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato. <p>El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia determinará las formas específicas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso que están prohibidos para los adolescentes, tomando en cuenta su naturaleza, condiciones y riesgo para su vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral.</p>

c) ¿Qué es el trabajo protegido de adolescentes?

La legislación ecuatoriana permite trabajar a las personas entre 15 y 17 años Art. 46 Numeral 2 de la Constitución.- El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

Como podemos observar, de manera excepcional se permite el trabajo de las adolescentes y de los adolescentes. La excepcionalidad impuesta en la Constitución responde a los siguientes condicionantes: "las adolescentes o los adolescentes no están obligados a trabajar, es un derecho

¹⁰ Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador. Art. 87. Trabajos Prohibidos

¹¹ Art. 138, "Trabajos Prohibidos a Menores", Código de Trabajo

¹² Art. 87, "Trabajos Prohibidos", Código de la Niñez y la Adolescencia

que tienen, pero su ejercicio está condicionado a la garantía de su desarrollo e integridad. No obstante, en estos casos también se aplica lo que dispone la Constitución y la Ley para todo trabajador o trabajadora, por eso dispone la protección del trabajo adolescente, así como también se determinan expresas prohibiciones: no todo trabajo es permitido para los adolescentes"¹³.

Para el caso de las adolescentes o los adolescentes que quieran o necesiten trabajar, existen normas que regulan el trabajo y garantizan sus derechos. Las mismas se encuentran establecidas en el Código de Trabajo¹⁴ y el Código de la Niñez y Adolescencia¹⁵- CNA.

En estos cuerpos legales se establece que por ningún motivo la jornada de trabajo de los adolescentes podrá exceder de seis horas diarias durante un período máximo de cinco días a la semana; y se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación. Los progenitores del adolescente que trabaja, los responsables de su cuidado, sus patronos y las personas para quienes realizan una actividad productiva, tienen la obligación de velar porque terminen su educación básica y cumplan sus deberes académicos.

d) ¿Qué es trabajo formativo?

El Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 92, define el trabajo formativo como las actividades de formación que realizan los niños, niñas y adolescentes que incorporan el trabajo como un elemento importante en su formación integral. Estas actividades deberán realizarse en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico y desarrollo intelectual, respetando sus valores morales y culturales, sus derechos al descanso, recreación y juego. Los programas que incorporen al trabajo con la finalidad señalada en este artículo, darán prioridad a las exigencias pedagógicas relacionadas con el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, por sobre los objetivos productivos.

Los trabajos formativos también se asocian a los trabajos realizados como prácticas culturales siempre que reúnan las siguientes condiciones Art.86 del CNA.

1. Que respeten el desarrollo físico y psicológico del adolescente, en el sentido de asignárseles solamente tareas acordes con sus capacidades y etapa evolutiva;
2. Que contribuyan a la formación y desarrollo de las destrezas y habilidades del adolescente;
3. Que transmitan valores y normas culturales en armonía con el desarrollo del adolescente; y,
4. Que se desarrollen en el ámbito y beneficio de la comunidad a la que pertenece el adolescente o su familia.

e) ¿Qué es trabajo doméstico infantil?

A fin de contribuir a la comprensión del fenómeno del trabajo infantil, es necesario diferenciar el trabajo formativo del trabajo doméstico infantil. De acuerdo a la OIT¹⁶, el "trabajo doméstico infantil" hace referencia de manera general al trabajo realizado por niños y adolescentes (es decir personas menores de 18 años) en el sector del trabajo doméstico¹⁷, con o sin remuneración, en

¹³ CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (2011). Trabajo infantil. Una estrategia local para su erradicación. Documento de Trabajo para los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia. En:

http://issuu.com/cnna_ecuador/docs/folleto_trabajo_infantil#download

¹⁴Art.138,"Trabajos Prohibidos a Menores", Código de Trabajo

¹⁵Art.87,"Trabajos Prohibidos", Código de la Niñez y la Adolescencia

¹⁶En: <http://white.oit.org.pe/ipecc/pagina.php?seccion=6&pagina=169>

¹⁷ De acuerdo con el Convenio núm. 189 "trabajo doméstico" designa el trabajo realizado en un hogar u hogares o para los mismos y "trabajador doméstico" designa a toda persona, de género femenino o género masculino, que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo. El término "trabajo doméstico" abarca una amplia diversidad de tareas y servicios que varían de un país a otro, y pueden ser distintos en función de la edad, el género, los antecedentes étnicos y la situación de migración de los trabajadores interesados, así como del contexto cultural y económico en el que trabajan. Esto significa que establecer una definición del trabajo doméstico y de los trabajadores involucrados en él basándose únicamente en las tareas que deben realizarse lo más probable es que siempre sea incompleta. El Convenio núm. 189 se basa más bien en la característica común y distintiva de que los trabajadores domésticos son empleados por hogares particulares y prestan servicios a éstos.

hogares de terceros o empleadores. Este concepto general engloba tanto situaciones permitidas como situaciones no permitidas (a erradicar). El "trabajo infantil en el trabajo doméstico" hace referencia al trabajo doméstico realizado por niños y niñas que no han cumplido la edad mínima legal de admisión al empleo.

La explotación es económica cuando la niña, niño o adolescente, debe trabajar durante horarios prolongados sin disponer de tiempo libre y recibe un salario bajo o ninguna remuneración. A los trabajadores infantiles domésticos se los explota porque normalmente carecen de protección social y jurídica y se los somete a duras condiciones de trabajo y a realizar tareas peligrosas como la manipulación de sustancias tóxicas.

Las tareas domésticas efectuadas por niños en su propio hogar, en condiciones razonables y bajo la supervisión de personas cercanas a ellos, son una parte integrante de la vida familiar y de su desarrollo, es decir, algo positivo. Sin embargo, en algunos casos, se ha manifestado preocupación respecto a ciertas situaciones en las que tales cargas de trabajo interfieren con la educación de los niños, niñas y adolescentes o pueden ser excesivas, en cuyo caso dichas situaciones podrían ser equivalentes al trabajo infantil. De acuerdo a la convención 182 de la OIT, se considera que un niño o niña realiza tareas domésticas, cuando participa en tareas dentro del mismo hogar por 14 horas o más de lunes a viernes.

El fenómeno del trabajo infantil doméstico con frecuencia permanece oculto y es difícil de abordar debido a sus vínculos con los modelos sociales y culturales vigentes. En muchos países, el trabajo doméstico infantil no sólo es aceptado a nivel social y cultural, sino que es percibido de manera positiva como un tipo de trabajo no estigmatizado y preferido a otras formas de empleo, en particular para las niñas. La perpetuación de los papeles y responsabilidades tradicionalmente adjudicadas a las mujeres, dentro y fuera del hogar, así como la percepción de que el trabajo doméstico forma parte del "aprendizaje" para la edad adulta y el matrimonio, también contribuyen a la persistencia del trabajo doméstico como una forma de trabajo infantil.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TÍTULO V DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Capítulo II Trabajo en relación de dependencia	Art. 91. Trabajo doméstico.- Los adolescentes que trabajen en el servicio doméstico tendrán los mismos derechos y garantías que los adolescentes trabajadores en general. El patrono velará por la integridad física, psicológica y moral del adolescente y garantizará sus derechos a la alimentación, educación, salud, descanso y recreación.
---	---

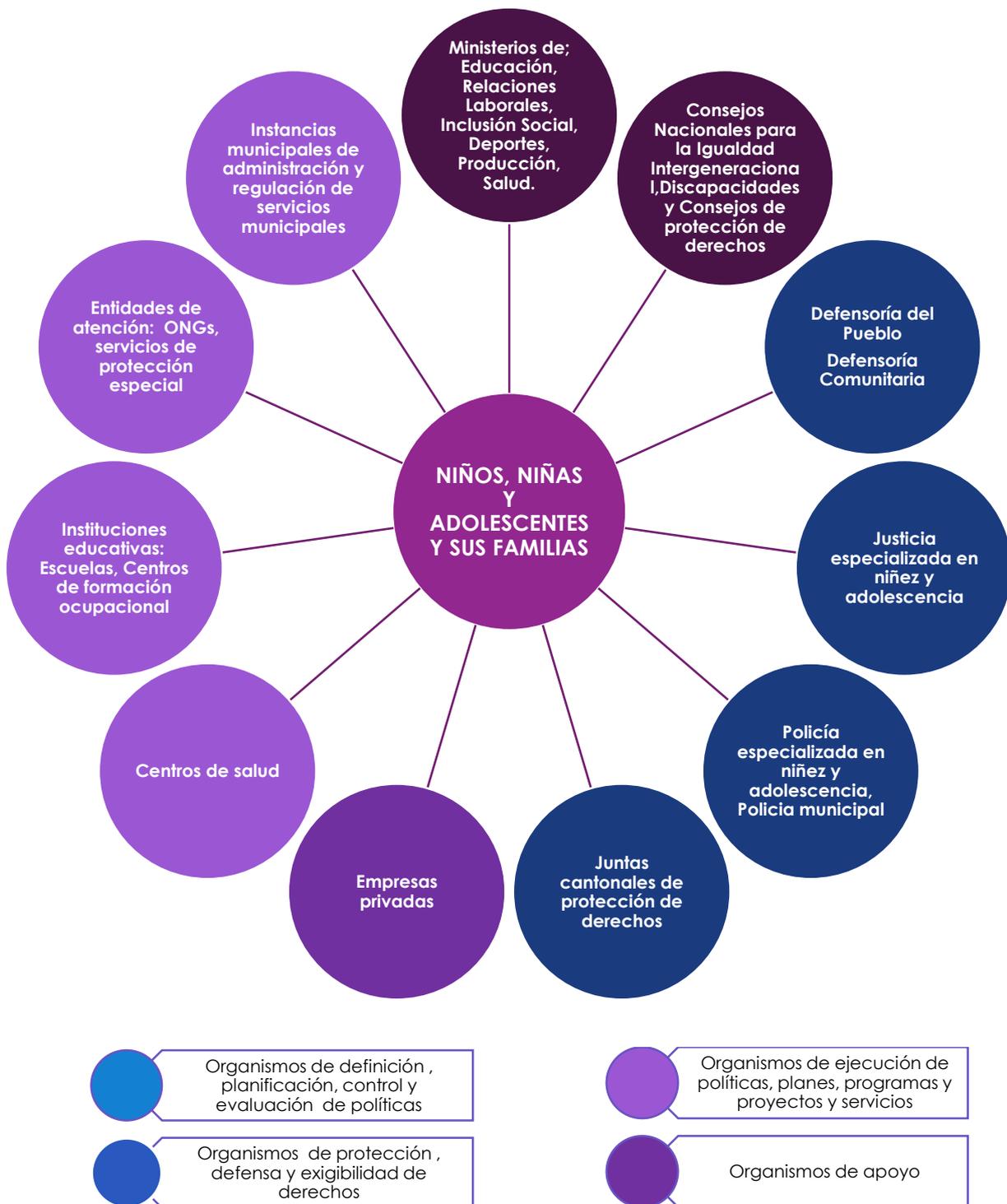
2.2 Herramientas para el levantamiento de información de trabajo infantil

Para cumplir con el propósito de levantar información acerca del trabajo infantil se prevén las siguientes actividades:

a) Mapeo de actores públicos y privados que permita conocer las relaciones de incidencia, los servicios que prestan para la restitución de derechos, la cobertura y capacidad de atención. La pregunta central es ¿Cómo puedo contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil en los espacios de competencia municipal?

Por mapeo de actores entendemos una representación gráfica de los grupos, organizaciones y colectivos de un territorio concreto y de las relaciones que se dan entre ellos. El mapeo de actores debe recoger la diversidad de instituciones que tienen competencias o roles en el tema de TI. A continuación proponemos un mapeo inicial de instituciones públicas y privadas con competencias en la prevención y eliminación del trabajo infantil:

Gráfico 3: Mapeo de actores con competencias en la prevención Y eliminación del trabajo infantil



Fuente: Elaboración propia en base a información del CNII – MIES

El mapeo de actores tiene que contener información institucional de los siguientes ámbitos:

Tabla 1: Ámbitos y variables para el levantamiento de información institucional

ÁMBITOS	VARIABLES
Datos generales de la institución	Se recoge el nombre completo y en siglas de la institución, además se incluyen datos generales de identificación como: dirección, teléfonos, direcciones electrónicas, personas de contacto con sus cargo y roles.
Objetivos y roles de la organización	Se describen los roles y competencias de las organizaciones, se pueden usar las siguientes variables: <ul style="list-style-type: none"> - Definición , planificación, control y evaluación de políticas públicas; - Aplicación de medidas de protección para la restitución de derechos; - Aplicación de acciones y servicios para la restitución de derechos; - Apoyo a la PETI Se transcriben las disposiciones legales que tiene la institución respecto a este tema, además de referir los artículos y las leyes relacionadas.
Servicios, programas y proyectos ofertados para la restitución de derechos:	<ul style="list-style-type: none"> - Educación formal - Educación no formal - Capacitación técnica, ocupacional y/o vocacional - Recreación, cultura y deportes - Tratamiento y atención psicológica - Acompañamiento social - Atención de personas en situación de discapacidad - Atención primaria y especializada en salud - Medidas y acciones de protección - Asistencia jurídica - Acogimiento (temporal, familiar, institucional) - Atención de personas en situación de consumo - Atención de situaciones de violencia - Desarrollo infantil - Inclusión económica y social
Caracterización de la población atendida;	<ul style="list-style-type: none"> - Edad - Sexo - Situación de vulnerabilidad
Cobertura de los programas/ servicios:	<ul style="list-style-type: none"> - Geográfica - Poblacional - Horarios de atención
Características del personal de atención y sus roles;	<ul style="list-style-type: none"> - Personal Técnico y/o especializado - Personal Administrativo - Otro
Rutas de atención	<ul style="list-style-type: none"> - Protocolos de atención; - Protocolos de referencia y contrareferencia; Se detallan las actividades secuenciales que realiza la institución cuando recibe un caso de vulneración de derechos. Explicando paso a paso.
Información y publicaciones disponibles;	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios, sistematizaciones y publicaciones especializadas; Líneas de base población beneficiaria - Registros individualizados por niño - Fichas familiares - Sistema de monitoreo seguimiento de NNA - Otras

Convenios, acuerdos y/o mecanismos de articulación con otros actores;	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en redes locales - Participación en instancias de incidencia de la política pública - Participación en instancias de exigibilidad de derechos
Dificultades y nudos críticos que la institución enfrenta en la implementación de los programas y/o servicios de atención;	<ul style="list-style-type: none"> - Se escriben las debilidades internas que se tiene como institución para la restitución de derechos y/o prestación de servicios; - Se escriben las debilidades que tienen con otras instituciones, evidenciadas durante el procedimiento operativo. - Se escriben las soluciones necesarias para solucionar cada debilidad y las instituciones responsables que intervienen.
Requerimientos/ necesidades en relación al fortalecimiento institucional	<ul style="list-style-type: none"> - Recursos económicos - Recursos Humanos - Recursos Técnicos - Capacitación

Fuente: Elaboración propia.

b) Levantamiento de líneas de base cantonal que permitan dimensionar la magnitud del trabajo infantil y caracterizar a la población de niños, niñas, adolescentes y sus familias. Esta información permitirá diseñar rutas de restitución de derechos que respondan a las necesidades específicas de la población. Se pueden aplicar las siguientes técnicas en el levantamiento información:

Para la contextualización del TI:

- Investigación documental histórica. Uso de estudios temáticos sobre el impacto del trabajo infantil;
- Identificación de la normativa nacional e internacional del trabajo infantil;
- Análisis de información estadística disponible en el Sistema Nacional de Información -SNI: poblacionales, económicos, sociales, ambientales, desagregada por segmentos poblaciones en concordancia con los enfoques de igualdad.

Para la identificación del problema y sus causas:

- Técnicas participativas que incluyan diagnósticos participativos —que involucren a grupos focales, talleres, mesas, foros—, con el propósito de identificar problemas y soluciones posibles, demandas sociales, intereses, expectativas ciudadanas.

Para el levantamiento de líneas de base de la problemática de TI:

- Técnicas cuantitativas de recopilación de información primaria: censos, encuestas, sondeos.
- Estudios territoriales que pueden contemplar representaciones del comportamiento de las variables cualitativas o categorizadas, construcción de mapas de síntesis.

Para la construcción de las boletas de levantamiento de información se puede revisar la boleta utilizada en el levantamiento de la Encuesta Nacional de Trabajo infantil realizada por el INEC.

En el levantamiento de información es necesario incluir las siguientes variables:

- Características de los/as niños, niñas y adolescentes trabajadores y acompañantes;
- Características del trabajo infantil por ramas, territorios, espacios de competencia municipal;
- Principales riesgos asociados a la actividad de TI;
- Percepción de la relación entre trabajo infantil y efectos en la salud;
- Actitud de los/as niños, niñas y adolescentes sobre el trabajo;
- Uso de objetos (materia prima) y medios de trabajo (herramientas, maquinaria y equipos).
- Expectativas, percepciones y valoraciones con relación a aspectos relacionados al trabajo, la escuela, la salud, el tiempo libre y el futuro.

A continuación incluimos una matriz orientativa con las variables que se proponen levantar en una línea de base de trabajo infantil cuya información oriente las acciones para su prevención y eliminación. En el Anexo 1, Incluimos una matriz de levantamiento de información de trabajo infantil en contextos urbanos que puede servir de ejemplo.

Tabla 2: Ámbitos y variables para el levantamiento de información de trabajo infantil

AMBITOS DE INVESTIGACIÓN		VARIABLES
Niños, niñas y adolescentes	Características sociodemográficas	<ul style="list-style-type: none"> – Género, edad, estado civil, etnicidad, migración, composición y estructura familiar, lugar de nacimiento, procedencia geográfica (urbano/rural), Discapacidad
	Caracterización de la situación laboral de los niños: actividades de ayuda y trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> – Participación de los nna en las actividades reproductivas y productivas en el propio hogar y fuera de su hogar; – Condición del trabajo, sitio de trabajo, jornada laboral (diurna, nocturna), duración de la jornada, salario, modalidad, rama de actividad, actividades secundarias, etc. – Riesgos del trabajo; tipo de tareas realizadas, instrumentos y herramientas requeridas, uso de químicos, exposición al polvo, Cargas pesadas exposición a temperaturas altas o bajas, altura – Destino de los recursos económicos provenientes del trabajo infantil.
	Caracterización de las condiciones de salud y seguridad asociadas al trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> – Lesiones y enfermedades asociadas al trabajo; – Equipos de seguridad (guantes, cascos, botas, mandiles, máscaras, etc.) – Seguros, capacitación específica en el tema.
	Caracterización de las demandas de movilidad que realizan los NNA para realizar sus actividades laborales.	<ul style="list-style-type: none"> – Desplazamientos y migración interna y externa. – Estacionalidad de las actividades.
	Caracterización de la situación educativa de niños, niñas y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> – Grado en curso, último grado aprobado; – Asistencia/ausentismo/atraso/abandono; – Repitencia; – Logros educativos; – Jornada (diurna, vespertina, nocturna); Tipo de plantel educativo; Razones de abandono de la educación
	Uso del tiempo libre	<ul style="list-style-type: none"> – Actividades realizadas contra horario escolar. – Actividades recreativas, deportivas, lúdicas.
	Percepciones y expectativas del niño, niña o adolescente.	<ul style="list-style-type: none"> – Percepciones respecto del trabajo, estudio, salud, proyecto de vida, familia, embarazo.
Familias de los NNA	Características sociodemográficas de todos los miembros del hogar	<ul style="list-style-type: none"> – Género, edad, nivel educativo, estado civil, etnicidad, lugar de nacimiento, migración, composición y estructura familiar, etc.) – Discapacidad
	Características económicas de miembros del hogar	<ul style="list-style-type: none"> – Participación, ocupación, condición, duración de la jornada, salario, rama de actividad, actividades secundarias, etc.)
	Participación en vida comunitaria.	<ul style="list-style-type: none"> – Organización social; – Agremiaciones
	Opiniones y expectativas de los padres	<ul style="list-style-type: none"> – Percepciones acerca del trabajo, estudio, salud, proyecto de vida, familia, embarazo de los padres respecto de sus hijos.

Fuente: Elaboración propia.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES

1. EXPERIENCIA: Conceptos generales para caracterizar el trabajo infantil

Duración: 60 minutos

Primer paso (20 min):

- Presente y proyecte el Video “Trabajo infantil en el Ecuador”.
- Mediante una lluvia de ideas, pregunte a los y las participantes: ¿Qué es el trabajo infantil?, ¿Qué formas de trabajo infantil se presentan en el video?, ¿Qué actividades laborales realizan los niños, niñas y adolescentes o cómo se manifiesta el trabajo infantil en el territorio?
- Recoja las respuestas en papelotes y manténgalos expuestos durante el taller.

Segundo paso (20 minutos):

- Forme dos mesas de discusión acerca del trabajo infantil, un Grupo PRO y grupo CONTRA. Esta técnica permite que los y las participantes se enfrenten a puntos de vista contradictorios con respeto al trabajo infantil y desarrollen una apreciación más amplia de los puntos de vista de otros.
- Ambos grupos deben durante 15 minutos mediante una discusión organizada al interior de sí mismos, desarrollar argumentos a favor o en contra del trabajo infantil, según el grupo al que pertenezcan.

Tercer paso (20 minutos)

- En plenaria cada grupo, debe presentar sus argumentaciones, punto por punto, alternándose con el grupo contrario, el cual responderá las argumentaciones con las propias. Cada grupo debe responder a los argumentos del otro.
- Al final del ejercicio fomente una discusión sobre los resultados de los argumentos y sintetícelos en papelotes.

2. REFLEXION Y CONCEPTUALIZACIÓN: Conceptos generales para caracterizar el trabajo infantil

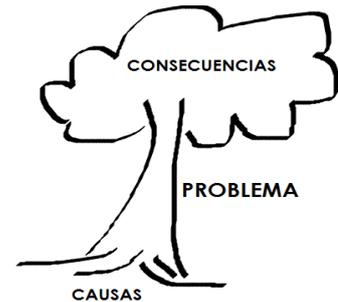
Duración: 60 minutos

Primer paso (20 min):

- Explique a los y las participantes que analizaremos la problemática del trabajo infantil desde sus causas y consecuencias, para realizar el análisis utilizaremos la imagen de un árbol.
- Forme grupos de trabajo de 5 personas. Solicite a cada grupo que en tarjetas de colores ubiquen sus ideas de acuerdo a las siguientes instrucciones:
 - o **Tarjetas blancas:** Ideas (una por tarjeta) que expliquen la problemática del trabajo infantil. Estas tarjetas se colocarán en el TRONCO del árbol. En el problema se ubican y amplían las respuestas desarrolladas en la pregunta del primer paso: ¿Qué actividades laborales realizan los niños, niñas y adolescentes o cómo se manifiesta el trabajo infantil en el territorio?
 - o **Tarjetas amarillas:** Ideas (una por tarjeta) que expliquen lo que origina el problema del trabajo infantil es decir sus CAUSAS. La pregunta generadora es: ¿Por qué existe el trabajo infantil en el territorio? Estas ideas se ubicarán en las RAICES.
 - o **Tarjetas verdes:** Ideas (una por tarjeta) que expliquen las consecuencias del trabajo infantil. La pregunta generadora es: ¿Cuáles son los efectos del trabajo infantil en los niños, niñas, adolescentes y sus familias en el territorio? Estas ideas se ubicarán en las RAMAS.

Segundo paso (20 minutos):

- En plenaria cada grupo presentará por turnos sus respuestas, primero las tarjetas blancas, luego las amarillas y finalmente las verdes. El facilitador con el apoyo de los participantes sintetizará, consolidará y o integrará la información e irá pegando las tarjetas en papelotes donde estará dibujado un árbol de acuerdo al ejemplo que se adjunta.



Tercer paso (20 minutos): Realice la presentación dialogada de Power Point del trabajo infantil que se adjunta.

3. EXPERIENCIA: Herramientas para el levantamiento de información de trabajo infantil

Duración: 60 minutos

Primer paso (20 minutos) :

- Realice una presentación dialogada de las variables para el levantamiento de información de TI en un territorio. Exponga primero la presentación PPT del INEC acerca de los resultados de la encuesta ENTI-2012. La presentación se adjunta en los anexos.
- Luego estructure una presentación sobre las variables que se encuentra en el desarrollo de contenidos y el ejercicio de caracterización del trabajo infantil del cuaderno de trabajo de los y las participantes.

Segundo paso (30 minutos):

- Forme dos grupos de trabajo, el primer grupo elaborará un instrumento (Entrevista o encuesta) para levantar un Mapeo de actores públicos y privados vinculados a la ETI en un territorio, el segundo grupo elaborará un instrumento (Guía de entrevista, observación participante o encuesta) que permita identificar y caracterizar el trabajo infantil en el cantón. Para elaborar los instrumentos solicite a los y las participantes que revisen el módulo 1 de su cuaderno de trabajo.

Tercer paso (10 minutos):

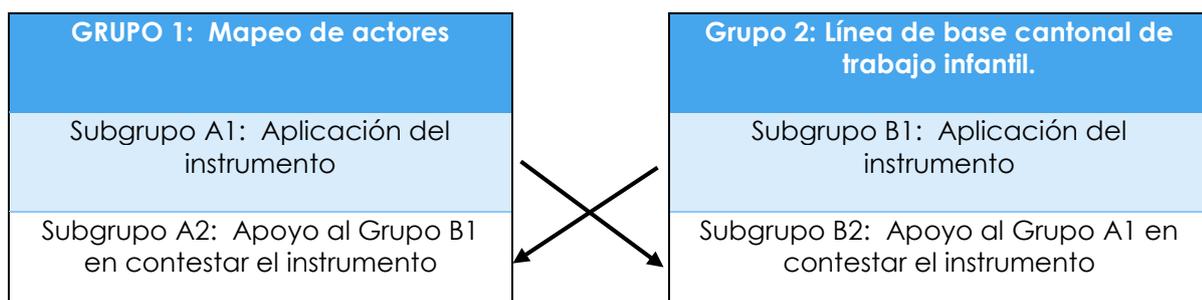
- Solicite a cada grupo de trabajo que presente en plenaria sus instrumentos. Los participantes retroalimentarán cada uno de los instrumentos.

4. APLICACION: Herramientas para el levantamiento de información de trabajo infantil

Duración: 60 minutos

Primer paso (30 minutos):

- Divida a cada grupo de trabajo conformado en la actividad anterior en dos subgrupos.
- Los subgrupos A1 y B1 de cada grupo aplicarán los instrumentos desarrollados a los subgrupos A2 y B2 de forma cruzada de acuerdo al siguiente gráfico:



- En plenaria se recogen las observaciones de los grupos en tres momentos:
 - Observaciones respecto de las dificultades en la aplicación de los instrumentos.
 - Observaciones respecto de las dificultades en contestar las preguntas de los instrumentos.
 - Observaciones respecto de las dificultades y fortalezas en la aplicación de los instrumentos en el territorio, se analizarán aspectos logísticos y de recursos técnicos, económicos y humanos.

Segundo paso (30 minutos):

- Una vez aplicados los instrumentos y recogidas las observaciones, los participantes se agrupan colectivamente o se distribuyen individualmente de acuerdo a las instituciones u organizaciones de las cuales proceden y utilizando el instrumento elaborado para el mapeo de actores, recogerán información de sus propias organizaciones a fin de construir al finalizar el taller un mapa de actores vinculados a la ETI.

MÓDULO 2: MARCO NORMATIVO, MEDIDAS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, CONTROL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL TRABAJO INFANTIL

Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> – Conocer el marco normativo, medidas de referencia y contrareferencia, control seguimiento y monitoreo del trabajo infantil desde los gobiernos municipales. – Identificar los nudos críticos en la aplicación de normativas y en las medidas de referencia y contrareferencia. – Analizar los procedimientos para la construcción de normativas de la ETI desde los GADS y mecanismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos 		
Duración	120 min		
MATRIZ DE PLANIFICACION			
CONTENIDOS	TIEMPO	METODOLOGÍA	MATERIALES
1. Medidas de referencia y contrareferencia, control, seguimiento y monitoreo del trabajo infantil desde los gobiernos locales municipales 2.1 Definición, planificación, control y evaluación de normativas de ETI 2.2 Protección, defensa y exigibilidad de derechos 2.3 Ejecución de políticas, planes, programas y proyectos	60 min	ACTIVIDADES a) EXPERIENCIA: <ul style="list-style-type: none"> – Análisis de estudios de caso, identificación de nudos críticos en la aplicación de medidas de referencia y contrareferencia control, seguimiento y monitoreo del trabajo infantil, protección, defensa y exigibilidad de derechos; Ejecución de políticas, planes, programas y proyectos desde los gobiernos locales municipales para la ETI 	<ul style="list-style-type: none"> – Cuaderno de trabajo – Papelotes – Marcadores – Masking
	30 min	b) REFLEXION Y CONCEPTUALIZACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> – Presentación dialogada de políticas, planes, programas y proyectos para la ETI. 	<ul style="list-style-type: none"> – Proyector, – Presentación de PPT – Computador
	150 min	c) APLICACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> – Diagnóstico y construcción de normativas de prevención y erradicación del trabajo infantil desde los GADS y mecanismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> – Cuaderno de trabajo – Papelotes – Marcadores – Masking
Resultados de aprendizaje	Los y las participantes: <ul style="list-style-type: none"> – Conocen el marco normativo, medidas de referencia y contrareferencia, control seguimiento y monitoreo del trabajo infantil desde los gobiernos municipal. – Identifican los nudos críticos en la aplicación de normativas y en las medidas de referencia y contrareferencia de casos de TI. 		

	<ul style="list-style-type: none"> - Analizan los procedimientos y construyen hojas de ruta para implementar normativas y mecanismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos.
Evidencias de aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de nudos críticos para la ETI en el nivel territorial. - Hoja de ruta para implementar normativas y mecanismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos.
DESARROLLO DE CONTENIDOS	

INTRODUCCION

La Constitución establece un amplio campo de acción para la prevención y erradicación del trabajo infantil con enfoque de garantía de derechos y a la vez define espacios de articulación de la gestión pública entre los ámbitos sectorial y territorial, con carácter integrador y coordinador de los niveles desconcentrados y descentralizados de gobierno.

La competencia de regulación de espacios de uso público y la administración de los servicios que se prestan en mercados, ferias, cementerios, camales, botaderos de basura, terminales terrestres calles, etc. son de competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por lo tanto si se presentan situaciones de trabajo infantil en estos servicios o espacios de regulación municipal es competencia de los GADM implementarse acciones y políticas de regulación y de protección social para su prevención y eliminación.

La legislación nacional, tiene disposiciones específicas de protección social de los niños, niñas y adolescentes frente al trabajo infantil por parte de los GADM y que se encuentra definidos en la Constitución, COOTAD, Código de la Niñez y Adolescencia y Código del Trabajo.



CONSTITUCIÓN

**TITULO I
ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL
ESTADO**

**Capítulo primero
Principios fundamentales**

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

**TÍTULO II
DERECHOS**

**Capítulo tercero
Derechos de las personas y
grupos de atención prioritaria**
**Sección quinta
Niñas, niños y adolescentes**

Art. 46 - numeral 2

Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**TÍTULO V
DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Art. 81. Derecho a la protección contra la explotación laboral.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

Art. 83. Erradicación del trabajo infantil.- El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo.

La Constitución también determina en el Art. 264 las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, las mismas que están estipuladas en los artículos 54, 55 y 148 del COOTAD¹⁸. Entre las funciones y competencias referentes a la prevención y erradicación del trabajo infantil, se encuentran:

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD

**Capítulo III. Gobierno
Autónomo Descentralizado
Municipal. Sección Primera.
Naturaleza Jurídica, Sede y
Funciones**

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

¹⁸ Poner resumen del COOTAD

-
- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
 - bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria;

apítulo IV. Del Ejercicio de las Competencias Constitucionales

Art. 148.- Ejercicio de las competencias de

protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.

3.1 Medidas de referencia y contrareferencia, control, seguimiento y monitoreo del trabajo infantil desde los gobiernos locales municipales

La propuesta de implementación de hojas de ruta desde los GADMs para la prevención y erradicación del trabajo infantil, se sustenta en el amplio marco normativo que procura garantizar la protección especial a niños, niñas y adolescentes y sus familias en situación de trabajo infantil o que se encuentren en serio riesgo de estarlo.

El GADM es un entre dinamizador, articulador e implementador de acciones fundamentales en los siguientes ámbitos:



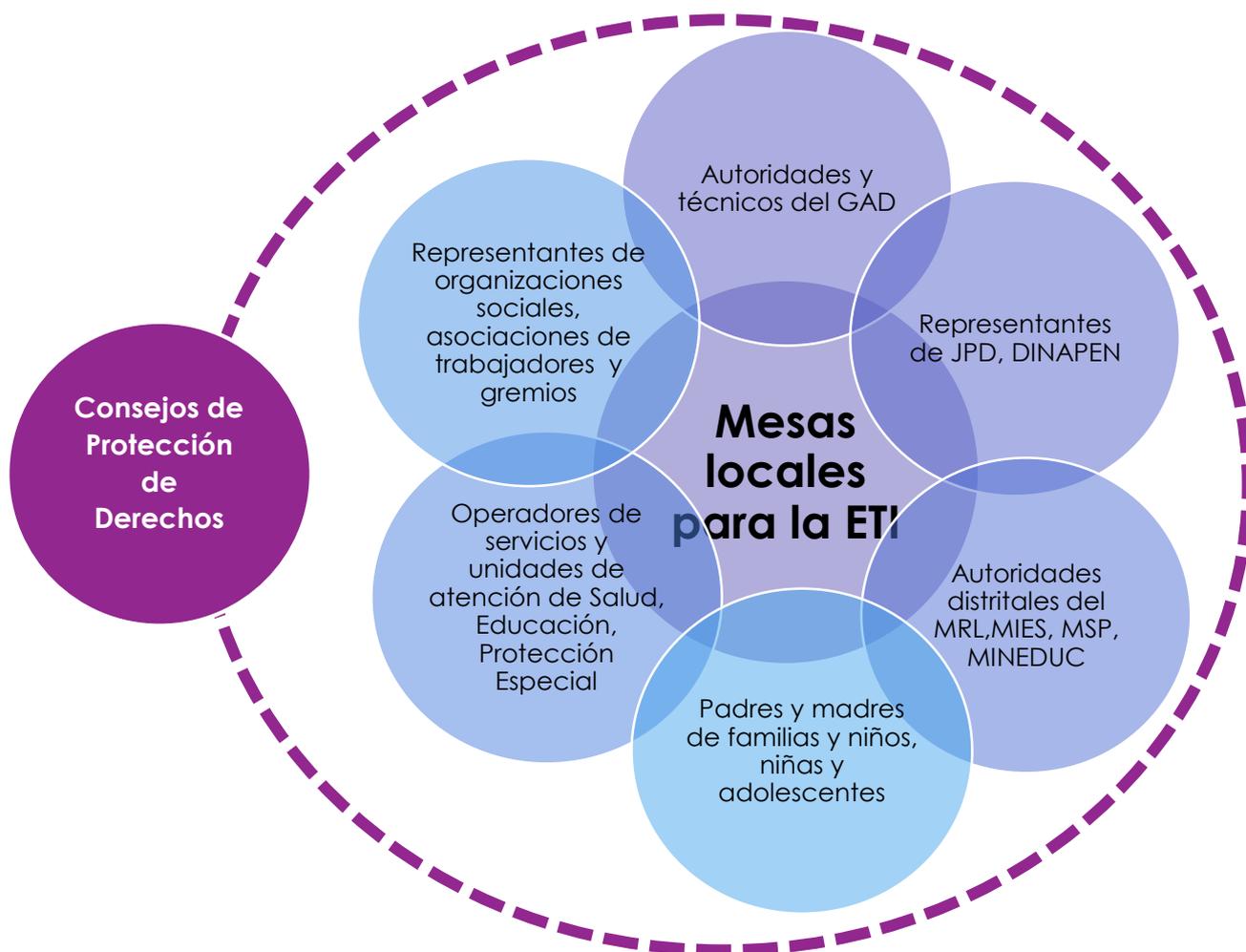
3.1.1 Definición, planificación, control y evaluación de normativas de ETI

Son diversas las acciones que los GADMs pueden implementar directamente o gestionarlos en coordinación y articulación con las instituciones públicas y privadas presentes en un territorio. A continuación se presentan acciones y propuestas que se han implementado en GADMs en el marco de sus competencias para contribuir a las metas nacionales de ETI.

a) Mesas cantonales de coordinación interinstitucional

Los municipios han creado e implementado mesas, comisiones o espacios permanentes para planificar y coordinar, acciones de prevención y eliminación del trabajo infantil. Estas comisiones tienen carácter operativo, técnico y de apoyo a los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, hoy Consejos de Protección de Derechos.

Están conformadas por representantes de las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones, servicios, programas y proyectos que directa o indirectamente contribuyen a la prevención y atención de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil en el territorio.



Fuente: Elaboración propia.

b) Regulaciones locales

Los municipios tienen la capacidad de crear, aprobar y aplicar regulaciones locales como ordenanzas, disposiciones administrativas, reglamentos, prohibiciones, que contribuyan a la eliminación del trabajo infantil. En este sentido han:

- Definido y aprobado resoluciones municipales que establecen acciones y prohibiciones específicas de trabajo infantil en los espacios de competencia municipal. Por ejemplo: resoluciones que prohíben el trabajo infantil en camales, botaderos de basura, mercados, espectáculos públicos, construcciones de obras públicas, bares, cantinas y restaurantes, ventas ambulantes, lustrabotas, etc.
- Asignado de funciones a los guardias y/o empleados municipales para que controlen el trabajo infantil en mercados y terminales terrestres y prohíban el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los camales y botaderos de basura; de ser el caso, los refieran a las instituciones competentes (Municipio, MIES, MRL, JPD, CPD, ONGs).
- Instalado de señalética con mensajes de prohibición de ingreso o permanencia de niños, niñas y adolescentes en lugares donde se realizan actividades prohibidas por las normas nacionales. Por ejemplo, prohibición del ingreso de niños niñas y adolescentes así como mujeres embarazadas en botaderos de basura y camales, por ser lugares peligrosos.

- Construido barreras físicas que impidan el ingreso de personas particulares a los camales, botaderos de basura, cementerios: cerramientos, cercas, puertas, entre otros.
- Capacitado a autoridades, técnicos municipales, guardias municipales sobre prevención y eliminación del trabajo infantil (normativa nacional e internacional, sanciones, formas de intervención, etc.).
- Reformado o expedido reglamentos que regulan actividades productivas, empresariales o de otra naturaleza, donde existía o se podía utilizar mano de obra infantil.
- También pueden, definir, aprobar y/o reformar un marco legal que puede ser una ordenanza sistémica¹⁹, una resolución, un reglamento, un manual de implementación de estrategias de prevención y erradicación del trabajo infantil que defina las acciones y las responsabilidades de los distintos organismos públicos, privados y comunitarios. Estos instrumentos podrían incluir todas las acciones propuestas en este documento, incluyendo sanciones por su incumplimiento. En el caso de la ordenanza, esta tiene la fuerza legal para obligar a los actores locales a cumplir con las acciones definidas, en el marco de sus competencias y responsabilidades. La ordenanza también puede instituir mecanismos de coordinación conformados por organismos públicos, privados y comunitarios; además de disponer la aprobación de presupuestos municipales para el desarrollo de las actividades sugeridas en esta estrategia.

BUENA PRÁCTICA

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de garantizar que ningún niño, niña y adolescente se vincule al trabajo infantil en la recolección de residuos sólidos y sostener el proceso de erradicación de trabajo infantil en el botadero de basura de Porotohuayco hoy Estación de transferencia Nro. 1, incluyó en la Ordenanza 213 que regula el manejo de desechos sólidos en el distrito una disposición general para la ETI.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ORDENANZA 213 SUSTITUTIVA DEL TÍTULO V, "DEL MEDIO AMBIENTE", LIBRO SEGUNDO,²⁰

TÍTULO V "De la Prevención y Control del Medio Ambiente"

Capítulo I. De la gestión de los residuos sólidos urbanos, domésticos, comerciales, industriales y biológicos potencialmente infecciosos

Sección I Disposiciones Generales

Art. II.345. 1.- DE LA ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Prohíbese la permanencia, promoción e incorporación de niños, y adolescentes menores de dieciocho años en todo trabajo relacionado con desechos sólidos.

En su calidad de gobierno local y en alianza con otros organismos de la sociedad civil, la Municipalidad Metropolitana de Quito establecerá políticas preventivas y de atención que posibiliten la erradicación progresiva del trabajo infantil en el manejo de residuos sólidos. Dichas políticas atenderán la problemática de manera integral; es decir, tomarán en cuenta la restitución de derechos desde el ámbito de la salud, de la educación, de las relaciones familiares y generarán un entorno favorable al mejoramiento de las condiciones de trabajo de las familias a las que pertenecen los niños y adolescentes minadores para facilitar su retiro de los basurales y vertederos de escombros. Así mismo, emitirá medidas de carácter legal para prevenir y prohibir este tipo de trabajo atentatorio al pleno ejercicio de los derechos reconocidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

c) Seguimiento y control del trabajo infantil

¹⁹ CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (2011). Trabajo infantil. Una estrategia local para su erradicación. Documento de Trabajo para los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia. En: http://issuu.com/cnna_ecuador/docs/folleto_trabajo_infantil#download.

²⁰ En: <http://www.derecho-ambiental.org/Derecho/Legislacion/Ordenanza-213-Distrito-Metropolitano-Quito.html>

Los Ministerio de Inclusión Económica y Social, Relaciones Laborales, Educación, Salud, Turismo, Cultura, Justicia conjuntamente con los departamentos municipales de desarrollo social, atención a grupos prioritarios y otros, pueden establecer mecanismos conjuntos de seguimiento y control del trabajo infantil en el territorio.

En varios territorios del país las instituciones del sector público, privado y comunitario han incorporado en sus procesos de prestación y contratación de bienes y servicios, disposiciones relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Los Municipios han incorporado en todos sus contratos con proveedores de bienes y servicios, una cláusula que les prohíbe expresamente el trabajo infantil y la contratación de adolescentes de entre 15 y 17 años de edad, para el desarrollo de trabajos peligrosos o prohibidos, nocivos o riesgosos. En el caso de contratarse adolescentes tiene que cumplirse con todas las normas, conforme lo determinan el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código del Trabajo.

BUENA PRÁCTICA

El Municipio de Manta, transversalizó a través de una ordenanza²¹ la implementación de políticas públicas para la prevención y erradicación del trabajo infantil. En la ordenanza se dispone que en todos los contratos que suscriba el municipio con sus proveedores, se incluya una cláusula que prohíbe la contratación de adolescentes (15 a 17) en actividades peligrosas.

ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN MANTA

CAPITULO III PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Art. 10.- La prevención del trabajo infantil, tiene como propósito impedir que niños, niñas y adolescentes, se incorporen a actividades laborales en el Cantón Manta, en violación de las disposiciones legales y garantías constitucionales que aseguran el ejercicio pleno de los derechos de este grupo de la población,

Art. 12.- El CCPINAM en coordinación con el Ministerio del Trabajo y Empleo y todos los estamentos del Municipio de Manta, establecerán mecanismos de control para la sensibilización y prevención del trabajo infantil en las actividades que desarrolle el sector público y privado, a quienes les brindarán asistencia técnica a fin de que incorporen en sus actividades y normativas institucionales disposiciones relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil en sus respectivos procesos de prestación y contratación de bienes y servicios.

Art. 13.- Se dispone que el Municipio de Manta, incorpore en todos sus contratos con proveedores de bienes y servicios, una cláusula que prohíbe expresamente la contratación de adolescentes de entre 15 y 17 años de edad, para el desarrollo de trabajos peligrosos o prohibidos, nocivos o riesgosos, conforme lo determinan el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código del Trabajo;

d) Monitoreo de casos de TI

Desde los municipios se pueden construir sistemas de monitoreo y control de los mercados, camales, terminales terrestres, cementerios, basurales que conjuntamente con veedores comunitarios puedan alertar la presencia de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil.

El sistema de monitoreo y control puede estar conformado por autoridades del Municipio con competencias en el tema, el inspector de trabajo y/o el técnico de erradicación del trabajo infantil del Ministerio de Relaciones Laborales; el Técnico de la institución de Atención – MIES y representantes de la sociedad civil, incluidos miembros de agrupaciones o asociaciones como por ejemplo comerciantes o transportistas.

Las instituciones mencionadas deben realizar visitas periódicas a los mercados, camales y terminales terrestres, plazas y parques, para verificar el cumplimiento de la normativa nacional y local. Se recomienda una visita mensual los primeros 6 meses y luego de este periodo una visita trimestral. Es

²¹ En:

file:///C:/Users/usuario/Downloads/2009%20ordenanza%20que%20regula%20la%20implementacion%20de%20politicas%20de%20prevencion%20y%20erradicacion%20progresiva%20del%20trabajo%20infantil%20en%20el%20canton%20manta.pdf

importante que las visitas de monitoreo y control se realicen en días y horarios diferentes a fin de detectar niños, niñas y adolescentes trabajadores en distintas actividades.

Las entidades de atención con la rectoría del MIES se asegurarán de realizar el seguimiento a las medidas de protección adoptadas, informando la situación del niño, niña o adolescente de acuerdo a la ejecución y resultados de su *Plan Global de familia o Plan de intervención*, a las autoridades competentes del Consejo de Protección de Derechos, CNNA-CNII, JCPD y MRL.

Es necesario desarrollar capacidades locales comunitarias y organizar veedurías sociales, para que la familia, vecinos, organizaciones barriales, dirigentes locales, consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes; alerten, vigilen y colaboren activamente en la prevención colectiva del trabajo infantil.

BUENA PRÁCTICA²²

**BOLETIN DE PRENSA Nro. 009 .VSP – CNNA-A
AMBATO, SABADO 09 DE MARZO DE 2013**

CONCEJO DE LA NIÑEZ EN OPERATIVOS POR DISMINUIR EL TRABAJO INFANTIL

El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Ambato (CNNA-A), realizó operativos de control en el Parque Industrial y en Puerto Arturo con el fin de dar cumplimiento a la Política Pública de la Erradicación del Trabajo Infantil.

De forma conjunta el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Ambato, la DINAPEN, el Ministerio de Relaciones Laborales y Concejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, realizaron el recorrido por varias fábricas y negocios, con la finalidad de advertir a los propietarios de las sanciones en los casos en los se determine la presencia de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años de edad, que estén laborando.

Estas visitas se continuarán realizando de forma frecuente en todo el cantón, con el propósito de que se respete la Política Pública de la Erradicación del Trabajo Infantil y se cree conciencia colectiva de que los niños, niñas y adolescentes pierden más de lo que ganan cuando están trabajando en actividades que no son propias para su edad.

3.1.2 Protección, defensa y exigibilidad de derechos

a) Hojas de Ruta y Planes de acción

Los Municipios en el marco de sus competencias, han definido anualmente planes de acción para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, con la participación de los organismos públicos, sector privado, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales y niños, niñas y adolescentes.

BUENA PRÁCTICA

Hojas de Ruta para la ETI en GADs

En el nuevo Plan del Buen Vivir, en la política 2.6 relativa a la protección especial, se define como primera línea el desarrollo y fortalecimiento de programas de protección especial, los mismos que se enuncia deberán ser desconcentrados y descentralizados y deberán además contemplar la prevención y erradicación del trabajo infantil y la mendicidad. Desde esta perspectiva y al tratarse de un enfoque de descentralización, los gobiernos locales tienen un rol protagónico en la implementación de estas iniciativas.

Para cumplir con este objetivo, el MRL, en el año 2013, proporcionó asistencia técnica (a través de DYA) en el diseño de la hoja de ruta a 12 gobiernos autónomos descentralizados municipales que cumplan los siguientes criterios:

– Municipios ubicados en las tres regiones geográficas del país: sierra, costa y amazonía; Ubicados en las fronteras norte y sur, para responder también a otras problemáticas asociadas al trabajo infantil y que tienen relación con la movilidad

²² En: <http://www.ambato.gob.ec/ccnaa/index.php/using-joomla/extensions/components/content-component/article-categories/82-demo/news/118-concejo-de-la-ninez-en-operativos-por-disminuir-el-trabajo-infantil>

humana. Además de fortalecer los acuerdos binacionales que el país ha firmado con Colombia y Perú; Atender distintas formas de TI, presentes en los territorios; Atender la diversidad étnica y cultural del país (pueblos indígenas, afroecuatorianos, montubios, mestizos); Responder a lo urbano y lo rural; Municipios que presentaron posibilidades de alianzas con otros actores públicos, sociales y privados.

La asistencia técnica tuvo como objetivos:

- Generar un modelo de gestión dirigido a los GADs municipales, para el diseño, gestión y evaluación de políticas públicas de prevención y erradicación de trabajo infantil en el marco de sus competencias.
- Asistir técnicamente a los GADs municipales para la implementación del modelo de gestión y sistematizarlo para que pueda ser replicado posteriormente.

A continuación se describen brevemente los resultados del proceso en algunos municipios:

- **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cayambe:** La Hoja de Ruta destaca la necesidad de articular acciones con las juntas parroquiales y las organizaciones comunitarias para implementar acciones de retención en la fuente de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en la venta ambulante en la calle y en los mercados de la ciudad. También se evidencia la necesidad de articular acciones para la restitución de derechos con fondos de responsabilidad social de la empresa privada sobre todo de las florícolas y de las organizaciones no gubernamentales.

- **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas:** En el cantón Huaquillas la hoja de ruta refleja acciones encaminadas a resolver dos problemáticas del trabajo infantil, por un lado la atención de los niños, niñas y adolescentes provenientes del Perú que trabajan en reciclaje en la fuente, mendicidad, venta ambulante y en algunos casos contrabando, para atender esta problemática se puso énfasis en la articulación de un Plan Bi-Nacional con el Distrito de Tumbes que permita tener una ruta de referencia y contra referencia de esta población. Por otro lado la presencia de adolescentes en actividades de pesca en alta mar y recolección de moluscos, las dos actividades consideradas peligrosas y por tanto prohibidas para esta población, para esta problemática se propuso la reactivación de la mesa cantonal de prevención y erradicación de trabajo infantil y el intercambio de experiencias y capacidades técnicas con otros municipios como los del Guabo y Pasaje que tienen buenas prácticas en el tema.

- **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Shushufindi:** La Hoja de Ruta está diseñada con la intención de generar una óptima coordinación de las instituciones responsable de la Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil en el territorio cantonal de Shushufindi, generando como estrategia la constitución de la mesa Cantonal para la PETI, que les permitirá la implementación, monitoreo y evaluación de las acciones que contiene la Hoja de Ruta, así como la intervención conjunta en la restitución de derechos de los niños/as y adolescentes que laboran en la venta ambulante en la calle, así como a los niños/as -hijos e hijas de los comerciantes del mega mercado que permanecen en el centro de abasto, mientras que el Gad Municipal implementa los mecanismos de Prohibición de trabajo Infantil en los servicios municipales.

- **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Río Verde:** La Hoja de Ruta del Gad Municipal de Río Verde responde a la preocupación por el retiro y la atención a los Niño/as y adolescentes que se dedican a la venta ambulante que se realiza en el trayecto del tramo vial que atraviesa todos los centros poblados del cantón y a los niños/as y adolescentes que laboran en la playa en el descabezado, pelado y clasificación del camarón. Ambas actividades que no están regularizadas por el Municipio. Por lo tanto genera la estrategia de incorporar a estos Niños/as y Adolescentes al Programa Cantonal de Erradicación de Trabajo Infantil, que ejecuta Patronato Municipal en convenio con el MIES, solicitado la ampliación de cobertura, estructurar una mesa cantonal de Trabajo Infantil como espacio de coordinación e implementar los mecanismos de prohibición de trabajo infantil en esta dos actividades: trabajo de playa y la venta ambulante en la vía.

- **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chone:** La Hoja de Ruta del cantón Chone pretende fortalecer el Programa Cantonal de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil que se encuentra ejecutando desde hace 10 meses, impulsando acciones de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los diferentes actores públicos para impulsar de manera efectiva los mecanismos operativos de prevención y erradicación de trabajo infantil en los espacios de competencia municipal. Para ello se propone generar mediante Ordenanza los marcos regulatorios de Prohibición de Trabajo Infantil, generar capacidades técnica y gerenciales en la institucionalidad municipal, tales como generar un sistema de información sobre trabajo infantil, apertura del registro municipal de adolescentes trabajadores, implementar un protocolo de Intervención en el conocimiento, atención y sanción de situaciones de PETI, diseñar metodologías de seguimiento y sensibilización a los NNA sus familias. Se pretende institucionalizar una cultura de respeto a los derechos de niñez y adolescencia.

- **Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pujilí:** En la hoja de ruta pone énfasis en la erradicación del trabajo infantil en los servicios municipales como son plazas, mercados, calles, camales. Los niños, niñas y adolescentes, trabajan como vendedores ambulantes (plazas, mercados y calles), controladores en el servicio público, recicladores, betuneros. Las acciones estratégicas contemplan, la coordinación interinstitucional para levantar una línea de base de niños y adolescentes trabajadores, a fin de conocer la realidad de trabajo infantil en el cantón, lo que permitirá la elaboración, y ejecución de una ordenanza Municipal para la erradicación de trabajo infantil y la aplicación de normativas legales de control y monitoreo. En el eje de prevención se propone la socialización de la prohibición del trabajo infantil mediante campañas en los sectores de afluencia de trabajo infantil es decir plazas, mercados, calles. Finalmente se propone la implementación de un sistema de monitoreo y seguimiento interinstitucional permanente.

En el marco de la asistencia técnica se desarrolló un manual para la prevención y erradicación del trabajo infantil en espacios de competencia municipal. En el manual se presentan, contenidos, herramientas y recomendaciones metodológicas que demostraron ser útiles en intervenciones anteriores para la prevención y erradicación del trabajo infantil, en especial para las y los responsables técnicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales – GADMs, Juntas de Protección de Derechos, Direcciones Distritales de Educación, Inclusión Económica y Social, Relaciones Laborales y organizaciones de la sociedad civil.

Los contenidos del manual recogen los mandatos y disposiciones que la Constitución, el Código del Trabajo, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización – COOTAD** y el **Código de la Niñez y Adolescencia - CNA**, establecen para la prevención y erradicación del trabajo infantil.

El Manual está desarrollado como un instrumento referencial para que los GADMs y las y los actores territoriales, puedan formular políticas y planes para la prevención y erradicación del trabajo infantil. Su contenido, fue producto de un proceso intenso de construcción. El manual puede solicitarse al MRL, Gerencia de erradicación del trabajo infantil.

b) **Levantamiento de información y sistema de información de TI**

El Municipio puede implementar un sistema único de registro del trabajo infantil en el territorio, esta base de datos puede ser alimentado con: información del MIES y del MRL, las dos instituciones tienen sistemas donde están registradas las niñas, niños y adolescentes trabajadores que son parte de sus programas de erradicación de trabajo infantil; Información de ONGs en el cantón que estén desarrollando programas o proyectos para la erradicación del trabajo infantil, también deben entregar sus registros. A través del registro de entidades de atención se puede disponer que esto suceda.

Las instituciones públicas, las organizaciones no gubernamentales, las Universidades y los organismos de cooperación internacional han impulsado la realización de investigaciones y diagnósticos en barrios, comunidades, entidades educativas, sector empresariales, y otros espacios, sobre la situación de niños, niñas y adolescentes y sus familias, que han permitido detectar las condiciones que amenazan el ejercicio de los derechos para prevenir y erradicar el trabajo infantil.

BUENA PRÁCTICA

EXPOFLORES/PETIA, a fin de contar con información y herramientas que le permitan fortalecer su intervención, establecer nuevas alianzas con gobiernos locales y otros actores para la sostenibilidad de sus iniciativas y replicar sus acciones en el sector floricultor y otros sectores productivos, desarrolló en el 2012 una sistematización²³ que le permitió recoger y analizar su experiencia en la ejecución de programas y proyectos que han aportado a la disminución del trabajo infantil en el sector floricultor en las provincias de Imbabura, Pichincha, Tungurahua y Cotopaxi y mejorar las condiciones de vida de las comunidades de incidencia de las fincas florícolas. Así mismo, profundizó en la propuesta de responsabilidad social empresarial como mecanismo de desarrollo local. El producto principal de la sistematización fue una publicación que describe las buenas prácticas en la prevención y erradicación del trabajo infantil en floricultura.

La sistematización es una herramienta para:

- Prevenir y erradicar el trabajo infantil desde los gremios productivos;
- Apoyar al sector florícola en el relacionamiento con los gobiernos locales y la comunidad;
- Implementar el diálogo social como estrategia de desarrollo social;
- Apoyar la construcción de la política pública a través de los aprendizajes del gremio en la problemática del trabajo infantil.
- Mejorar la prestación de servicios a las fincas para la prevención y erradicación del trabajo infantil.
- Conocer los aprendizajes más significativos y los desafíos para el gremio y el sector floricultor a fin de dar continuidad a los procesos de PETIA.
- En el documento se presenta;
- La descripción de las estrategias desarrolladas por EXPOFLORES para la prevención y erradicación del trabajo infantil en floricultura, a través de la caracterización de los componentes ejecutados y el análisis crítico de los mismos.
- La definición conceptual y técnica de los enfoques utilizados por EXPOFLORES para el desarrollo de sus programas.
- La identificación de las fortalezas y las dificultades encontradas en la ejecución del programa a fin de plantear los desafíos y estrategias para su replicabilidad y sostenibilidad.
- Para obtener mayor información puede contactarse con la Gerencia de Responsabilidad Social EXPOFLORES, los datos de contacto se encuentran en www.expoflores.com

c) **Promover medidas para el trabajo adolescente protegido y el empleo juvenil, que garanticen el cumplimiento de los derechos de protección y laborales de los y las adolescentes que por motivos excepcionales se ven en la necesidad de trabajar.**

Por mandato legal, se debe implementar un **sistema de registro**²⁴ para el seguimiento y protección de los derechos de las y los adolescentes que hayan cumplido quince años a fin de que puedan

²³ Expoflores (2012). Buenas Prácticas en la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Floricultura. www.expoflores.com

²⁴ CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (2011). Op.cit.

ejercer actividades económicas por cuenta propia o en relación de dependencia, siempre que no sean aquellas consideradas perjudiciales o nocivas o que se encuentren prohibidas.

El sistema permite al Municipio ejercer la competencia de protección de derechos en esta área, prohibiendo que un adolescente pueda desarrollar actividades económicas que pongan en riesgo su integridad o afecten el cumplimiento de sus derechos y establecer los mecanismos de control de las actividades autorizadas.

Los adolescentes autorizados, recibirán del Municipio un carné laboral que especifica la actividad autorizada y les proporcionará los siguientes beneficios: acceso gratuito a los espectáculos públicos que determine el reglamento, acceso preferente a programas de protección tales como comedores populares, servicios médicos, albergues nocturnos, matrícula gratuita y exención de otros pagos en los centros educativos fiscales y municipales, capacitación ocupacional y recreación a través de los servicios y proyectos con que cuenta el Municipio y las instituciones estatales; atención en salud; acceso a espectáculos públicos apropiados para su edad; e, incentivos escolares.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia dictará el Reglamento para la emisión del carné laboral y la regulación de los beneficios que otorga. La Constitución del Ecuador, propone superar la visión reduccionista del desarrollo como crecimiento económico y plantea un enfoque que privilegia al ser humano como el centro del desarrollo cuyo objetivo final es alcanzar el Buen Vivir.

El Ministerio de Relaciones Laborales debe tener un **sistema de registro de los contratos de los adolescentes que trabajan en relación de dependencia** y que ese registro sea entregado periódicamente al Municipio como establece el Código de la Niñez y Adolescencia, pero se requiere que el Municipio tenga a su vez implementado el sistema de registro.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TÍTULO V DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Capítulo I Disposiciones Generales

Art. 84. Jornada de trabajo y educación.- Por ningún motivo la jornada de trabajo de los adolescentes podrá exceder de seis horas diarias durante un período máximo de cinco días a la semana; y se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación. Los progenitores del adolescente que trabaja, los responsables de su cuidado, sus patronos y las personas para quienes realizan una actividad productiva, tienen la obligación de velar porque terminen su educación básica y cumplan sus deberes académicos.

Art. 85. Registro de adolescentes trabajadores.- El Ministerio de Trabajo llevará un registro de los adolescentes que trabajan por cantones, debiendo remitir la información periódicamente a los concejos cantonales de la Niñez y Adolescencia. El reglamento establecerá la forma de llevar dicho registro y los datos que deben registrarse.

Art. 87. Trabajos prohibidos.- Se prohíbe el trabajo de adolescentes:

1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase;
2. En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud;
3. En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente;
4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia;
5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan;
6. En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y,
7. En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia determinará las formas específicas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso que están prohibidos para los adolescentes, tomando en cuenta su naturaleza, condiciones y riesgo para su vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral.

Capítulo II
Trabajo en relación de
dependencia

Art. 88. Formas del contrato de trabajo.- El contrato individual de trabajo de los adolescentes se celebrará por escrito y se registrará en el Municipio y en la Inspección del Trabajo de la respectiva jurisdicción. El patrono tiene la obligación de registrar el contrato de trabajo en el plazo de treinta días, sin perjuicio del derecho del adolescente para solicitar por sí mismo dicho registro. A falta de contrato escrito, el adolescente podrá probar la relación laboral por cualquier medio, incluso el juramento deferido. Siempre que una persona se beneficie del trabajo de un adolescente; se presume, para todos los efectos legales, la existencia de una relación laboral.

Art. 89. Derechos laborales y sociales.- Los adolescentes que trabajan bajo relación de dependencia, disfrutan de todos los derechos y beneficios, individuales y colectivos, que contemplan las leyes laborales, de seguridad social y educación; más los derechos específicos contemplados en el presente Código.

Art. 90. De los aprendices.- En los contratos de aprendizaje constará una cláusula sobre los mecanismos de transferencia al adolescente, de los conocimientos del oficio, arte o forma de trabajo. Estos contratos no durarán más de dos años, en el caso del trabajo artesanal, y seis meses, en el trabajo industrial u otro tipo de trabajo.

Los patronos garantizarán especialmente el ejercicio de los derechos de educación, salud y descanso de sus aprendices.

En ningún caso la remuneración del adolescente aprendiz será inferior al 80% de la remuneración que corresponde al adulto para este tipo de trabajo, arte u oficio.

Capítulo III
Trabajo sin relación de
dependencia

Art. 93. Trabajo por cuenta propia.- Los municipios otorgarán, en sus respectivas jurisdicciones, los permisos para que los adolescentes que hayan cumplido quince años ejerzan actividades económicas por cuenta propia, siempre que no sean de aquellas consideradas como perjudiciales o nocivas o que se encuentren prohibidas en este u otros cuerpos legales.

Cada Municipio llevará un registro de estas autorizaciones y controlará el desarrollo de las actividades autorizadas a los adolescentes.

Los adolescentes autorizados de conformidad con el inciso anterior, recibirán del Municipio un carné laboral que les proporcionará los siguientes beneficios: acceso gratuito a los espectáculos públicos que determine el reglamento, acceso preferente a programas de protección tales como comedores populares, servicios médicos, albergues nocturnos, matrícula gratuita y exención de otros pagos en los centros educativos fiscales y municipales.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia dictará el Reglamento para la emisión del carné laboral y la regulación de los beneficios que otorga.

Promover la denuncia

El trabajo infantil es una forma de violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por tanto se deben promover rutas de denuncia, que permitan la atención inmediata y la restitución de los derechos que hayan sido vulnerados.

Denunciar significa "poner en conocimiento de la autoridad competente un hecho contrario a los derechos y/o a la Ley". (MIES, 2009: 20). De acuerdo al Art. 17 del CNA: Deber jurídico de denunciar.- Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

BUENA PRÁCTICA

El Municipio de Chone, incentivó y apoyó a las asociaciones de comerciantes de los mercados de la ciudad, para que implementen mecanismos de autoregulación del TI y mecanismos de detección y denuncia del trabajo infantil en esos espacios municipales. El Municipio destinó recursos municipales para la capacitación de los comerciantes y en convenio con el MIES implementó un programa para atender a niños, niñas y adolescentes en situación de TI. El programa contempló acciones de restitución de derechos como espacios extracurriculares de recreación y educación no formal incentivos escolares; visitas y acompañamiento familiar y educativo, monitoreo del trabajo infantil, entre otras acciones.

3.1.3 Ejecución de políticas, planes, programas y proyectos

a) Programas de restitución de derechos.

Los municipios en coordinación o mediante convenios con las instituciones públicas y privadas han implementado programas y actividades culturales, tendientes a instaurar un nuevo patrón cultural de rechazo al trabajo infantil. Para el desarrollo de estos programas culturales, los Municipios han coordinado con los CCNA actuales Consejos de Protección de Derechos los contenidos de los mismos y ha logrado la incorporación de actores empresariales y medios de comunicación social de las localidades.

Los municipios, en el marco del cumplimiento de las políticas públicas y sus competencias, han asegurado la organización de los servicios especializados para la atención a niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil, mendicidad y otras formas de explotación. Los niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil o que se encuentren en situación de trabajo infantil, han recibido, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, atención preferente y prioritaria de salud y educación, para asegurar la protección y restitución de los derechos relacionados con estos servicios.

Los Municipios en coordinación con el MIES y las Direcciones Distritales de Educación han implementado programas y metodologías de escolarización acelerada y flexible para niños, niñas y adolescentes que por razones laborales tienen retraso escolar permitiendo la inclusión y sostenimiento en el Sistema Educativo Regular a los niños, niñas y adolescentes que han sido erradicados y/o en procesos de retiro del trabajo infantil.

Tabla 3: Matriz para la elaboración de un plan de acción local para la prevención y erradicación del trabajo infantil en espacios de competencia municipal

	COMPONENTE Y ACTIVIDADES	INSTITUCIONES RESPONSABLES	META O PRODUCTO	RECURSOS: 4. TÉCNICOS 5. HUMANOS 6. ECONÓMICOS	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES Y PERIODO DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
ETAPA PREPARATORIA	1. Identificación de actores vinculados a la problemática del TI (mapeo de actores).					
	2. Reunión de trabajo y elaboración de hoja de ruta					
	2.1 inventario de recursos técnicos, humanos y económicos para atender la problemática.					
	2.2 Definición de roles y responsabilidades de los actores locales.					
	2.3 Elaboración de cronograma para levantamiento de línea de base.					
	3. Diagnóstico de la situación de trabajo infantil para la elaboración de la línea de base.					
	3.1 Elaboración de ficha de levantamiento de información.					
	3.2 Conformación de equipo de trabajo para levantamiento de información.					
	3.3 Capacitación al equipo para levantamiento de información.					
	3.4 Levantamiento de información.					
	3.5 Procesamiento de la información y elaboración de informe de línea base.					
TAP	1. Presentación del diagnóstico y Elaboración de plan de acción para					

	la prevención y erradicación de trabajo infantil.					
	2. Monitoreo de situaciones de trabajo infantil mediante visitas de inspección a lugares de trabajo					
	3. Desvinculación de niños, niñas y adolescentes del trabajo infantil.					
	4. Referencia de niños, niñas y adolescentes a programas de restitución de derechos.					
	5. Implementación de mecanismos de control y monitoreo de trabajo infantil en los gobiernos locales.					
	6. Sensibilización a actores locales (padres y madres de familia, maestros, comunidades) mediante talleres, reuniones y campañas comunicacionales.					
	7. Establecimiento de acuerdos con asociaciones y organizaciones de comerciantes, transportistas y otros.					
	8. Evaluación de plan de intervención.					
ETAPA DE SEGUIMIENTO	1. Seguimiento al proceso de restitución de derechos.					
	2. Monitoreo permanente de los espacios de competencia municipal.					
	3. Vigilancia del cumplimiento de las políticas públicas locales implementadas para la erradicación del trabajo infantil en espacios de competencia municipal.					

Fuente: DYA

b) Capacitación ocupacional

Los Municipios en coordinación con el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional – SECAP-, los Patronatos Municipales, Universidades y otras instituciones públicas o privadas, han implementado programas y proyectos de capacitación ocupacional para adolescentes trabajadores, mayores de 15 años, como una alternativa para fortalecer sus capacidades de conocimiento e inserción laboral futura, mediante el análisis de las ofertas y alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales que promuevan el desarrollo de proyectos para que alcance el éxito, con base en un aprendizaje significativo centrado en el individuo para mejorar la calidad de vida. De igual manera ha coordinado procesos similares para las familias de las niñas, niños y adolescentes que fueron retirados del trabajo infantil o se encuentren aún en situación de trabajo infantil. Como parte de estos procesos se han definido acciones para la reconversión laboral de los adultos y la asociatividad, como mecanismos para fortalecer las capacidades productivas y de emprendimiento de las familias y comunidades.

BUENA PRÁCTICA

MRL promueve formación para empleo juvenil 500 jóvenes recibirán capacitación gratuita en habilidades blandas y técnicas

El Ministerio de Relaciones Laborales implementó en el año 2014 en alianza con empresas privadas, un programa de capacitación para la formación y empleo de jóvenes en condición de vulnerabilidad, quienes reciben cursos en habilidades blandas y técnicas de manera gratuita para mejorar su empleabilidad en el mercado laboral.

Los beneficiarios son seleccionados con el apoyo de varias organizaciones vinculadas a la inclusión social y económica, poniendo énfasis en chicos de 17 a 24 años que aún no concluyen su bachillerato, no han accedido a la universidad, son cabezas de hogar, tienen discapacidad o no tienen empleo.

Dentro de la capacitación en habilidades blandas se abordan estrategias para el desarrollo personal enfatizando valores como: autoestima, liderazgo, respeto, y estrategias para la mejora de la empleabilidad. La formación también hará énfasis en el enfoque de género, prevención de violencia y prevención de consumo de drogas.

En habilidades técnicas los jóvenes se capacitan en: Asistencia en ventas, asistencia en bodegas, manipulación higiénica de alimentos, auxiliar en servicios generales Turismo, pintura decorativa, pintura automotriz, construcciones, alfabetización digital y habilidades para la agricultura y pos cosecha.

Los cursos tienen una duración de mes y medio y están a cargo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), entidad adscrita al MRL y recibe el apoyo de las empresas del sector privado Holcim, Expoflores, Microsoft y Pinturas Cóndor que le apuestan a programas de empleo juvenil en el país.

Durante el proceso de capacitación que se desarrolla en las provincias de Pichincha, Cotopaxi, Imbabura, Guayas, Manabí y Santa Elena, los jóvenes reciben material didáctico, apoyo para la inclusión en procesos de selección a través de la Red Socio Empleo y el certificado que avala su formación.

Para asegurar el cumplimiento de las hojas de ruta y/o planes de Acción para la prevención y erradicación del trabajo infantil, los municipios acordaron en algunos casos destinar recursos del presupuesto proveniente de los ingresos no tributarios destinados a proyectos sociales, como lo señala el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los grupos de atención prioritaria.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD

Capítulo VII
Presupuesto de los
Gobiernos Autónomos
Descentralizados
Sección Quinta
Aprobación y Sanción del
Presupuesto

Artículo 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

c) Campañas de sensibilización.

Como lo hemos mencionado a lo largo de todo el Manual el trabajo infantil está prohibido y el trabajo de los y las adolescentes es excepcional y protegido. Esta información debe ser comunicada a los habitantes del cantón, dado que una de las causas del trabajo infantil es por un lado el desconocimiento de las normativas y por otro la naturalización del trabajo infantil.

Los municipios han desarrollado procesos de comunicación y sensibilización con actores cantonales, quienes desde sus espacios y con sus recursos, han contribuido a replicar, socializar y difundir la información.

Varias instituciones han desarrollado materiales gráficos (folletos, afiches, cuentos, rotafolios, cuñas, etc.); para este propósito, lo importante es:

1. Desarrollar una estrategia de comunicación que implique acuerdos con medios de comunicación local para la difusión permanente de los contenidos definidos localmente; estos acuerdos permiten que los medios de comunicación puedan difundir los mensajes definidos en la estrategia y los productos elaborados para su implementación; también se requieren acuerdos con las empresas y organizaciones aliadas.
2. Actividades de sensibilización y comunicación comunitarias, dado que el trabajo infantil es aceptado en muchas comunidades y como tal es aprobado e incentivado; este criterio es el que hay que modificar con procesos de comunicación social que utilice los medios tradicionales y alternativos para cuestionar esta práctica social que afecta a los derechos de niñas y niños trabajadores.

Como lo menciona el CNNA-CNII, "La estrategia de comunicación tiene el reto de cambiar el imaginario existente en relación al trabajo infantil que lo considera inevitable e incluso necesario para que pueda ser erradicado completamente. Por tanto el objetivo de este proceso es contribuir al cambio de los patrones socioculturales, dando sentido a la protección de los derechos y la responsabilidad de los adultos en este proceso. Es importante tomar en cuenta que se deberán desarrollar diferentes estrategias comunicacionales dependiendo del grupo objetivo.

Por esto es fundamental también identificar los diferentes públicos y desarrollar una estrategia comunicacional apropiada para cada uno. Se debe diseñar una estrategia de sensibilización y capacitación a los responsables de ofertar y demandar la mano de obra de niñas, niños y adolescentes. Para ello debe elaborarse un programa sencillo pero detallado sobre la normativa referida al trabajo infantil, prohibiciones, sanciones y prevención.

Las estrategias de sensibilización y capacitación pueden realizarse en los siguientes ámbitos:

a. Sistema Educativo:

– Con maestros y maestras: identificación temprana de situaciones de violencia y trabajo infantil; desarrollo de capacidades para el trabajo con poblaciones de niños, niñas y adolescentes amenazadas, escuelas inclusivas.

– Con padres, madres y demás comunidad educativa: concepciones culturales respecto del trabajo infantil y derechos de la niñez y adolescencia.

– Niños, niñas y adolescentes: violencia, trabajo infantil y derechos.

b. Barrios y comunidades

– Concepciones culturales sobre trabajo infantil, derechos, prohibición del trabajo infantil.

– Madres beneficiarias del bono de desarrollo humano, programas de 0 a 5 años, y población de atención prioritaria.

c. Organismos e instituciones públicas

– Concepciones sobre trabajo infantil y derechos de la niñez y adolescencia.

– Responsabilidades en relación a la prevención y erradicación del trabajo infantil y derechos de la niñez y adolescencia.

- d. Ciudadanía en general
- Prohibición del trabajo infantil.
- Concepciones Culturales sobre trabajo infantil y niñez y adolescencia.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES

1. EXPERIENCIA: Medidas de referencia y contrareferencia, control, seguimiento y monitoreo del trabajo infantil desde los gobiernos locales municipales

Duración: 60 minutos

Primer paso:

- Forme tres grupos de trabajo, asigne a cada grupo uno de los siguientes ítems que se encuentran en el cuaderno de trabajo para que lo lean en grupo y seleccionen una buena práctica para analizar. Los ítems son:
 - Ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la ETI
 - Definición, planificación, control y evaluación de normativas de ETI
 - Protección, defensa y exigibilidad de derechos.
- Explique a los grupos que durante el análisis tienen que identificar los nudos críticos que encuentran en la aplicación de esas buenas prácticas en su territorio.

2. REFLEXION Y CONCEPTUALIZACION: Medidas de referencia y contrareferencia, control, seguimiento y monitoreo del trabajo infantil desde los gobiernos locales municipales

Duración: 30 minutos

Primer paso (30 minutos):

- En plenaria solicite a cada grupo que presenten las buenas prácticas explicadas en los cuadernos de trabajo y los nudos críticos identificados para la aplicación en sus territorios.

3. APLICACION: Medidas de referencia y contrareferencia, control, seguimiento y monitoreo del trabajo infantil desde los gobiernos locales municipales

Duración: 60 minutos

Primer paso (40 minutos):

- Forme cuatro grupos de trabajo.
- Solicite a cada grupo que a partir del diagnóstico y las buenas prácticas presentadas en el paso anterior, propongan alternativas y estrategias viables desde los GADs y las instituciones, para la prevención y erradicación del trabajo infantil en su territorio.

Segundo paso (20 minutos):

- Cada grupo presentará en plenaria los resultados del ejercicio anterior y los recogerán en un documento a modo de recomendaciones para desarrollarlas desde las mesas de prevención y erradicación del trabajo infantil que se han conformado en los diferentes cantones.

MÓDULO 3: RUTAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN LOS GADMS

Objetivos	– Conocer herramientas para construir rutas de restitución de derechos para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil desde los GADMs.
Duración	480 min

MATRIZ DE PLANIFICACION

CONTENIDOS	TIEMPO	METODOLOGÍA	MATERIALES
<p>3.1 Atención de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil desde los GADMs</p> <p>i. Detección de casos</p> <p>ii. Abordaje y derivación de situaciones de trabajo infantil</p> <p>iii. Restitución de derechos, atención y derivación de casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Proceso de atención: Estrategias para prevenir y eliminar el trabajo infantil en espacios de competencia municipal – Proceso de protección, protección emergente y protección general. – Proceso de sanción 	120 min	<p>ACTIVIDADES:</p> <p>a) EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Construcción de un “Mapa parlante” para generar un diagnóstico participativo de la actuación de las personas e instituciones frente a los casos de vulneración de derechos producidos por situaciones de trabajo infantil. i. Detección de casos ii. Abordaje y derivación de situaciones de trabajo infantil iii. Restitución de derechos, atención y derivación de casos: <ul style="list-style-type: none"> – Proceso de atención: Estrategias para prevenir y eliminar el trabajo infantil en espacios de competencia municipal – Proceso de protección, protección emergente y protección general. – Proceso de sanción 	<ul style="list-style-type: none"> – Papelotes – Cartulinas de colores, – Plastilina, – Material de reciclaje, – Goma, – Marcadores de colores, – Tijeras – Masking – Fomix – Infocus, – Presentación de PPT – Computador – Papelotes – Cartulinas de colores, – Plastilina, – Material de reciclaje, – Goma, – Marcadores de colores, – Tijeras – Masking
<p>3.2 Principios de la doctrina de protección integral</p>	60 min	<p>b) REFLEXION Y CONCEPTUALIZACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Presentación dialogada de los principios de la doctrina de protección integral y de los criterios de gestión y funcionamiento de las rutas de restitución de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> – Papelotes – Cartulinas de colores, – Plastilina, – Material de reciclaje, – Goma, – Marcadores de colores, – Tijeras – Masking
<p>3.3 Criterios de gestión y funcionamiento de las rutas de</p>			

1.1 Atención de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil desde los GADMs

Los municipios implementan espacios y protocolos para atender a los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, la mendicidad, el trabajo riesgoso y peligroso, que constituyen formas de violación de los derechos a niños, niñas y adolescentes, por lo tanto deben ser denunciadas a las autoridades competentes:

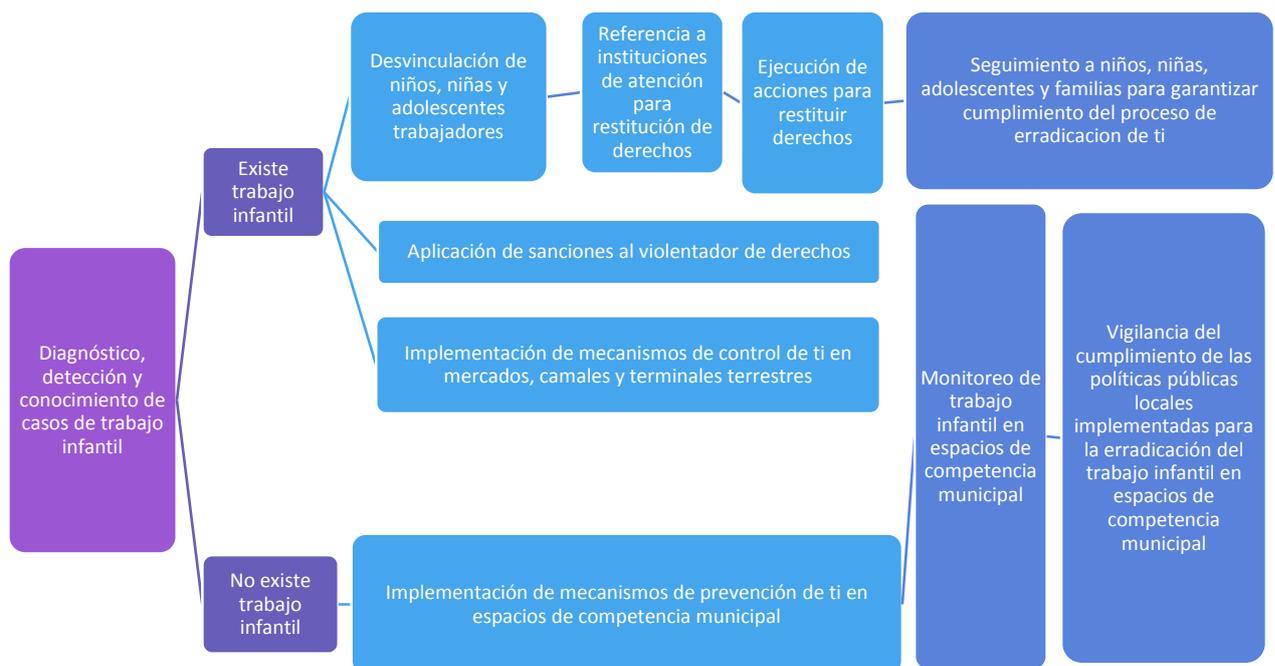
- Junta Cantonal de Protección de Derechos, Juzgado de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia Juzgado de lo civil y Juzgados Multicompetentes, a fin de que emitan las medidas de protección que correspondan a cada caso.
- Inspectoría del trabajo, cuando el trabajo infantil es desarrollado en relación de dependencia, que deberá poner en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- En caso de que las situaciones impliquen violación a ordenanzas municipales, deberá denunciarse a la correspondiente comisaría municipal, la misma que deberá poner en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- En caso de que se presuma la existencia de un delito en contra de niños, niñas y adolescentes deberá denunciarse a la Fiscalía.

Para la definición de los protocolos, deberán:

- Evaluar el cumplimiento de las medidas de protección y las sanciones por las infracciones administrativas, dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en el marco de sus competencias;
- Evaluar el cumplimiento de las decisiones y sanciones establecidas por el Inspector del Trabajo en el marco de sus competencias;
- Evaluar el cumplimiento de las acciones y sanciones establecidas por las Comisarías Municipales.

En el Gráfico 4, se muestra el macroproceso para la prevención y eliminación del trabajo infantil, que comienza con el diagnóstico y detección de trabajo infantil hasta la implementación de procesos de control de seguimiento permanente.

Gráfico 4: Macroproceso para la prevención y eliminación del trabajo infantil



La implementación de una ruta para la restitución de derechos de situaciones de trabajo infantil, empieza con la identificación de un caso de vulneración de derechos y termina cuando se han restituido de la manera más completa e integral los derechos violentados. En breves rasgos cada proceso se caracteriza por:

a. Detección de casos

Consiste en captar, descubrir o identificar cuándo una niña, niño o adolescente o un colectivo de ellos se encuentran en situación de trabajo infantil. Es responsabilidad de toda persona u organización alertarse y remitir a los organismos competentes cuando se tiene conocimiento o sospecha de un caso de trabajo infantil y/o mendicidad. En ello es de gran importancia la responsabilidad de las y los ciudadanos, las familias y la sociedad civil.

Para detectar casos de trabajo infantil se sugiere:

- Visitas a los servicios municipales (mercados, terminales terrestres, cementerios, camales, basurales, espacios públicos) para detectar la presencia de niños, niñas y adolescentes y caracterizar el TI.
- Entrevistas a niños, niñas y adolescentes, padres de familia, autoridades municipales y otros actores vinculados a la problemática.
- Alertar a las instituciones con competencias en el tema ya sea informando verbalmente, entregando la ficha de visita o un informe de la situación del niño, niña o adolescente al MIES, MRL, CPD o JCPD. Una vez que el niño, niña o adolescente es derivado se debe realizar el acompañamiento necesario para garantizar que el niño, niña o adolescente está insertado en el programa de protección integral y recibe la atención necesaria.

b. Abordaje y derivación de situaciones de trabajo infantil

El abordaje de los niños, niñas adolescentes y familias en situación de trabajo infantil debe respetar y reconocer la identidad cultural de las personas. Dado que las metodologías de abordaje son diversas, se recomienda no olvidar los siguientes aspectos:

- Acercarse en forma cordial, respetuosa y atenta a los adultos que se encuentren presente;
- Informar la razón del abordaje;
- Preguntar al niño, niña y adolescente por qué se encuentra presente;
- Informar a los presentes, sobre los riesgos del trabajo de niños, niñas y adolescentes;
- Explicar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias que la intención es mejorar sus condiciones de vida y activar el sistema para que sean desvinculados de ésta actividad o en el caso de adolescentes encontrar otras alternativas.
- Registrar la información básica de los niños, niñas y adolescentes y sus familias: nombres, apellidos, edad, domicilio, si estudia o no.
- Si el niño niña y adolescente se encuentra con un familiar, es recomendable recoger la información de esta fuente.
- Una vez registrados los datos es obligatorio, entregar o derivar inmediatamente la información al MIES, MRL y/o Consejo de Protección de Derechos a fin de que se pueda atender la problemática.

Es importante definir antes de iniciar el proceso de detección y retiro de niños, niñas y adolescentes, cuales son los recursos y los servicios disponibles para su atención y la restitución de sus derechos. Si no se dispone de servicios que permitan la restitución de los derechos sobre todo educación, salud, recreación y acceso a servicios sociales a las familias, se expone al niño, niña o adolescente a condiciones de extrema vulnerabilidad ya que puede insertarse en formas más precarias de trabajo infantil.

c. Restitución de derechos: atención y derivación de casos

Los casos de trabajo infantil identificados en los espacios de competencia municipal tienen que ser derivados a las instituciones que realicen procesos de restitución de derechos con métodos y técnicas adecuadas para cubrir sus necesidades de salud, psicológicas, legales, sociales, etc.

“Restituir un derecho significa atender las consecuencias y los efectos provocados por su vulneración, para devolver a la niña, niño o adolescente a las condiciones previas a la vulneración y de ser posible mejorarlas.” (CNNA 2011).

El proceso de restitución de derechos tiene tres grandes subprocesos que se pueden dar de manera simultánea o por separado (CNNA, 2011):



i. Proceso de atención:

Recordemos que el trabajo infantil tiene múltiples causas y consecuencias, y en muchos casos el trabajo infantil está asociado a otras problemáticas como abandono escolar, explotación laboral y mendicidad, consumo de drogas, embarazo y paternidad/maternidad en la adolescencia, extrema pobreza, discapacidades, migración interna y externa, entre otras. Por lo tanto el proceso de restitución de derechos debe responder a las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y sus familias, reconociendo y respetando sus condiciones de género, cultura, situación de discapacidad, edad, situación económica y a los recursos y servicios locales disponibles.

Así mismo, los servicios y prestaciones para la restitución de los derechos deben tener una base territorial, asegurar la protección y atención personalizada, con un modelo de gestión y atención que asegure la corresponsabilidad social y familiar, y que permita un proceso permanente de seguimiento, monitoreo y evaluación.

Dentro de los servicios de restitución se deben considerar 4 niveles (MIES-INFA-UNICEF, 2010: 26):

1. **General:** Vinculados a políticas universales dirigidas a todo niño, niña, adolescente y sus familias. Para la identificación de los requerimientos se tiene que partir de la demanda del niño, su familia y su entorno. En este campo se deben articular servicios del:
 - MIES como son lo de desarrollo infantil, orientación y apoyo familiar, refuerzo escolar, plan familia, bono de desarrollo humano, bono Joaquín Gallegos Lara;
 - MINEDUC como son educación regular, educación flexible, alfabetización, educación inicial;
 - SALUD como son atención primaria, atención especializada, atención a las discapacidades;
 - MRL como son formación para el empleo, Red Socio Empleo;
 - Vinculación con otros programas sociales de vivienda, deporte, inclusión económica.
2. **Especial:** Vinculada a políticas de protección especial para niños, niñas y adolescentes con amenaza o vulneración a sus derechos. Como son servicios de apoyo y orientación familiar, atención emergente, intervención en crisis, contención emocional. También se deberán iniciar con la identificación de los requerimientos del niño y su familia.
3. **Especializada:** Vinculada a políticas de protección especial, pero en las cuales la niña, niño y adolescente es víctima o a sufrido mayores daños. Son programas especializados en los cuales la protección para la restitución del derecho demanda de atención especializada y experticias particulares para la recuperación del daño: explotación laboral; explotación sexual, violencia sexual (abuso, violación, acoso); embarazo adolescente, perdidos y desaparecidos, hijos privados de la libertad, hijos de personas con discapacidad.

4. Legal, en los casos de violación de derechos que demandan de protección especial: maltrato, violencia, explotación. En este caso es necesario poner en conocimiento de las autoridades competentes las situaciones que demandan medidas de protección para niños, niñas y adolescentes y/o intervención de la fiscalía y la policía para la investigación y sanción de delitos.

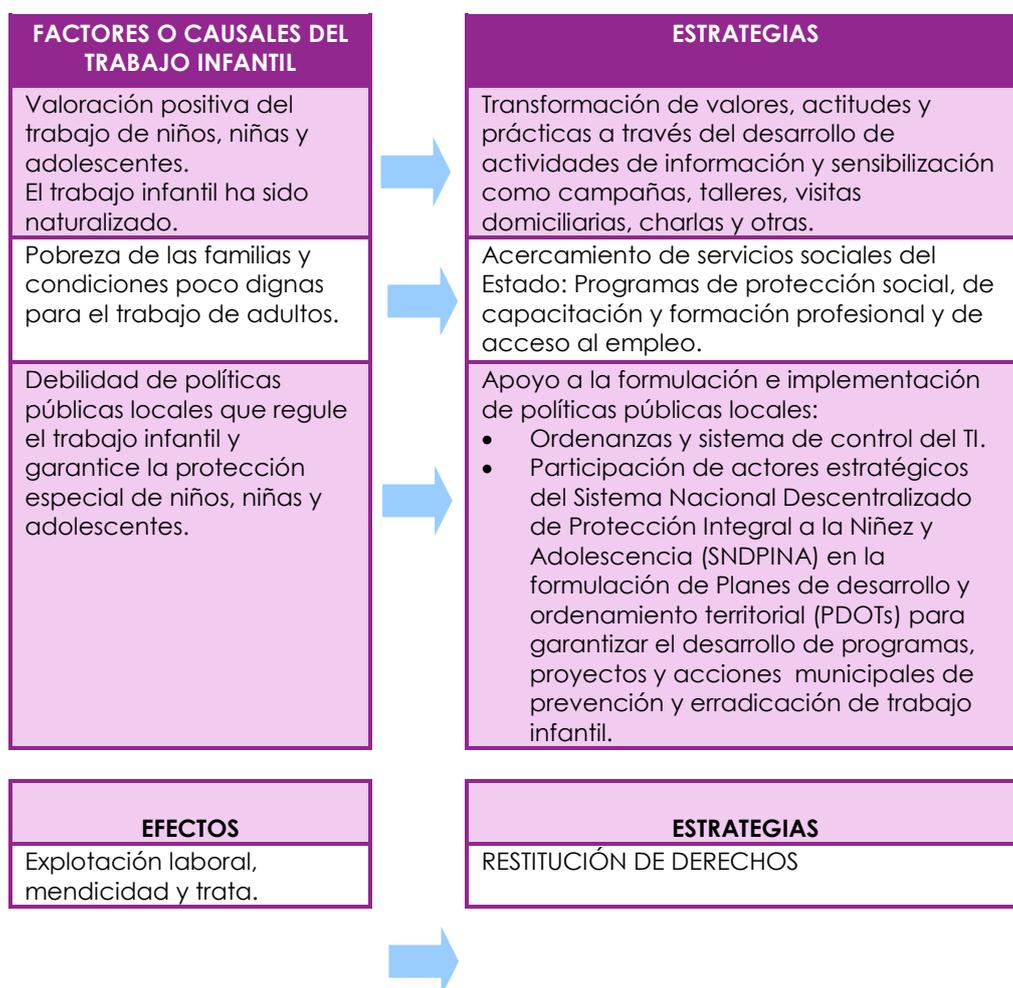
Estrategias para prevenir y eliminar el trabajo infantil en espacios de competencia municipal

Las estrategias para la prevención y eliminación del trabajo infantil son múltiples y se ajustan a los recursos técnicos, económicos y humanos con los que cuentan las instituciones en el territorio que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia – SNDPINA.

Las respuestas frente al trabajo infantil son múltiples y deben atender a la discriminación y exclusión que este produce en los niños, niñas, adolescentes y sus familias, y que se expresa en desigualdades o brechas sociales, culturales y económicas que se reproducen mediante mecanismos y prácticas coloniales profundamente arraigados en la sociedad. Las estrategias por tanto deben contemplar:

- Medidas tendientes a la igualdad de oportunidades, focalizadas en niños, niñas y adolescentes con mayores desigualdades producto del trabajo infantil: por ejemplo población indígena y afroecuatoriana, padres y madres adolescentes; familias con personas en situación de discapacidad, niños, niñas y adolescentes con bajos niveles educativos o rezago escolar severo.
- Medidas de acción afirmativa que incluyen, pero no se limitan a, cupos, cuotas o ventajas para las familias con mayores desigualdades producto del trabajo infantil y del trabajo infantil y la discapacidad;
- Medidas para eliminar las barreras normativas y de procedimientos en el acceso a beneficios y recursos;
- Medidas para erradicar patrones culturales y prácticas institucionales discriminatorias.

Tabla 4: Factores causales del TI y estrategias para prevenirlo y eliminarlo



Accidentes y enfermedades
Retraso, bajo rendimiento y abandono escolar.
Limitado ejercicio de los derechos de los niños niñas y adolescentes

Acceso de los niños, niñas y adolescentes y sus familias a servicios de educación, salud, recreación, cuidado diario y otros.

Fuente: Elaboración propia.

ii. **Proceso de protección**

La protección permite ofrecer seguridad a las niñas, niños y adolescentes a quienes se amenazan o vulneran sus derechos. En este proceso se debe garantizar la no repetición de la vulneración y las condiciones adecuadas para iniciar el proceso de restitución.

Los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil enfrentan multiplicidad de problemáticas, que merecen protección en diferentes niveles. Entre las situaciones que pueden enfrentar se encuentran:



El proceso de Protección tiene los siguientes momentos:



Atención complementaria



Atención ampliada

- a) **Protección Emergente:** se refieren a las medidas dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia para que la víctima reciba la atención emergente. En el Título VI De las medidas de protección del CNA, se recogen las definiciones y disposiciones generales sobre las medidas de protección.

Algunas medidas pueden ser ejecutadas directamente por la entidad de atención, de acuerdo con el artículo 79 del Código de la Niñez y Adolescencia, con la obligación de notificar a la autoridad competente en 72 horas.

CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TÍTULO IV DE LA PROTECCIÓN CONTRA EL MALTRATO, ABUSO, EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRÁFICO Y PÉRDIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo Art. 79. Medidas de protección para los casos previstos en este título.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:

1. Allanamiento del lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida sólo podrá ser decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato y sin formalidad alguna;
2. Custodia familiar o acogimiento institucional;
3. Inserción del niño, niña o adolescente y su familia en un programa de protección y atención;
4. Concesión de boletas de auxilio a favor del niño, niña o adolescente, en contra de la persona agresora;
5. Amonestación al agresor;
6. Inserción del agresor en un programa de atención especializada;
7. Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso;
8. Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella;
9. Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes;
10. Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña;
11. Suspensión del funcionamiento de la entidad o establecimiento donde se produjo el maltrato institucional, mientras duren las condiciones que justifican la medida;
12. Participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido el maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos; y,
13. Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato.

En casos de emergencia que aporten indicios serios de agresión o amenaza contra la integridad física, psicológica o sexual del niño, niña o adolescente o de delito flagrante, las entidades de atención autorizadas podrán ejecutar provisionalmente las medidas de los numerales 2 a 9, 12 y 13, y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente en el plazo máximo de setenta y dos horas, para que disponga las medidas definitivas.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TÍTULO VI DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales

Art. 215. Concepto.- Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios.

Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.

Art. 216. Concurrencia de medidas: Pueden decretarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse en forma simultánea o sucesiva. Su aplicación no obsta la imposición de las sanciones que el caso amerite.

Art. 217. Enumeración de las medidas de protección.- Las medidas de protección son administrativas y judiciales. Además de las contempladas en el Título IV del Libro Primero y en otros cuerpos legales, son medidas administrativas de protección:

1. Las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del niño, niña o adolescente;
2. La orden de cuidado del niño, niña o adolescente en su hogar;
3. La reinserción familiar o retorno del niño, niña y adolescente a su familia biológica;
4. La orden de inserción del niño, niña o adolescente o de la persona comprometidos en la amenaza o violación del derecho, en alguno de los programas de protección que contempla el Sistema y que, a juicio de la autoridad competente, sea el más adecuado según el tipo de acto violatorio, como por ejemplo, la orden de realizar las investigaciones necesarias para la identificación y ubicación del niño, niña o adolescente o de sus familiares y el esclarecimiento de la situación social, familiar y legal del niño, niña o adolescente, la orden de ejecutar una acción determinada para la restitución del derecho conculcado, tal como: imponer a los progenitores la inscripción del niño, niña o adolescente en el Registro Civil o disponer que un establecimiento de salud le brinde atención de urgencia o que un establecimiento educativo proceda a matricularlo, etc.;
5. El alejamiento temporal de la persona que ha amenazado o violado un derecho o garantía, del lugar en que convive con el niño, niña o adolescente afectado; y,
6. La custodia de emergencia del niño, niña o adolescente afectado, en un hogar de familia o una entidad de atención, hasta por setenta y dos horas, tiempo en el cual el Juez dispondrá la medida de protección que corresponda.

Son medidas judiciales: el acogimiento familiar, el acogimiento institucional y la adopción.

Art. 218. Autoridad competente y entidades autorizadas.- Son competentes para disponer las medidas de protección de que trata este título, los Jueces de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las entidades de atención en los casos contemplados en este Código.

Las medidas judiciales de protección sólo pueden ser ordenadas por los Jueces de la Niñez y Adolescencia.

Las medidas administrativas pueden ser dispuestas indistintamente, por los Jueces de la Niñez y Adolescencia y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, según quien haya prevenido en el conocimiento de los hechos que las justifican.

Las entidades de atención sólo podrán ordenar medidas administrativas de protección, en los casos expresamente previstos en el presente Código.

De las medidas dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las entidades de atención puede recurrirse ante los Jueces de la Niñez y Adolescencia, contra cuya resolución en esta materia no cabrá recurso alguno.

b) Protección General: Se da a partir de las medidas dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia para que la o las víctimas, reciban atención complementaria y ampliada; puede estar enfocada a producir cambios estructurales que incluyen modificaciones de las normativas o procedimientos vigentes.

- **Atención complementaria:** Se incluye a la familia y actores del entorno inmediato; generalmente es médica, psicológica, social y legal. Es importante mencionar que incluye el tratamiento médico, la terapia de estabilización psicológica y la preparación y acompañamiento (legal y psicológico) durante el proceso judicial.
- **Atención ampliada:** Es la que tiene como objetivo central que la víctima, o víctimas, alcancen el estado anterior a la vulneración de su derecho e incluso lograr mejorar sus condiciones de vida. Generalmente es médica, psicológica, social y legal; de mayor alcance y de más largo plazo que las anteriores, por ejemplo es la provisión de becas, acceso al bono de desarrollo, bono de vivienda, entre otros.

Medidas de protección en situaciones de trabajo infantil

En el caso específico del trabajo infantil, las medidas de protección deben ser interpuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos o los Juzgados de Niñez y Adolescencia, de acuerdo a las situaciones particulares de los niños niñas y adolescentes, en concordancia a lo establecido en el art. 94 del Código de Niñez y Adolescencia

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Capítulo IV De las medidas de protección y de las sanciones relacionadas con el trabajo

Art. 94. Medidas de protección.- En los casos de infracción a las disposiciones del presente título, los jueces y autoridades administrativas competentes podrán ordenar una o más de las siguientes medidas de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes afectados, sin perjuicio de las demás contempladas en este Código:

1. La orden de separar al niño, niña o adolescente de la actividad laboral;
2. La inserción del niño, niña o adolescente y/o su familia, en un programa de protección; y.
3. La separación temporal del medio familiar del niño, niña, adolescente o agresor, según sea el caso.

Se adoptarán las providencias necesarias para que la aplicación de estas medidas no afecte los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, más allá de las restricciones inherentes a cada una de ellas; y para asegurar el sustento diario del niño, niña o adolescente, de una manera compatible con su derecho a una vida digna.

Otras medidas administrativas: Además del Código de la Niñez y Adolescencia, otras leyes proveen la posibilidad de generar protección por parte de organismos administrativos, como por ejemplo, las medidas de amparo establecidas en la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, o las medidas de obligatorio cumplimiento, establecidas por la Defensoría del Pueblo.

Medidas cautelares: La Constitución prevé la posibilidad de solicitar medidas cautelares de carácter judicial para la protección de derechos fundamentales, independientemente del proceso de garantías jurisdiccionales que se siga. Dichas medidas están reguladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

iii. Proceso de sanción

El proceso de sanción es el que determina las consecuencias o efectos de una conducta o un acto que constituye una vulneración de derechos para el responsable o responsables de la vulneración.

Las sanciones pueden ser de índole administrativa o penal. Los procedimientos para lograr una sanción administrativa constan en el Código de la Niñez y Adolescencia y en las normas que rijan a la institución o el funcionario que haya vulnerado un derecho, de ser el caso. El procedimiento para llegar a una sanción penal es el que consta en el Código de Procedimiento Penal y, en caso de que se trate de un adolescente, el Código de la Niñez y Adolescencia.

CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TÍTULO IX INFRACCIONES Y SANCIONES Capítulo I Disposiciones generales

Art. 245. Autoridad competente.- Las infracciones que en el presente título tienen asignadas una sanción de multa, constituyen infracciones administrativas y serán juzgadas y sancionadas por la Junta de Protección de Derechos del cantón en el que se cometió la infracción.

Los miembros de los Consejos de la Niñez y Adolescencia y las Juntas de Protección de Derechos serán juzgados y sancionados por los Jueces de la Niñez y Adolescencia de la respectiva jurisdicción.

Para la aplicación de sanciones privativas de la libertad, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal.

Art. 246. Destino y cobro de las multas.- Las multas que se recauden de conformidad con el presente Código, se depositarán directamente en el Fondo para la Protección de la Niñez y Adolescencia. En caso de mora en el pago de las multas, su cobro estará a cargo del respectivo Municipio que dispondrá de jurisdicción coactiva para el efecto.

Art. 247. Sanciones especiales de suspensión y clausura.- Las entidades de atención y servicio público y privado que violen o amenacen los derechos de la niñez y adolescencia, además de las sanciones de multa previstas en este título, serán sancionados con suspensión de cinco días, la primera vez, un mes la segunda y con clausura definitiva la tercera vez.

Capítulo II
Infracciones sancionadas con multa

Art. 248. Sanción general.- El que de cualquier forma amenace o viole alguno de los derechos o garantías contemplados en este Código y más leyes, en favor de un niño, niña o adolescente, y cuya conducta de acción u omisión no tenga asignada una sanción especial, será condenado al pago de una multa de 100 a 500 dólares, por cada amenaza o violación de éstos.

En el proceso de sanción se identifican los siguientes momentos, que pueden variar o combinarse, dependiendo del procedimiento que se trate:



- **Noticia o denuncia:** Se da en el momento en que la autoridad competente toma conocimiento de un hecho que puede constituir una vulneración. La noticia es cuando lo ha conocido de oficio; y la denuncia, cuando alguien se lo ha dado a conocer.
- **Investigación:** Es la indagación a profundidad de los hechos que determinan si existe o no una vulneración de derechos y sus responsables. En el proceso penal, termina en la emisión de un dictamen acusatorio o abstentivo.
- **Juzgamiento o Análisis:** Es la revisión de la información originada en la investigación para que, en virtud de ella, se determine si existe sustento en los indicios encontrados.

En el proceso penal termina con un auto de llamamiento o de sobreseimiento.

- **Juicio:** Es la etapa en la que el órgano que realizó la investigación, y la persona acusada, presentan pruebas de cargo y descargo para probar la culpabilidad o ratificar la presunción de inocencia.
- **Sentencia o Resolución:** Es la decisión sobre si existe o no culpabilidad en la vulneración y sobre la aplicación de las sanciones previstas en la Ley. La sentencia o resolución puede ser absolutoria o condenatoria.

Además tenemos la vigilancia como un eje transversal que se da desde el primer momento de identificación de un caso y responde a la necesidad de vigilar y monitorear que los organismos responsables cumplan con sus funciones, garanticen la protección y restitución de los derechos y actúen eficazmente en lo relativo a los procesos de sanción. La vigilancia es tanto institucional como

social, la primera es responsabilidad de los organismos competentes y la segunda la realiza la sociedad civil en sus distintas manifestaciones. El Consejo Nacional para la igualdad intergeneracional y los Concejos de Protección de Derechos tienen la competencia de observancia, dada por ley, para ejercer la vigilancia del buen funcionamiento de las rutas de restitución.

Sanciones para las situaciones relacionadas con el trabajo infantil:

Si se establece que la situación en la cual se encontraba el niño, niña o adolescente amerita de **sanciones** se las interpone, analizando también la necesidad de continuar las medidas de protección, determinando la instancia que debe asumir la responsabilidad de la atención de la persona y su familia. Las sanciones que pueden ser interpuestas están contempladas en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
<p>Capítulo IV De las medidas de protección y de las sanciones relacionadas con el trabajo</p>	<p>Art. 95. Sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes al trabajo.- La violación de las prohibiciones contenidas en este título, será reprimida con una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las contempladas en otros cuerpos legales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación a los progenitores o a las personas encargadas del cuidado del niño, niña o adolescente; y a quienes los empleen o se beneficien directamente con su trabajo; 2. Multa de cincuenta a trescientos dólares, si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente; 3. Multa de doscientos a mil dólares, si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente; y, 4. Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo, en caso de reincidencia.

En caso que el Municipio incumple en la implementación de las medidas para garantizar la prevención y erradicación del trabajo infantil en mercados, terminales terrestres y camales, debe informarse de esta situación al Ministerio de Relaciones Laborales, y Junta de Protección de Derechos, para que se apliquen las sanciones estipuladas en la Ley de Régimen Municipal y las contempladas en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

1.2 Principios de la doctrina de protección integral

Las rutas de restitución se rigen por los principios de la Doctrina de Protección Integral que se encuentra recogida en el Código de la Niñez y Adolescencia, Título II, Principios Fundamentales, Art. 6. al Art.14 y son:



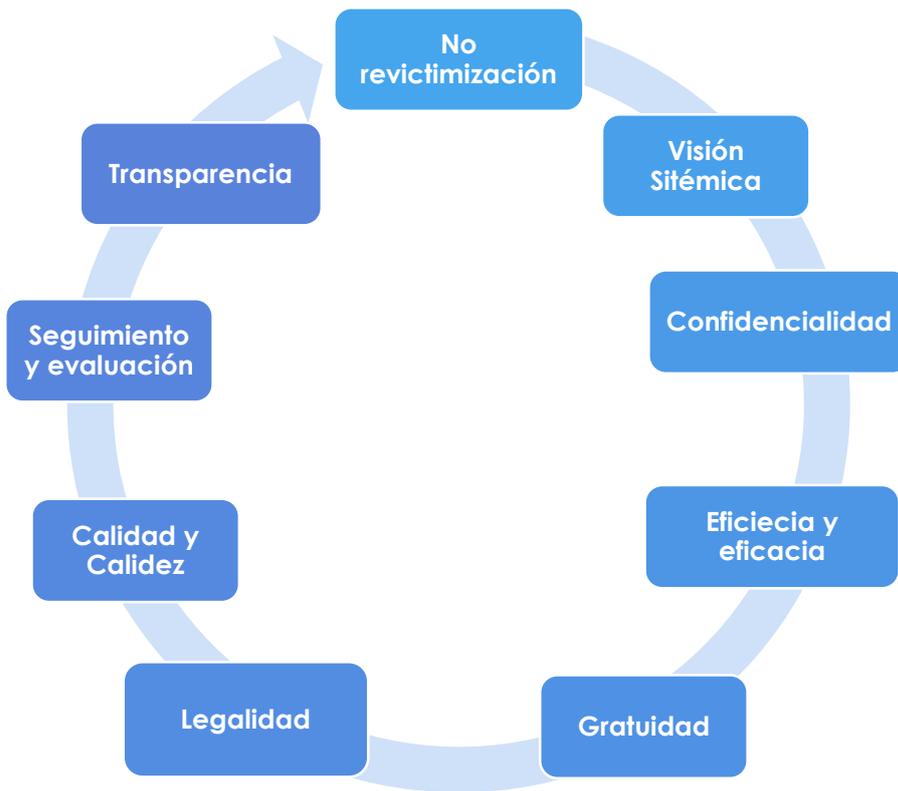
- **Igualdad y no discriminación:** Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no pueden ser discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.
- **Corresponsabilidad del Estado, Sociedad y Familia:** El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales, legislativas, jurídicas y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.
- **El interés superior del niño,** es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la legislación y nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

- **La niñez y adolescencia tienen prioridad absoluta** en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.
- **Ejercicio progresivo:** El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez.
- **Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente:** Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las normas del ordenamiento jurídico, las cláusulas y estipulaciones de los actos y contratos en que intervengan niños, niñas o adolescentes, o que se refieran a ellos, deben interpretarse de acuerdo al principio del interés superior del niño.

1.3 Criterios de gestión y funcionamiento de las rutas de restitución de derechos

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia hoy Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional - CNII, plantea como criterios de gestión y funcionamiento de las rutas de restitución de derechos, los siguientes (se ha recogido textualmente la descripción a fin de respetar la intencionalidad del texto:



- **No revictimización:** La revictimización es el proceso por el que se vuelve a hacer pasar a la víctima por situaciones incómodas, se puede dar de diferentes maneras, como cuando se exige a un niño, niña o adolescente que se someta a múltiples interrogatorios y exámenes que afectan su dignidad y su sentido de privacidad.

Un caso típico de revictimización es cuando, para tener la seguridad que se podrá procesar exitosamente al acusado, se somete a la víctima a un cuestionamiento extenso y repetitivo con la idea de que mantenga su historia; en casos así y por desconocimiento de procesos psicológicos que vive la víctima, que precisamente por lo doloroso de los hechos y como mecanismo de defensa frente a la violencia de la violación de derechos sufrida puede cambiar detalles o narrar de diferente manera el relato original, se produce el efecto contrario, es decir, un entorpecimiento del proceso legal y una repetición de interrogatorios y rememoraciones del hecho traumático.

El proceso de revictimización puede no ser intencional, pero siempre es perjudicial y puede acarrear severas consecuencias psicológicas y sociales en las personas, sobre todo en niños y niñas, muchas veces de corta edad y sometidos a presiones familiares fuertes.

Los organismos que participan en la ruta de restitución deben asegurarse de evitar la revictimización, en cumplimiento de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 78 y para ello se deben establecer las estrategias y acciones necesarias, como evitar la demora de los procesos o la difusión inadecuada de los hechos en los medios de comunicación, etc.

CONSTITUCION

TITULO II DERECHOS

Capítulo octavo Derechos de protección

Artículo 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación,

- **Visión sistémica:** La visión sistémica permite conectar a un organismo con otro, cumpliendo sus respectivos roles hacia un objetivo común. Analiza los problemas no como sucesos aislados sino como un problema encadenado a una serie de procesos que deberán ser analizados en conjunto para encontrar la mejor solución y no soluciones aisladas que a la larga llevan a otros problemas. Es una visión contraria a la visión sectorializada, arraigada en la cultura institucional y que, en la práctica, no permite una respuesta eficaz y conjunta frente a una problemática que solo puede ser resuelta desde una actuación convergente y colaborativa de los actores que intervienen.
- **Confidencialidad:** Es el derecho que tiene toda persona a su privacidad y dignidad; implica que debe ser consultada y contar con su consentimiento informado que autorice la divulgación de hechos o informaciones personales privadas o que afecten o involucren a su familia y entorno. En el caso de niñas, niños y adolescentes, es particularmente sensible este aspecto dada la progresividad con que se da el ejercicio de sus derechos y por las razones obvias de su edad y ciclos de desarrollo.

La confidencialidad busca también garantizar que la información que por motivos de seguridad de la víctima, sus familiares, allegados o por seguridad del proceso, esté accesible únicamente a personal autorizado.

En juicios y otras formas de resolución de conflictos legales, tales como la mediación, algunos tipos de informaciones logradas entre una persona y los profesionales a cargo del caso no pueden ser discutidas o divulgadas a terceros. Su violación tiene repercusiones negativas en la vida de las personas afectadas.

- **Eficacia y Eficiencia:** La eficacia es la capacidad de alcanzar los objetivos que se han propuesto, presuponiendo que esos objetivos se mantienen alineados con la visión que se ha definido. La eficiencia consiste en la calidad de los esfuerzos que se requieren para alcanzar los objetivos. El costo, el tiempo, el uso adecuado de factores materiales y humanos, constituyen elementos inherentes a la eficiencia.

Por tanto la Ruta de Restitución debe ser eficaz y eficiente, es decir cumplir con su objetivo de restituir derechos a través del menor tiempo, costos y haciendo uso adecuado de los recursos materiales y humanos.

- **Gratuidad:** Uno de los principales deberes del Estado es administrar justicia a todos sus habitantes, el Art. 168 de la Constitución dispone: "El acceso a la administración de justicia será gratuita..." La gratuidad es fundamental para poder asegurar que realmente se pueda restituir derechos a la víctima y sancionar al responsable.
- **Legalidad:** El principio de legalidad determina que todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. Por esta razón se dice que el principio de legalidad establece la seguridad jurídica de las personas y del Estado.
- **Calidad y Calidez:** La calidad se refiere a conseguir los resultados previstos satisfaciendo las necesidades de la persona afectada, en apego al Derecho; y la calidez, a la afectividad que se pone en la atención. Combinar ambos aspectos, la calidad con la calidez, además de producir resultados positivos y satisfactorios, garantiza el respeto a la dignidad e integridad de las personas.
- **Seguimiento y evaluación:** El seguimiento es el acompañamiento al funcionamiento de las rutas de protección, mientras que la evaluación mide los resultados alcanzados. La combinación de

seguimiento y evaluación determinan un proceso exitoso porque permite corregir errores sobre la marcha y así asegurar los resultados finales.

- **Transparencia:** La transparencia hace referencia a la claridad de funcionamiento de las instituciones y de la gestión pública. Está vinculada a facilitar el acceso libre a la información y a los documentos por parte de la ciudadanía para tener suficientes elementos de juicio para alcanzar una mayor participación en la toma de decisiones.

1.4 Protocolo de atención para la prevención y atención de niños, niñas y adolescentes en situación del trabajo infantil

El protocolo de atención a niños, niñas, adolescentes y sus familias está dirigido a todas aquellas entidades públicas o privadas que ejecutan acciones para la atención y protección de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, sean éstas administrativas o judiciales.

EL protocolo de atención es una herramienta que grafica el proceso de atención de modo que se pueda entender como un "todo" articulado que implica actuaciones de los equipos técnicos, de las familias y de los estamentos y autoridades que regulan y dictan medidas, un "todo" inmerso en el contexto social y comunitario en el que se desarrolla el proceso.

SÍMBOLOS DEL FLUJOGRAMA²⁵

Los flujogramas del proceso macro para el Apoyo Integral de la familia se presentan como un gran rompecabezas en el que cada parte es imprescindible y está conectada con otras muchas, sin las cuales, el proceso graficado carecería de sentido.

Los símbolos utilizados son:

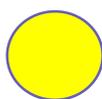
- El rectángulo: Simboliza las actividades a desarrollar
Cada rectángulo se refiere a una sola actividad. Las actividades requieren, en algunos de los casos, de REGISTROS que validan la actividad y permiten posteriormente el seguimiento monitoreo y evaluación. Los registros vienen señalados en cada explicación de las acciones a realizar que se presentan y son instrumentos que ayudan a visualizar y sistematizar los datos para su seguimiento y evaluación.

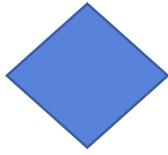


- El trapecoide: Simboliza la **"entrada" o "salida" de un proceso.**
Se representa con los trapecoides los puntos de inicio o de final de un **proceso o subproceso**



- El círculo: Simboliza los **subprocesos.**
A veces en los procesos se descubren otros procesos de actividades menores, que no se quedan conveniente definidas por si mismas. Estas "ampliaciones" de las actividades se denominan SUBPROCESOS y se grafican con círculos





- El rombo: Simboliza “**cruces**” de caminos. No todas las actividades tienen un único resultado. Después de una actividad es necesario cuestionarse si hay varias posibilidades de resolución o si habría diferentes vías que recorrer para resolver la actividad. Estos “cruces” de caminos en los procesos se grafican con los ROMBOS
- **Flechas:** Indican el **orden y la dirección del desarrollo del proceso.** Cada una de las figuras geométrica mencionadas, se conectan entre sí a través de FLECHAS que indican la dirección y el orden del proceso

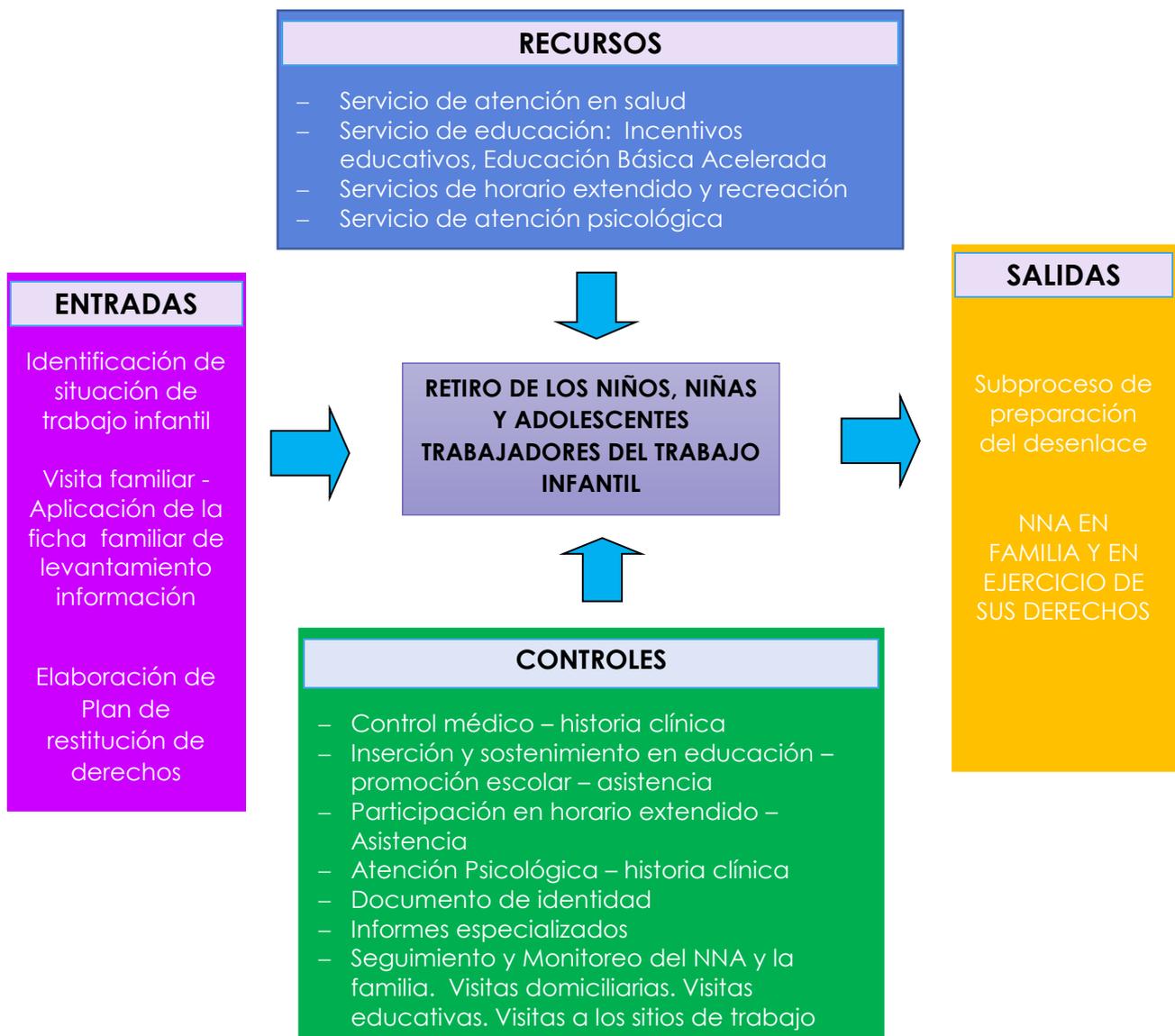
Los mecanismos de intervención tienen que ajustarse a los recursos técnicos, económicos y humanos con los que cuentan las instituciones que conforman la mesa de prevención y erradicación del trabajo infantil incluido el Municipio. Por lo tanto es necesario desagregar cada componente en acciones específicas.

Los paso para elaborar el protocolo, son:

1. **Primer paso:** Elaborar un directorio de instituciones y personas responsables de servicios de protección social y especial vinculados a la erradicación de trabajo infantil. A quien o quienes se va acudir para la referencia de los niños y niñas adolescentes y sus familias:

COMPETENCIAS O SERVICIOS PRESTADOS	INSTITUCIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	NRO. TELÉFONO	DIRECCION

2. **Segundo Paso:** Describir las entradas, salidas, recursos y mecanismos de control necesarios para el retiro de los NNA y adolescentes trabajadores de espacios de competencia municipal y su referencia a servicios de restitución de derechos. Por ejemplo:



3. **Paso tres:** Identificar los servicios de restitución de derechos existentes en el territorio. Las entidades públicas y privadas que brindan servicios de atención a NNA en situación de Trabajo Infantil son las responsables de llevar a cabo las acciones en cuanto a educación, salud física y psicológica, asistencia legal, desarrollo familiar y comunitario, participación, recreación, entre otras, de acuerdo a los artículos 94 y 217 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Recordar que las instituciones con competencias en el tema de ETI, tienen la obligación de coordinar y articularse entre sí para lograr la restitución de derechos de los NNA. En el caso, que una sola instancia no tenga capacidad de brindar todos los servicios solicitados por la autoridad, se acordará la intervención de otras instituciones aliadas que complementen la atención. A continuación se describen las principales medidas de restitución de derechos que se pueden aplicar en situaciones de trabajo infantil:

MEDIDAS DE RESTITUCION DE DERECHOS

Situación niños, niñas y adolescentes	Medida de restitución de derechos/inserción en servicios/sanciones	Institución Responsable de aplicar la medida	Impacto esperado	Controles
- Tiene menos de 3 años y acompaña a su padre /madre al mercado, cama, terminal terrestre o calle.	Cuidado diario	MIES e instituciones locales	- Retiro del niño, niña o adolescente. del botadero y proceso de desarrollo infantil	- Seguimiento y monitoreo de NNA y la familia. Visitas domiciliarias. Visitas educativas. Visitas a los sitios de trabajo
- Niños, niñas y adolescentes en estado educacional regular y continuo. - Solo trabajan y no estudian o - Solo estudian y están en riesgo de involucrarse en trabajo infantil.	Inserción inmediata al sistema educativo a través de Incentivos educativos.	MINEDUC MIES Instituciones Locales	- Los niños, niñas y adolescentes superan trabas de acceso (falta de recursos para cancelar costos de ingreso escolar), remplazan el tiempo de trabajo por tiempo de estudios.	- Inserción y sostenimiento en educación – promoción escolar – asistencia
- Niños, niñas y adolescentes con retraso escolar severo	Programa de educación básica flexible (Ciclo Básico Acelerado)	MINEDUC MIES Instituciones Locales	- Niños, niñas y adolescentes, remplazan el tiempo de trabajo por el de estudios y superan su retraso escolar	- Inserción y sostenimiento en educación –

<p>(abandono de estudio por más de 3años)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solo trabajan y no estudian o - Trabajan y estudian 		<p>Inserción inmediata al sistema educativo a través de Incentivos educativos.</p>			<p>promoción escolar – asistencia</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Solo trabajan y no estudian o - Solo estudian y están en riesgo de involucrarse en actividades prohibidas y riesgosas. - Trabajan y estudian 	<p>➔</p>	<p>Programa de Apoyo escolar en Horario Extendido o Refuerzo Pedagógico</p>	<p>MIES, MINEDUC, e Instituciones locales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los niños, niñas y adolescentes dejan de trabajar y se previene la incorporación en otras formas de trabajo infantil por las tardes 	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en horario extendido – Asistencia
<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes intensifican el trabajo en periodos vacacionales y fines de semana y/o son víctimas de trata con fines de explotación laboral y mendicidad. 	<p>➔</p>	<p>Sostenimiento de la prevención y erradicación de TI a través de colonias navideñas y actividades vacacionales</p>	<p>MIES e instituciones locales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes disfrutando de actividades recreativas e invirtiendo adecuadamente su tiempo libre. 	<ul style="list-style-type: none"> - Participación - Asistencia
<ul style="list-style-type: none"> - Ingresos económicos de adolescentes son relevantes para sostener su familia 	<p>➔</p>	<p>Alternativas productivas para padre, madre o adulto responsable del cuidado del adolescente. Implementación de estrategias de empleo juvenil dirigidas a mayores de 15 años y en concordancia con la regularización laboral de contratación de adolescentes en capacidad legal para trabajar. Capacitación en ramas técnicas dirigidas a padres, madres y adolescentes lo que permita mejorar sus</p>	<p>MIES, IEPS, MRL-Red Socio Empleo-SECAP MIPRO e Instituciones Locales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Familias con mayor índice productivo. - Reemplazo de mano de obra de niños, niñas y adolescentes por la del adulto. - Niños, niñas y adolescentes reinsertados al sistema de educación y restituidos sus derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento y Monitoreo del NNA y la familia. Visitas domiciliarias. Visitas educativas. Visitas a los sitios de trabajo

	capacidades de empleabilidad y emprendimiento productivo.			
<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes presentan problemas de salud ligados al sobreesfuerzo corporal: carga física, malas posturas, jornadas laborales extensas, exposición a productos químicos y contaminados, contacto con objetos corto punzantes, infecciones de la piel, infecciones del aparato respiratorio, infecciones del aparato digestivo. 	<p>Atención semestral periódica en salud primaria: control de talla y peso, parasitosis y hemograma, control de vacunas generales además de aplicación de vacuna de hepatitis y antitetánica. APS e Investigación de problemas de piel.</p> <p>Salud especializada:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dermatología - Gastroenterología - Neumología 	MSP – CENTROS MÉDICOS LOCALES	<ul style="list-style-type: none"> - Niño, niña o adolescente. recuperado en su salud física - Niño, niña o adolescente. goza de una mejor calidad de vida. - Niño, niña o adolescente. sano de forma integral 	<ul style="list-style-type: none"> - Control médico – historia clínica
<ul style="list-style-type: none"> - Niño, niña y/o adolescente que por trabajar adquirió una discapacidad; 	<p>Atención en salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico del grado de discapacidad; - Medidas de atención especializada para personas con discapacidad a fin de no agravar su situación - Chequeos médicos periódicos <p>Acceso de la familia a transferencias económicas condicionadas: Bono Joaquín Gallegos Lara</p> <p>Acceso de la familia a programa de protección</p>	<p>MSP – CENTROS MÉDICOS LOCALES</p> <p>MIES – ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>MRL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Niño, niña o adolescente. recuperado en su salud física - Niño, niña o adolescente. goza de cuidados específicos de acuerdo a su discapacidad, para mejorar calidad de vida. - Familia cuenta con medidas de protección especial para atención del niño, niña o adolescente - Empleadores reciben sanciones, y entregan indemnización a familia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Control médico – historia clínica - Informe

	<p>especial para personas con discapacidad. Programa Manuela Espejo</p> <p>Denuncia a empleador</p>	<p>JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS</p>		
<p>- Niño, niña y/o adolescente que trabaja porque proviene de una familia en la que existe una o más personas con discapacidad.</p>	<p>Acceso de la familia a transferencias económicas condicionadas: Bono Joaquín Gallegos Lara</p> <p>Acceso de la familia a programa de protección especial para personas con discapacidad. Programa Manuela Espejo</p> <p>Acceso de familia a bolsa de empleo inclusiva</p>	<p>MIES – ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES-MRL</p>	<p>- Familia cuenta con medidas de protección especial y/o transferencia condicionada para atender a persona con discapacidad.</p>	<p>- Informe de actividades</p>
<p>- Niños, niñas y adolescentes expuestos a maltrato, abusos, falta de descanso, que causó daño a su estabilidad emocional.</p>	<p>Atención psicológica individual y familiar, de acuerdo a la necesidad</p> <p>Aplicación de Sanciones administrativas y judiciales</p>	<p>MIES, MRL, JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE LO CIVIL, DINAPEN</p>	<p>- Niños, niñas y adolescentes recuperados en su salud emocional</p> <p>- Niños, niñas y adolescentes seguro de sí mismo</p> <p>- Niños, niñas y adolescentes con su autoestima fortalecida</p> <p>- Agresor sancionado</p>	<p>- Atención Psicológica – historia clínica</p>



<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes continúa trabajando por imposición de sus padres u otros adultos. 		<p>Alternativas de capacitación en áreas técnicas Sensibilización y capacitación a padres y madres y/o adultos responsables del cuidado los niños, niñas y adolescentes trabajador. Aplicación de Sanciones administrativas y judiciales</p>	<p>MIES, MRL, JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE LO CIVIL, DINAPEN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Familias capacitadas niños, niñas y adolescentes retirado del trabajo infantil, - Familia consciente de la importancia de educación de niños, niñas y adolescentes. - Agresor sancionado 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe
<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes no se encuentra registrado en el Registro Civil 		<p>Inscripción tardía</p>	<p>MIES Registro Civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes registrados en el Registro Civil. - Niños, niñas y adolescentes es un ciudadano ecuatoriano. - Niños, niñas y adolescentes en uso de sus derechos y cumplimiento de sus deberes ciudadanos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de identidad
<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes en riesgo. - Niños, niñas y adolescentes víctima de maltrato por cualquier persona o lugar. 		<p>Denuncia a la Junta de Protección de Derechos y/o Juzgado de la Niñez y o de lo civil para solicitar medida judicial de acogimiento</p>	<p>MIES, JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LO CIVIL DINAPEN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Niños, niñas y adolescentes retirados de la persona o lugar que origina su maltrato. - Niños, niñas y adolescentes insertados en servicio de acogimiento. - Familia recibe atención social y Psicológica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe

Fuente: MRL Elaboración propia

4. **Paso cuatro:** Construir conjuntamente con las instituciones y organizaciones el proceso de atención en modo de flujograma. A continuación se incluye un ejemplo:

Proceso: Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil				
No.	Actividad	Entrada	Flujograma	Salida
	INICIO: NNA EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL			
1	Conocimiento e ingreso			
2	Inspección programada / denuncia			
3	¿Existe trabajo infantil?			
	Subproceso prevención y regulación MRL		SI 	
4	Identificación de la situación de trabajo del NNA Identificación de los NNA			
5	¿El NNA está solo?		SI 	
6	Aplica la ficha de identificación y referencia al padre o responsable del NNA y/o institución que realizó la visita		NO 	
7	Aplica la ficha de identificación y referencia al NNA y/o institución que realizó la visita			
8	Las instituciones públicas y privadas con competencia en el tema ¿PUEDE RETIRAR AL NNA DE LA SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL?		SI 	
9	¿SE REQUIERE DE MEDIDA ADMINISTRATIVA?		NO 	
10	Presentación de denuncia a la Junta, emisión de medida		SI 	
11	Coordinación con la DINAPEN para retiro del NNA del lugar de trabajo			
12	Retiro del NNA del lugar de trabajo con la DINAPEN y traslado a su hogar			

	Subproceso de la intervención al NNA			
13	Investigación socio-económica y familiar			
14	Visita familiar - Aplicación de la ficha familiar de levantamiento información			
15	Elaboración de Plan de Restitución de Derechos			
16	Facilitación del acceso de NNA y familias a los servicios sociales del Estado, como salud, educación, vivienda, bono de desarrollo humano, capacitación adultos.			
17	Seguimiento y Monitoreo del NNA y la familia. Visitas domiciliarias. Visitas educativas. Visitas al sitio de trabajo			
18	¿REQUIERE EL NNA MEDIDA JUDICIAL?			
19	Informes de seguimiento y evaluación			
20	¿SE REHACE EL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS?			
21	Se da a conocer a la instituciones con competencia en el tema de la situación del NNA			
22	Se deriva la situación del NNA para atención especializada			
23	Participación en la primera entrevista con el NNA y la familia			
24	Preparación del desenlace			
25	DERIVACIÓN A ORGANIZACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA			
26	NNA EN FAMILIA Y EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS			
	FIN			Elaboración propia

DESARROLLO DE ACTIVIDADES

1. EXPERIENCIA: Atención de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil desde los GADMs

Duración: 120 minutos

Primer paso (60 min):

- Explique a los/las participantes que desarrollaremos un “Mapa Parlante” que es una herramienta que permite construir una representación gráfica, a modo de maqueta, que identifica cuáles son las respuestas, dificultades y caminos que siguen las instituciones u organismos presentes en un territorio, cuando conocen un caso de trabajo infantil.
- Divida a los/las participantes en 3 grupos e indique que cada grupo debe elegir a un/a representante para que exponga el trabajo final. Cuando las personas son de diferentes comunidades o instituciones hay que promover que se agrupen de acuerdo a la ubicación territorial más cercana con el objeto de reconocer los recursos que están presentes en su territorio. Remarque que es una representación real, no ideal del proceso de atención por lo que en el grupo pueden compartir casos reales de TI y a partir de las experiencias construir el mapa. Los ámbitos que los grupos tienen que abordar son:
 - o Primer grupo: Detección de casos y abordaje y derivación de situaciones de trabajo infantil
 - o Segundo grupo: Restitución de derechos, atención y derivación de casos: Proceso de atención: Estrategias para prevenir y eliminar el trabajo infantil en espacios de competencia municipal
 - o Tercer grupo: Proceso de protección, protección emergente y protección general y proceso de sanción
- Exponga el mapeo de instituciones y organismos elaborado en la primera sesión a fin de identificar cuáles son las entidades u organismos concretos a los que acuden cuando conocen un caso de trabajo infantil.
- Entregue a cada grupo el material de trabajo e indique que tienen 40 minutos para compartir sus experiencias y construir el mapa parlante.

Segundo paso (60 minutos):

- Solicite a cada grupo que exponga su trabajo explicando el contenido de su maqueta y el camino recorrido, fomente un análisis de las competencias o funciones de los organismos y entidades identificadas y los pasos dados en la atención de los casos de trabajo infantil.
- Proponga a los participantes el reto de descubrir los aciertos y errores incurridos, que permitan evitar la revictimización, de los niños, niñas y adolescentes. Se tiene que evitar juzgar la actuación o no de las personas frente al caso, legitimando sus aciertos y trabajando sobre falencias y dificultades. (Es imprescindible que como facilitador/a haya leído la descripción de la Ruta, de tal manera que le facilite reconocer los posibles errores en la actuación en el caso concreto planteado por los/las participantes).

2. REFLEXION Y CONCEPTUALIZACION: Principios de la doctrina de protección integral y Criterios de gestión y funcionamiento de las rutas de restitución de derechos.

Duración: 60 minutos

Primer paso (30 minutos):

- Forme dos grupos de trabajo. Solicite al primer grupo realizar una lectura del acápite 1.2 Principios de la doctrina de protección integral y al segundo grupo una lectura del acápite 1.3 Criterios de gestión y funcionamiento de las rutas de restitución de derechos.

Segundo paso (30 minutos):

- En plenaria, solicite a cada grupo realizar una presentación dialogada del acápite que les correspondió.

3. APLICACION: Protocolo de atención para la prevención y atención de niños, niñas y adolescentes en situación del trabajo infantil**Duración: 240 minutos****Primer paso (40 minutos):**

- Presente el mapeo de actores y solicite a los y las participantes que completen el directorio de instituciones y personas responsables de servicios de protección social y especial vinculados a la erradicación de trabajo infantil. A quien o quienes se va acudir para la referencia de los niños y niñas adolescentes y sus familias:

COMPETENCIAS O SERVICIOS PRESTADOS	INSTITUCIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	NRO. TELÉFONO	DIRECCION

Segundo Paso (30 minutos):

- Solicite a los y las participantes que realicen una lectura del acápite Medidas de Restitución de derechos a fin de identificar los servicios de restitución de derechos existentes en el territorio. Las entidades públicas y privadas que brindan servicios de atención a NNA en situación de Trabajo Infantil son las responsables de llevar a cabo las acciones en cuanto a educación, salud física y psicológica, asistencia legal, desarrollo familiar y comunitario, participación, recreación, entre otras, de acuerdo a los artículos 94 y 217 del Código de la Niñez y Adolescencia.
- Recordar que las instituciones con competencias en el tema de ETI, tienen la obligación de coordinar y articularse entre sí para lograr la restitución de derechos de los NNA. En el caso, que una sola instancia no tenga capacidad de brindar todos los servicios solicitados por la autoridad, se acordará la intervención de otras instituciones aliadas que complementen la atención.

Tercer paso (60 minutos)

- En una pared o una pizarra conforme se va explicando cada uno de los pasos de la Ruta, se ira pegando cada una de las figuras que conforman la misma, indicando en primer lugar qué significa cada una de sus formas o colores -rombos: preguntas que tendrán una respuesta positiva o negativa; *rectángulo*: la realización de una actividad; etc.
- Luego conjuntamente con los participantes se describirán las entradas, salidas, recursos y mecanismos de control necesarios para el retiro de los NNA y adolescentes trabajadores de espacios de competencia municipal y su referencia a servicios de restitución de derechos.

- Es imprescindible hacer hincapié en las preguntas que constan en la Ruta, ya que éstas serán las que vayan marcando el camino que tendrá cada caso, además es importante ir evacuando su explicación desde cada una de las opciones, sin perder secuencia, es decir, primero se abordará las respuestas positivas y luego las negativas.
- Mientras se va desarrollando la Ruta, en los momentos pertinentes indicados en la misma, es necesario identificar cuáles son los instrumentos de aplicación que tienen o requieren las instituciones para atención de las situaciones de trabajo infantil.

Cuarto paso (60 minutos):

- Con el flujograma pegado en su totalidad en la pared o pizarra, solicite a los participantes que plateen cualquier caso de vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil. Colectivamente se lo atenderá haciendo uso de la Ruta, demostrando la funcionalidad de la misma, identificando nudos críticos y estrategias de solución. Ubicando caminos sencillos y efectivos de protección de derechos, que priorice a las víctimas, no las pelotee, ni las revictimiza.
- Finalmente retire el flujograma de la pared para realizar un ejercicio de evaluación.

Quinto paso (60 minutos):

- Pegue indistintamente los gráficos de cada uno de los organismos y entidades que intervienen en la Ruta en una pared o una pizarra -si se lo hace en una pared se pegará antes que los gráficos varios pliegos de papel periódico-, posteriormente, solicite a los participantes que formulen un caso, y seleccionen a una persona para que lo atienda aplicando la Ruta.
- Entregue al participante los marcadores y solicite que trace el camino institucional que seguiría para atender a los y las niñas y adolescentes y sus familias en situación de trabajo infantil, siempre formulándose las preguntas contenidas en la Ruta, de esta manera se unirá con líneas a los diferentes organismos o entidades que intervendrían en el caso concreto.
- Finalmente analice con el resto de participantes si el camino utilizado fue el correcto y de ser el caso refuerce nuevamente los pasos de la Ruta. Este ejercicio se puede realizar por varias ocasiones con el objeto de que los participantes satisfagan sus dudas.

CAPITULO 3

CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN LA RUTA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL.

El eje de capacitación y sensibilización tiene el reto de cambiar el imaginario existente en relación al trabajo infantil que lo considera inevitable e incluso necesario para que pueda ser eliminado progresivamente.

Los procesos de capacitación y sensibilización son relevantes, a fin de garantizar que todos los actores involucrados en la ETI conozcan y apliquen la ruta para la restitución de derechos de niños y niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil. La ruta de restitución debe ser difundida tanto a nivel institucional como social.

- La difusión institucional consiste en informar a lo interno de cada una de las instituciones y de los GADS sobre la ruta, los acuerdos y los compromisos.
- La difusión social está dirigida hacia la comunidad, para que sepa qué hacer y dónde acudir en casos de vulneración de derechos.

Los procesos de sensibilización y capacitación en este contexto tienen como propósitos:

- a) Identificar los problemas centrales que han impedido avanzar de una forma efectiva y rápida en la erradicación del trabajo infantil, el funcionamiento de las rutas de restitución arroja información sobre las situaciones de vulneraciones de derechos, su incidencia y recurrencia; información fundamental para los organismos que formulan e implementan políticas públicas.
- b) Conocer y transformar el ámbito cultural legitimador del trabajo infantil, Obviamente, no se puede dejar de considerar -por supuesto- que el trabajo infantil es una problemática que responde a causas estructurales, ligadas fundamentalmente a la situación de pobreza crónica de la población ecuatoriana, a la falta de empleo decente, sin embargo, un factor determinante es la que sobrevalora el trabajo infantil; lo que conlleva a que los niños y las niñas se incorporen tempranamente al mercado laboral.
- c) Detectar casos de vulneración de derechos. La capacitación permite a las familias, docentes, organizaciones comunitarias, servidores de salud, madres comunitarias, iglesia, etc. contar con criterios para identificar situaciones y actuar en los casos en que puedan estar sucediendo violaciones de derechos. La ruta de restitución de derechos se convierte en una estrategia para facilitar la identificación de casos y la denuncia ante los órganos competentes.
- d) Promover la vigilancia del proceso de implementación de la Ruta de Restitución en dos niveles: institucional y social. La primera consiste en observar el funcionamiento de los organismos y tomar las medidas que aseguren los resultados esperados. La segunda consiste en observar la calidad de los servicios desde la utilización de los mismos. En ella pueden participar todas las instancias organizadas de la sociedad e incluso las y los ciudadanos en general.

5.1 Enfoque del proceso de capacitación y sensibilización

Está claro que el trabajo infantil está prohibido y el trabajo de los y las adolescentes es excepcional y tiene que ser protegido. Los funcionarios y funcionarias municipales y diferentes actores de la localidad ya sean públicos y privados, deben tener información de la problemática, a fin de tomar decisiones oportunas e implementar la ruta de restitución de derechos que permita la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil.

Por lo tanto es necesario reflexionar, capacitarse y sensibilizar a partir de las siguientes ideas fuerza;

- La sociedad ecuatoriana tiene valoraciones diversas y en contraposición acerca del trabajo infantil y adolescente. Existen patrones culturales que consideran que el trabajo infantil es positivo para la formación y socialización de los niños, niñas y adolescentes. Se cree que si un niño o niña trabaja desde muy temprana edad, será una persona de bien. La consideración del trabajo como un factor básico para la reproducción cultural, especialmente en las comunidades del área rural.
- Existe demanda de mano de obra infantil, porque los niños y niñas suelen ser dóciles, obedientes, más baratos que los adultos y se puede prescindir fácilmente de ellos si las necesidades de personal fluctúan. No es necesario realizar inversiones a largo plazo en seguros o seguridad social.
- La actividad principal de los niños, niñas y adolescentes debe ser la educación ya que están en pleno desarrollo y el trabajo disminuye su tiempo de dedicación al estudio y aprendizaje. Cuanto mayor es el nivel de educación alcanzado por una persona, mayores son sus oportunidades para obtener un trabajo que les permita satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, salud, vivienda, etc.) y las de su familia. Por educación no solo se entiende una carrera universitaria, existen también los estudios técnicos y artesanales que representan oportunidades de una adecuada inserción laboral y buenos ingresos económicos. Por eso es importante apoyar a los niños, niñas y adolescentes para que alcancen mayores niveles de estudio pues solo la educación les garantiza un mejor futuro.
- El trabajo infantil va en contra de sus derechos: educación, salud, recreación, entre otros. El trabajo infantil tienen que ser rechazado y todos tenemos la obligación de emprender acciones que ayuden a que desaparezca.

Recogiendo los planteamientos del CNNA-CNII²⁶ es importante recordar que:

- Las condiciones de pobreza familiares jamás se superan con los aportes que deja el trabajo infantil. Un factor que justifica el trabajo infantil es la desigualdad social y la pobreza que es un mal con profundas raíces y que tiene factores asociados como el analfabetismo, la falta de trabajo decente y la ausencia de opciones viables. Si la familia tiene dificultades económicas, pueden pensar que los ingresos a corto plazo y las habilidades que adquirirán los niños y niñas en el trabajo superan las ventajas de la educación a largo plazo. Sin embargo, la situación de pobreza en la que viven muchas familias en el país no debe justificar la exposición de niños, niñas y adolescentes a los riesgos del TI. Es responsabilidad de los padres y de las madres generar ingresos para que sus hijos e hijas puedan tener unas condiciones básicas de vida: alimentación, vivienda, educación salud, afecto, bienestar. Sin embargo, la pobreza no es el único factor que influye en el trabajo infantil ni justifica todos los tipos de trabajo.
- Las niñas, niños y adolescentes que trabajan están expuestos a muchos peligros como abusos, maltratos, violaciones, explotación, esclavitud, cansancio, desnutrición, enfermedad y en algunos casos, la muerte.
- Para trabajar, las niñas, niños y adolescentes dejan de estudiar o trabajan y estudian, con jornadas diarias extremadamente extenuantes. Muchos de ellos son víctimas del delito de trata de personas y trabajan en condición de esclavitud.
- Conforme a las disposiciones legales y vigentes en el Ecuador, no está en discusión si las niñas, niños o adolescentes pueden trabajar. Está prohibido el trabajo infantil (para menores de 15 años de edad), mientras que el trabajo de los adolescentes y las adolescentes es excepcional. Si un

²⁶ CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (2011). Trabajo infantil. Una estrategia local para su erradicación. Documento de Trabajo para los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia. En: http://issuu.com/cnna_ecuador/docs/folleto_trabajo_infantil#download.

adolescente o una adolescente deciden trabajar o lo necesita hacer, el Estado debe proteger ese ejercicio.

- El trabajo es un derecho, y como tal las niñas, niños y adolescentes también son titulares. Pero el derecho al trabajo es un atributo reconocido a las personas mayores de 18 años (con la salvedad indicada)
- La ley establece con claridad cuáles son los deberes de los progenitores y de las hijas e hijos (en términos de familia), por eso ni los padres ni las madres pueden obligar a sus hijas e hijos a trabajar, porque son la personas llamadas a proveer lo adecuado para atender las necesidades materiales, psicológicas, afectivas, espirituales e intelectuales de la familia.
- Es importante comprometer a los padres con la educación de sus hijos. Los padres tienen que acompañar a sus hijos en sus estudios realizando seguimiento de las tareas, calificaciones, y asistencia de sus hijos e hijas, en definitiva, Los padres no deben promover que los niños abandonen la escuela, por ir a trabajar. Es obligación de los padres garantizar el derecho a la educación de sus hijos.
- El Estado en su conjunto tiene la obligación de garantizar a los adultos las condiciones para el desarrollo de actividades productivas y el trabajo en sus diferentes modalidades, a fin de que padres y madres puedan cumplir con sus obligaciones como progenitores.
- Es necesario evidenciar la relación negativa existente entre los ingresos que pueden percibir los niños, niñas y adolescentes trabajadores, y las pérdidas a largo plazo que implica su incorporación al mercado laboral, por ello será importante develar la contradicción que existe entre trabajo infantil y educación, puesto que el trabajo infantil incide directamente en el acceso, permanencia y culminación del ciclo escolar de los niños, generando retraso escolar, sobre-edad y abandono del sistema educativo, disminuyendo las posibilidades de acceso a trabajos en un futuro, mejor remunerados por su baja calificación.

5.2 Contenidos a ser trabajados en el proceso de sensibilización y capacitación

a) Definiciones relativas a trabajo infantil

- Es toda actividad realizada por una persona menor de 18 años, que está dirigida a obtener réditos económicos, por medio de la oferta de un bien o servicio, sea remunerado o no, realizado de manera temporal o permanente, tanto en el ámbito familiar, como para terceros, con relación contractual o de forma personal pudiendo ser legal o ilegal.
- El trabajo infantil se define como una actividad que priva a los niños, de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es nocivo para su desarrollo físico y mental. Se refiere al trabajo que: es físico, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para el niño, e interfiere en su escolarización

b) Peores Formas de Trabajo Infantil

Son aquellas actividades que esclavizan al niño, lo separan de su familia, lo exponen a graves peligros y enfermedades o lo dejan abandonado a su suerte en las calles de las grandes ciudades y, en muchos casos, desde su tierna edad. Se adoptan Las peores formas se encuentran definidas en el Convenio No. 182 de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil.

- todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

- la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

c) Trabajo Peligroso

El Convenio 182 de la OIT hace referencia a toda actividad que por su naturaleza (características intrínsecas) o por las condiciones en que se realiza (el medio en el cual se desarrollan) pone en riesgo la vida y el normal desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Las actividades consideradas como trabajo infantil peligroso se encuentran listadas en el Reglamento de actividades prohibidas para adolescentes en capacidad legal para trabajar bajo relación de dependencia o por cuenta propia, emitido por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en la Resolución No. 016 de 2008. Según la Agenda Hemisférica de la OIT para América Latina y el Caribe (OIT, 2006, pág. 4 y 5), el trabajo infantil peligroso es aquel considerado como:

- "Trabajo peligroso por su naturaleza tiene intrínseca la posibilidad de causar daño de modo grave, es decir, los factores de riesgo le son propios, de origen o inherentes a la actividad, pues independientemente de las precauciones o previsiones que se tomen, la actividad continuará siendo peligrosa.
- Trabajo peligroso por su condición es aquella tarea que tiene un peligro por alguna condición que puede estar relacionada con la forma en la que se organiza y desarrolla el trabajo, la exigencia laboral y el tiempo dedicado al mismo".
- Además, el Reglamento de actividades prohibidas para adolescentes en capacidad legal para trabajar bajo relación de dependencia o por cuenta propia, emitido por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

d) Trabajo Adolescente

La legislación ecuatoriana permite trabajar a las personas mayores de 15 años y menores de 18 en casos excepcionales siempre y cuando no se trate de un trabajo peligroso y se observen una serie de normas establecidas por el Código de Trabajo y el Código de la Niñez y Adolescencia para proteger sus derechos. De acuerdo con estas disposiciones, el trabajo de los adolescentes:

- No debe incluir ninguna de las actividades peligrosas y prohibidas;
- No puede realizarse en horas nocturnas.
- No debe exceder la jornada máxima de 6 horas diarias y 30 semanales;
- El horario de trabajo no debe limitar el efectivo ejercicio de su derecho a la educación;
- No debe rebasar el límite máximo de carga de 25 libras".

Bajo estas condiciones, la ley permite el trabajo de los adolescentes y reconoce al adolescente trabajador con capacidad para celebrar contratos de trabajo y cobrar su salario por sí mismo. Los contratos deben ser registrados en la inspección de trabajo provinciales o los Municipios.

e) Marco normativo sobre trabajo infantil

Existe en el Ecuador una amplia normativa legal que, directa o indirectamente, establece lineamientos jurídicos para abordar el tema del trabajo infantil. A continuación se sintetizan los principales instrumentos jurídicos en esta materia:

- *Constitución de la República del Ecuador*

La garantía de sus derechos está enfocada en el interés superior del niño, establece además la obligatoriedad de protección a los niños frente a toda forma de abuso y explotación; y las condiciones especiales sobre el trabajo de los niños y niñas. En ese sentido, la Constitución dice que, "el Estado adoptará las medidas que aseguren a los niños y adolescentes las siguientes garantías: Protección especial en el trabajo y contra la explotación económica en condiciones laborales peligrosas que perjudiquen su educación o sean nocivas para la salud o su desarrollo personal".

– *Código de la Niñez y Adolescencia*

El Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. El Código además crea una nueva estructura pública para vigilar el ejercicio y la garantía de los derechos en la cual participan por igual el Estado y la sociedad civil; y fija una nueva relación de los niños y adolescentes con las leyes, basada en el concepto de la protección integral.

El código, establece como trabajos prohibidos, los siguientes:

- "En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase.
- En actividades que implican la manipulación de substancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud.
- En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente.
- En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia.
- En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan.

– *Código del Trabajo*

El Código regula las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo. El Código establece regulaciones para el trabajo de las niñas, niños y adolescentes, en especial en cuanto a los controles de salud y los horarios de estudio; determina asimismo las condiciones en las cuales los empleadores pueden contratar a niñas, niños y adolescentes y bajo qué régimen laboral; define los trabajos considerados prohibidos para los menores de 18 años de edad y la obligatoriedad de su registro por parte del empleador, así como las sanciones para quienes incumplan las disposiciones legales.

– *Convenios Internacionales sobre Trabajo Infantil (OIT)*

El Convenio **182 de la OIT**, establece como las peores formas de trabajo infantil a las siguientes:

- "Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y
- el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes...
- El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños."

El Convenio **138 de la OIT** Sobre la edad mínima, se aplica a todos los sectores económicos y a todos los niños que trabajan, ya sea como asalariados o por cuenta propia y contiene la definición internacional más completa y autorizada de la edad mínima de admisión al empleo. El Convenio fija una edad mínima y define una gama de edades mínimas según el nivel de desarrollo y el tipo de empleo y trabajo que son vinculantes. En el Ecuador la edad mínima, es de 15 años.

– *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*

La Convención establece un amplio conjunto de derechos de los niños y tiene como principal avance el reconocimiento del niño o niña como una persona completa, con identidad propia, a la

vez que reafirma el papel de la familia en la vida del niño y lo considera un miembro de una comunidad más amplia. En su Artículo 32, “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual moral o social.

f) Causas del Trabajo Infantil:

El trabajo infantil, responde a un conjunto de causas: económicas, sociales, políticas, legales, culturales e institucionales, todas ellas relacionadas entre sí, lo que implica la pérdida de oportunidades de niños, niñas y adolescentes, limitando su desarrollo integral y reproduciendo el círculo de la pobreza, por tanto el trabajo infantil es un mecanismo de exclusión social que reafirma la vulnerabilidad de los grupos sociales, entendiendo este proceso como un mecanismo de segmentación social, y por ende, limitando toda posibilidad de ser niño, niña, y de participar en las actividades lúdicas, educativas, descanso, recreación y de socialización con sus pares, asumiendo responsabilidades que no son propias de su edad, convirtiéndose en “adultos prematuros”, situación que limita la posibilidad de ser niño, niña y ejercer sus derechos.

En el Ecuador durante varios años se han discutido e investigado las causas y consecuencias del trabajo infantil, al respecto existe un consenso en el que se recogen causas relacionadas con la oferta de la mano de obra y por la demanda de la mano de obra infantil.

Tabla 5: Causas del trabajo infantil

CAUSAS

La desigualdad social y la pobreza que tiene factores asociados con el analfabetismo, la falta de trabajo decente y la ausencia de opciones viables de desarrollo. Si la familia tiene dificultades económicas, pueden pensar que los ingresos a corto plazo y las habilidades que adquirirán los niños y niñas en el trabajo superan las ventajas de la educación a largo plazo. Sin embargo, la pobreza no es el único factor que influye en el trabajo infantil ni justifica todos los tipos de trabajo.

Los patrones culturales que consideran que el trabajo infantil es positivo para la formación y socialización de los niños, niñas y adolescentes. Se cree que si un niño o niña trabajadesde muy temprana edad, será una persona de bien. La consideración del trabajo como un factor básico para la reproducción cultural, especialmente en las comunidades del área rural.

El desconocimiento de la normativa legal sobre la prohibición de contratar trabajo infantil y las condicionalidades del trabajo adolescente

Debilidad en la implementación de políticas públicas nacionales y locales

La vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes a la explotación laboral

Un solo progenitor, mamá o papá, es quien sostiene el hogar.

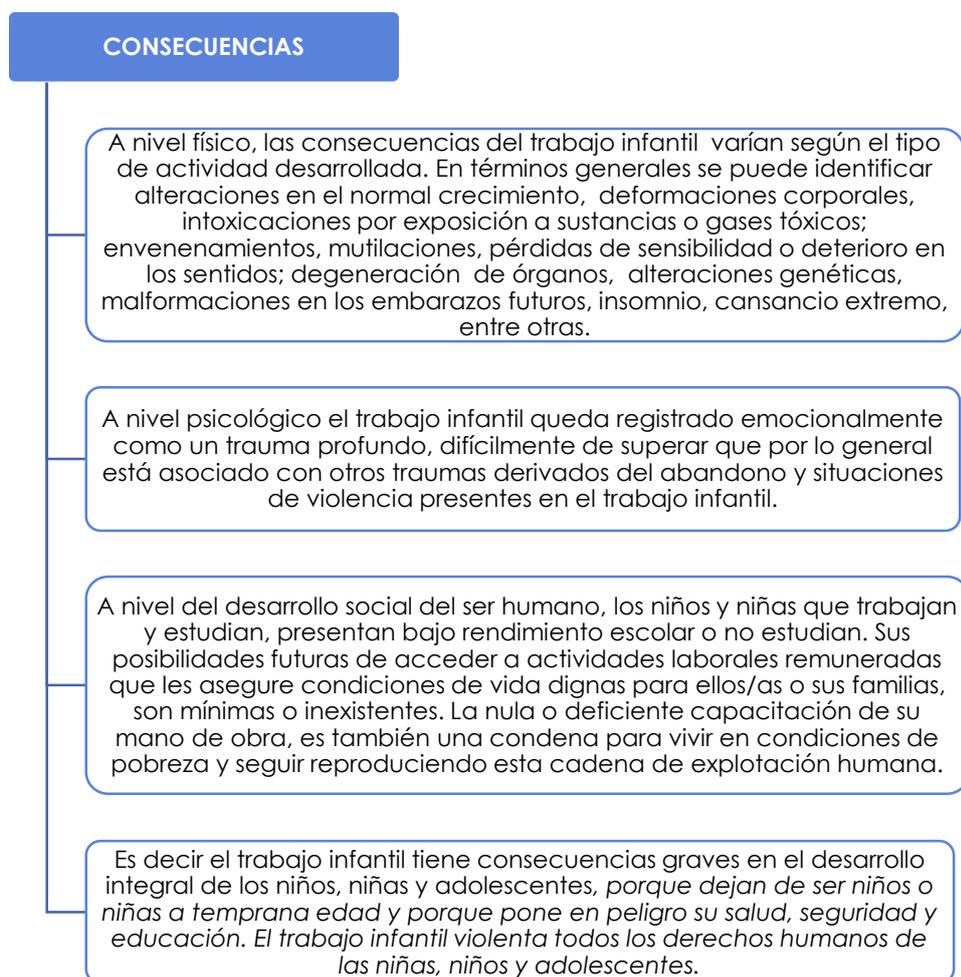
El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (ver nota al pie), también identifica como causas indirectas del Trabajo Infantil :

- El poco acceso y la poca permanencia en la escuela de los niños, niñas y adolescentes.
- El fenómeno migratorio acaecido en el Ecuador, especialmente a lo largo de la última década y que ha dado como resultado la desestructuración de muchas familias y, como consecuencia de ello, el que niñas y niños tengan que asumir tempranamente muchos roles propios de las personas adultas, como por ejemplo el de constituirse en proveedores principales de sus hogares.

• CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (2011). Trabajo infantil. Una estrategia local para su erradicación. Documento de Trabajo para los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia. En: http://issuu.com/ecuador/docs/folleto_trabajo_infantil#download.

Fuente: MRL

Tabla 6: Consecuencias del trabajo infantil



Fuente: MRL

g) ¿Qué significa erradicar el trabajo infantil?

Erradicar el trabajo infantil significa eliminar toda ocupación laboral de niños y niñas que afecte negativamente a su desarrollo integral e impida ejercer plenamente sus derechos universales, como el amor y cuidado de los padres; el acceso a la educación y a la salud; el uso creativo y recreativo del tiempo libre. Debe erradicarse todo trabajo que afecte física, mental, social o moralmente el crecimiento de niños y niñas; que interfiera con su escolarización y los obligue a abandonar prematuramente las aulas o exija combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo.

Erradicar el trabajo infantil implica cumplir con las normas internacionales y nacionales con relación a este tema, especialmente las referidas a las peores formas de trabajo infantil (minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas; manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo y su salud; en prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral; en actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos; en una actividad que pueda agravar la discapacidad.

El objetivo de la eliminación total del trabajo infantil sólo puede alcanzarse como parte integrante del proceso de desarrollo de las naciones. La base de una acción a largo plazo para abolir el trabajo infantil debe constituir las políticas encaminadas a promover el empleo de las personas adultas,

incrementar los ingresos y elevar los niveles de vida de toda la población, además de una conciencia social donde se priorice la educación sobre el trabajo.

h) ¿Tienen los niños el derecho a trabajar?

Las corrientes sociales que reconocen el trabajo como un "derecho inalienable de todo ser humano" está negando la condición de la infancia como un grupo humano y etéreo en desarrollo, en *proceso de formación* que, como tesis central, sostiene la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. El trabajo infantil, como se señala antes, niega a los niños de sus derechos fundamentales, específicamente de su derecho a SER NIÑO/ NIÑA, pues su proceso de maduración y desarrollo personal es violentado al asumir responsabilidades no acordes con su edad.

Los trabajos que constituyen motivo de preocupación son los que ponen en peligro la seguridad, la salud o el bienestar el niño, como los que explotan al niño como mano de obra barata en sustitución del adulto; los que perjudican a su educación y formación; los que privan al niño de las cualidades esenciales de la infancia e hipotecan su futuro.

i) ¿Es ilegal que un niño o niña trabaje si no ha cumplido la edad mínima para trabajar?

Se reitera que el trabajo infantil es en si una ilegalidad que violenta los derechos de la niñez. Por lo tanto, representa un gran desafío para toda la sociedad ecuatoriana ejercer una presión social y desatar una sensibilización colectiva para el cumplimiento y exigibilidad de los derechos de la niñez; y, erradicar el trabajo infantil, cualquiera sea la actividad laboral de niños y niñas trabajadores.

Es fundamental, como país, comprender que se obtendrá mayor rentabilidad cuando se logre que todos sus niños y niñas estudien, se recreen, sueñen, se proyecten visionariamente al futuro y que no trabajen! Erradicar el trabajo infantil de miles y miles de niños ecuatorianos que trabajan, es el reto social que deben asumir los padres de familia, los maestros, los líderes comunitarios, las autoridades nacionales y seccionales. Es compromiso y responsabilidad de todos los adultos establecer estrategias, planes y acciones pertinentes que permitan lograr el bienestar de la infancia y de toda la sociedad.

j) Lo que no es Trabajo Infantil

Según la Agenda Hemisférica:

"Existen muchas tareas que niños, niñas y adolescentes realizan y son adecuadas para su edad y para su grado de madurez. Normalmente, son trabajos de ayuda familiar, y por tanto, no remunerados. Al realizarlos, los niños aprenden a asumir responsabilidades, adquieren aptitudes, ayudan a sus familias, incrementan su bienestar y, en ocasiones, sus ingresos. Estos trabajos no interfieren en su desarrollo ni obstaculizan su asistencia a la escuela o colegio."

Dentro de esta línea de criterios, el Código de la Niñez y Adolescencia norma la temática del llamado trabajo formativo para el cual establece criterios muy claros de como determinarlo. Se establece un conjunto de criterios para identificar trabajos formativos realizados como prácticas culturales. Los criterios son los que siguen:

- "Art. 86.- Excepción relativa a los trabajos formativos realizados como prácticas culturales.- La limitación de edad señalada en el artículo 82 no se aplicará a los trabajos considerados como prácticas ancestrales formativas, siempre que reúnan las siguientes condiciones:
- Que respeten el desarrollo físico y psicológico del adolescente, en el sentido de asignárseles solamente tareas acordes con sus capacidades y etapa evolutiva;
- Que contribuyan a la formación y desarrollo de las destrezas y habilidades del adolescente;

- Que transmitan valores y normas culturales en armonía con el desarrollo del adolescente; y, Que se desarrollen en el ámbito y beneficio de la comunidad a la que pertenece el adolescente o su familia."

k) Trabajo Formativo

Según el Código de la Niñez y Adolescencia:

"Los niños, niñas y adolescentes podrán realizar actividades de formación que incorporen al trabajo como un elemento importante en su formación integral. Estas actividades deberán realizarse en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico y desarrollo intelectual, respetando sus valores morales y culturales, sus derechos al descanso, recreación y juego. Los programas que incorporen al trabajo con la finalidad señalada en este artículo, darán prioridad a las exigencias pedagógicas relacionadas con el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, por sobre los objetivos productivos."

De su parte el Código de Trabajo establece que:

"Las autoridades administrativas, jueces y empleadores observarán las normas contenidas en el Código de la Niñez y Adolescencia, en especial respecto a la erradicación del trabajo infantil, los trabajos formativos como prácticas culturales, los derechos laborales y sociales, así como las medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación laboral.

l) Rutas para la atención de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil y la restitución de los derechos violentados.

5.3 Materiales de apoyo para la sensibilización

En el país, instituciones públicas y privadas han desarrollado materiales de sensibilización para diversos actores. A continuación se recogen aquellos que están disponibles:

Institución	Descripción del Material	Datos de contacto
Ministerio de Relaciones Laborales	<p>Video fue preparado por el Ministerio de Relaciones Laborales, la Red de empresas por un Ecuador libre de trabajo infantil y UNICEF.</p> <p>Programa de capacitación y sensibilización on line dirigida funcionarios públicos</p> <p>Metodología de sensibilización "Novelas gráficas"</p>	<p>Video sobre trabajo infantil: En el enlace www.youtube.com/watch?v=4UDZE08yIwI</p> <p>Si necesita mayor información, ingrese a la página web: www.relacioneslaborales.gob.ec</p>
Organización Internacional del Trabajo	Videos,	http://ilo.org/ipec/Informationresources/lang-es/index.htm

Manuales y materiales de sensibilización para diversos públicos

- Presentación en diapositivas: Definición de trabajo infantil, causas y consecuencias
- Lectura: "Sus tiempos son de aprendizaje"
- Matriz de planificación de talleres – eventos sobre trabajo infantil
- Ejemplo de taller de capacitación y sensibilización a diferentes actores.

EJERCICIO: Recoja en la siguiente matriz la actividad propuesta para la sensibilización de trabajo infantil.

Matriz de planificación de acciones de sensibilización de trabajo infantil

¿Qué queremos hacer?			
¿Cuál es el objetivo?			
¿A quiénes se dirige la actividad?			
¿Cuándo lo vamos hacer?			
¿Dónde lo vamos hacer?			
¿Cómo lo vamos hacer?			
Actividades	Recursos	Cronograma	Responsables

GLOSARIO

AME	Asociación de Municipalidades del Ecuador
CCNA	Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia
CNII	Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional
CNA	Código de la Niñez y Adolescencia
CNNA – CNII	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia hacia el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
CONAJUPARE	Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador
CONGOPE	Consortio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CPD	Consejo de Protección de Derechos
DYA	Centro de Desarrollo y Autogestión,
ETI	Erradicación del Trabajo Infantil
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADM	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
JCPD	Junta Cantonal de Protección de Derechos
MCDS	Ministerio de Coordinación del Desarrollo Social
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MINEDUC	Ministerio de Educación
MRL	Ministerio de Relaciones Laborales
MSP	Ministerio de Salud Pública
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PETI	Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil
PDOYT	Plan de desarrollo y ordenamiento territorial
PNBV	Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SNDPINA	Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia
TI	Trabajo Infantil
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

BIBLIOGRAFIA

Briones, Tamara, et.al (2009) Rutas de restitución a niñas, niños y adolescentes en situación de vulneración de derechos. Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

Carro, Carmen. Donoso, José Ignacio y Muela, Adriana. (2010) Procedimientos de la atención en protección especial. Ministerio de Inclusión Económica y Social e Instituto de la Niñez y la Familia.

Carro, Carmen. Donoso, José Ignacio y Muela, Adriana. (2010) Metodología para la Atención Psicológica de la niña, niño, adolescente y su familia. Ministerio de Inclusión Económica y Social e Instituto de la Niñez y la Familia.

Código de la Niñez y Adolescencia (2003)

Constitución Política de la República del Ecuador, (2008)

Corporación de Estudios Decide. (2009) Ruta de la denuncia. Centros de Protección de Derechos.

Iturralde Pablo, Heredia Luis, de Rham Philippe, Mancero Lorena (2007).Serie Reflexiones y Aprendizajes ASOCAM 1: ¿Cómo actores sociales inciden en políticas públicas?

Ministerio de Relaciones Laborales (2014) Manual de gestión para la prevención y erradicación del trabajo infantil en espacios de competencia municipal. MRL.

Montalvo, Tatiana, Pazmiño, Giovanny y Viera, Ricardo (2013). Metodología de Capacitación de la Ruta de Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Consejo Metropolitano de Protección Integral a la niñez y adolescencia de Quito – Compina.

SENPLADES (2011) Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales.

Toscano, Giovani (2013) I Encuesta Distrital y Protocolos de intervención a personas con experiencia de vida en calle. Propuesta de intervención interinstitucional. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Vaca, Cecilia et. Al (2011) Protocolo para la prevención y erradicación del trabajo infantil en botaderos de basura PETIB. Ministerio de Relaciones Labores, UNICEF.

ⁱ David A. Kolb nació en 1939, estudió Psicología Social en la Universidad de Harvard y es Profesor de Comportamiento Organizacional en la Escuela de Management de Weatherhead, a la que se unió en 1976. Sus intereses y publicaciones se enfocan en temas como la naturaleza del cambio individual y social, el aprendizaje experiencial, el desarrollo de carrera, y la educación profesional y ejecutiva. David A. Kolb es conocido no sólo por sus desarrollos en el campo del aprendizaje experiencial, sino también por sus contribuciones a temas del comportamiento organizacional.